

## EL CONQUISTADOR ANDRES DE TAPIA Y SU FAMILIA \*

(Concluye)

\* La primera parte de este estudio fue publicada en este *Boletín*, en el Núm. 2 del tomo V, pp. 185-241, correspondiente al segundo trimestre de 1964.

## II

Como tres años, entre 1527 y 1530, permaneció Hernán Cortés en España. Durante dicho tiempo la Corona le concedió el título de Marqués del Valle de Oaxaca, con el consecuente otorgamiento de los pueblos que integraron el Estado del mencionado marquesado; y también casó con doña Juana de Zúñiga, natural de Yanguas, en la Rioja y cerca de la ciudad de Soria, hija del Conde de Aguilar don Carlos Ramírez de Arellano y de doña Catalina de Zúñiga.

Desde principios de 1530 preparaba su retorno a Nueva España; pero se le advirtió que convenía esperarse que antes llegaran a México el Presidente y los Oidores que habrían de organizar una nueva Real Audiencia.

El 22 de marzo de 1530 la Reina Gobernadora de España, Isabel, esposa de Carlos V, que tanto se interesó en atender a Cortés, le escribía desde Torrelaguna sobre esas precauciones, observándole que por relaciones y cartas de los Procuradores de Nueva España, Gonzalo de Salazar, Bernardino Vázquez de Tapia y Antonio de Carvajal, se hacía ver que importaba mucho la presencia del nuevo Presidente de la Real Audiencia para sosegar esas tierras y que llegara antes del retorno de Cortés.

Le decía la Reina al Marqués del Valle de Oaxaca: “hemos acordado que él [don Sebastián Ramírez de Fuenleal, Obispo de Santo Domingo y Presidente de la Real Audiencia de la Isla Española, electo de la de México] vaya a reformar y poner en orden las cosas de aquella república, y con los Oidores <sup>1</sup> que hemos nombrado tenga e administre la nuestra justicia, y así le escribimos que luego se aderece para ello, porque además de las causas dichas, él es el que más presto puede ir a ello por estar en aquellas partes y los Oidores se parten luego a juntar con él; y porque si al presente, estando las cosas como están, antes que fuese el Presidente, entrásedes en México vos y la Marquesa vuestra mujer, podría traer algún

<sup>1</sup> Fueron designados para Oidores los Licenciados don Vasco de Quiroga, don Francisco de Ceynos, don Alonso Maldonado y don Juan Salmerón.

inconveniente y aun desasosiego vuestro, habría placer que entre tanto y hasta que el dicho nuestro Presidente e Oidores vayan, sobresellédes en entrar vos y la Marquesa vuestra mujer en la ciudad de México, ni acercaros a ella, pues tan presto serán allá; y por mi servicio que así lo pongáis por obra y que entretanto estéis muy sobre aviso, que aunque os diesen ocasión para ello excuséis que entre vos, ni el Presidente que agora está <sup>2</sup> haya cosa alguna de desabrimiento, antes los honréis y acatéis como es razón, con toda templanza, como siempre lo habéis hecho y de vos lo confío, que yo les envío a mandar que en cosa alguna de las demandas de vuestra residencia, ni de los capítulos públicos ni secretos de ella, no entiendan, ni en otra cosa criminal de las acaecidas antes que vos viniédeses acá, contra vuestra persona; y también les escribo que os miren y traten como a tan buen servidor nuestro; y en esto del nombramiento del Presidente ternéis secretos, porque así cumple hasta que él parta”.<sup>3</sup>

En los últimos días de diciembre de 1530 debió llegar a Veracruz el Capitán General de Nueva España, Hernán Cortés, porque en los primeros del año siguiente se hacían aprestos en el Ayuntamiento de México para manifestarle la bienvenida. Así encontramos que en el acta de su sesión del 2 de enero de 1531 se acordó lo que sigue:

“Este día dijeron que por cuanto el Señor don Hernando Cortés, Marqués del Valle, entra en esta ciudad de próximo, y que así por razón que la ganó en nombre de Su Majestad como porque es Capitán General por su Majestad de esta Nueva España, es justo y por el nuevo Estado de que Su Majestad le hizo merced, que esta Ciudad le salga a recibir, y se le diga y dé su buena venida, la cual le diga y hable en nombre de esta Ciudad el Comendador Diego Hernández Proaño [era el Alguacil Mayor] como mejor le pareciere.”<sup>4</sup>

Debió aguardar Cortés que llegasen los Oidores y hasta entonces no entrar a la ciudad de México, conforme a las instrucciones de la Reina Isabel. Así vemos que en el acta de la sesión del Cabildo que se celebró el miércoles 4 de enero de 1531, se informó de lo que sigue:

“Este día acordaron que se reciban por la Ciudad a los Señores Licenciados Quiroga y Maldonado, Oidores que vienen agora y se mande que salgan todos como mejor pudieren.

“Otrosí, dijeron que cometían al Comendador Diego Hernández de Proaño y a Gonzalo Ruiz para que hablen por la Ciudad a los Señores Licenciados Salmerón y Ceynos, Presidente y Oidores del Audiencia Real, sobre el reci-

<sup>2</sup> Nuño Beltrán de Guzmán.

<sup>3</sup> *Cedulario Cortesiano*. Compilación de Beatriz Artega Garza y Guadalupe Pérez San Vicente (México, 1949), Cédula 47, pp. 190-1.

<sup>4</sup> *Actas de Cabildo de la Ciudad de México*, II (México, 1889), pp. 76-7.

bimiento que está acordado que se haga a los Señores Oidores que vienen y al Marqués del Valle, para que si les parece que se debe hacer se haga con acuerdo de ellos, y manden a los indios lo que deben hacer acerca de esto.”<sup>5</sup>

Y en la del lunes 9 de dicho mes y año se dispuso lo siguiente:

“Este día ordenaron que por cuanto entran en esta ciudad hoy los Señores Licenciados Maldonado y Quiroga, Oidores de Su Majestad, que se pregone que en acabando de comer cabalguen todos los que tienen caballos y mulas para salir a recibir a los dichos señores, so pena de cinco pesos cada uno que no saliere, y que ninguno pase de las casas de Alvarado, sino fuere juntamente con la Ciudad, y Justicia y Regimiento de ella, y por la orden que el Cabildo diere, so la dicha pena, aplicada la mitad para los gastos de esta Ciudad e la otra mitad para la Cámara e Fisco de Su Majestad. Este día se pregonó.”<sup>6</sup>

Andrés de Tapia, que había acompañado a Cortés en su viaje a España, volvió con él y casado con doña Isabel de Sosa, natural de Toledo. Sus hijos Cristóbal y Pedro fueron bautizados en la Catedral de México el 26 de julio de 1534 y el 15 de abril de 1537, respectivamente.<sup>7</sup>

En el mismo año de su retorno de España, lo hallamos en los debates que hubo en la sesión del Ayuntamiento de México, celebrada el lunes 26 de junio de 1531, que fue presidida por el Licenciado don Juan Salmerón, Presidente de la Real Audiencia. Se hizo constar en el acta que a ella había concurrido “mucha parte del pueblo, así conquistadores como no conquistadores, por virtud del pregón que fue dado ayer domingo para nombrar y elegir procuradores, y para dar su parecer con ello...” Que el Licenciado Salmerón habló para explicar el objeto de dicha reunión y exhortó a los presentes para que se antepusiera “el servicio de Su Majestad y bien de la tierra, y dejando pasiones particulares, y mirando a lo que debían y eran obligados”.

Que en los debates acerca de quiénes debían ir a España como procuradores, tomaron parte Jorge de Alvarado, Andrés de Tapia, Francisco Maldonado y otros, y “dijeron que ellos y los conquistadores tienen acordado de se juntar, con licencia que para ello tienen de la Audiencia Real,

<sup>5</sup> *Actas de Cabildo de la Ciudad de México*, II, 77.

<sup>6</sup> *Actas de Cabildo...*, II, 78.

El Licenciado don Juan Salmerón fungió como Presidente de la Real Audiencia de México hasta que pudo el Obispo de Santo Domingo, Sr. Ramírez de Fuenleal, dejar esa diócesis y la presidencia de la Real Audiencia de esa isla y trasladarse a México para hacerse cargo de la otra. Esto no fue posible sino a fines de 1531.

<sup>7</sup> Guillermo LOHMANN VILLENA, *Los Americanos en las Ordenes Nobiliarias, 1529-1900*, I (Madrid, 1947), pp. 294-6.

y de enviar su procurador por sí, por causas que ellos dijeron y que no querían dar su parecer en esto. . .” Que “luego el dicho Señor Presidente les dijo que los que no querían dar su parecer se podían ir, porque esto no era forzoso sino voluntario. . .” Y “luego salieron del dicho Cabildo el dicho Jorge de Alvarado, y Andrés de Tapia, y Francisco Maldonado, y Luis Marín. . .”<sup>8</sup>

Bernal Díaz del Castillo, que también había estado en España en esos años y retornado a su residencia en Guatemala, nos informa que “concertaban los conquistadores de enviar por sí solos procuradores ante Su Majestad, y aun a mí me escribió desde México a esta ciudad de Guatemala el Capitán Andrés de Tapia, y un Pedro Moreno Medrano y Juan de Limpías Carvajal, el Sordo, desde Puebla, porque ya en aquella sazón era yo venido de la Corte; y lo que me escribían fue dándome cuenta a mí y relación de los conquistadores que enviaban su poder, y en la memoria me contaban a mí como uno de ellos y más antiguos; y yo mostré las cartas en la ciudad de Guatemala a otros conquistadores para que les ayudásemos con dineros para enviar los procuradores, y según pareció no se concertó la ida por falta de pesos de oro; y lo que se tornó a concertar en México fue que los conquistadores, juntamente con toda la comunidad, enviaran a Castilla procuradores, pero nunca se negoció cosa buena que sea, y de esta manera andamos de mula coja y de mal en peor, y de un visorrey en otro, y de gobernador en gobernador. . .”<sup>9</sup>

Continuó Andrés de Tapia en compañía de Hernán Cortés, y cuando éste preparó en Tehuantepec la expedición para ir en busca de las islas en el Mar del Sur, lo llama y lo lleva consigo. La expedición consistía de tres navíos, que abasteció oportunamente. Cuando el infatigable Cortés “se fue desde México con el Capitán Andrés de Tapia y de otros capitanes y soldados, llevó clérigos y religiosos que le decían misa, y llevó médicos, y cirujanos y botica, y llegados al puerto donde se habían de hacer a la vela, ya estaban allí los tres navíos que vinieron de Tehuantepec, y desde todos los soldados se vieron juntos con sus caballos, y a pique Cortés se embarcó con los que le pareció que podrían ir de la primera barcada, hasta la isla o bahía que nombraron Santa Cruz, a donde decían que había las perlas. Y como Cortés llegó con buen viaje a la isla, y fue en el mes de mayo de mil y quinientos y treinta y seis, o treinta y siete años [fue en

<sup>8</sup> *Actas de Cabildo. . .*, II, 111.

<sup>9</sup> Bernal DÍAZ DEL CASTILLO, *Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España*, II (México, 1904), Cap. CCXI, p. 494.

1535], y luego despachó los navíos para que volviesen por los demás soldados y mujeres casadas, y caballos, que quedaban aguardando con el Capitán Andrés de Tapia, y luego se embarcaron y, alzadas velas, yendo por su derrota, dioles un temporal que les echó cabe un gran río que le pusieron nombre San Pedro y San Pablo.”<sup>10</sup>

En todas estas andanzas en las costas del Pacífico, desde Tehuantepec hasta la Península de California, entre 1535 y 1536, siempre acompañó Andrés de Tapia a su amigo y paisano, Hernán Cortés. Así el 9 de enero de 1535 lo hallamos en Colima, firmando como testigo en la fundación del mayorazgo que hizo ahí el Marqués del Valle de Oaxaca; y el 24 de febrero siguiente, en Iztlán, Nueva Galicia, en el requerimiento que Pedro de Ulloa hizo a Cortés, a nombre de Nuño Beltrán de Guzmán, entonces Gobernador de Nueva Galicia, “para que salga de la dicha gobernación. . .”<sup>11</sup>

Tres años después Andrés de Tapia había abandonado las actividades guerreras y se ocupaba en cultivar la tierra, sembrando trigo y vendiéndolo. El mismo nos lo dice, cuando refiere cómo entró esta gramínea a los campos mexicanos:

“Al Marqués, acabado de ganar México, estando en Coyoacán, le llevaron del puerto un poco de arroz: iban entre ellos tres granos de trigo. Mandó a un negro horro que lo sembrase: salió el uno, y como los dos no salían, buscaronlos y estaban podridos. El que salió llevó cuarenta y siete espigas de trigo. De esto hay tanta abundancia, que el año de 39 yo merqué buen trigo, digo extremado, a menos de real la hanega. . .”<sup>12</sup>

Inseparable compañero de Hernán Cortés, Andrés de Tapia fue con él en su segundo viaje a España, que acaeció en 1539. Quería el Marqués del Valle de Oaxaca servir a Carlos V en sus empresas imperiales y anhelaba estar en activa presencia en la que fue infortunada acción de Argel. Nos dice Bernal que “llevó en su compañía a su hijo el mayorazgo [don Martín Cortés y Arellano], el que heredó el Estado; llevó también a don Martín Cortés, el que hubo con doña Marina [la Malinche], y llevó muchos escuderos, y criados, y caballos, y gran compañía y servicio; y se embarcó en una buena galera en compañía de don Enrique Enríquez; y como Dios fue servido hubiese tan recia tormenta que se perdió mucha

<sup>10</sup> Bernal Díaz DEL CASTILLO, II, Cap. CC, 415-6.

<sup>11</sup> *Cedulario Cortesiano*, Cédula 37, p. 163; y Cédula 76, p. 258.

<sup>12</sup> “Relación hecha por el Señor Andrés de Tapia sobre la Conquista de México”, en *Colección de Documentos para la Historia de México, publicada por Joaquín García Icazbalceta*, II (México, 1866), p. 593.

parte de la Real Armada, también dio al través la galera en que iba Cortés y sus hijos, los cuales escaparon, y todos los más caballeros que en ella iban, con gran riesgo de sus personas; y en aquel instante, como no hay tanto acuerdo como debería haber, viendo la muerte al ojo, dijeron los criados de Cortés que le vieron que se ató en unos paños revueltos al brazo ciertas joyas de piedras muy riquísimas que llevó como gran señor, y con la revuelta de salir en salvo de la galera e con la mucha multitud de gentes que había, se le perdieron todas las joyas y piedras que llevaba, que a lo que decían valían muchos pesos de oro.”<sup>13</sup>

Algunos de los que viajaban con Cortés quedaron en La Habana, porque así lo quiso. En carta que escribió en ese puerto el Bachiller Juan Alvarez, el 14 de febrero de 1540, le informaba a Carlos V quedarse ahí porque Cortés no quiso llegara a la Corte e informase de los pleitos entre Pedro de Alvarado y Francisco de Montejo por la jurisdicción del gobierno de Honduras. Que en la comitiva que iba en el navío de Cortés viajaba don Jorge de Alvarado, hermano de don Pedro.<sup>14</sup>

Jerónimo López informó a Carlos V por qué iban con Cortés algunos de los que lo acompañaron en ese segundo viaje a la Corte, en su carta escrita en México el 6 de febrero de 1541. Comunicaba al Emperador de algunos cambios hechos en las encomiendas y después de mencionar los casos de Jorge de Alvarado y de Bernardino Vázquez de Tapia, decía: “también Andrés de Tapia va a lo mismo, teniendo a Tuzapa, e Tuxpan e Papantla, que son tres cabeceras; dióle el Marqués a Cholula, e quitósela e dióle después éstos que son más pueblos e gente; si agora como dicen pide a Cholula por la cédula que le quedó, será en todo lo que digo; también ha servido mucho a Vuestra Majestad.”

En otra carta le decía Jerónimo López al Emperador, escrita cuatro años después, en México el 25 de febrero de 1545:

“Cuanto a los indios que tenía Andrés de Tapia, con poder de un Cárdenas<sup>15</sup> que fue a la Especería, ya hice relación cómo se quitaron y están en

<sup>13</sup> Bernal Díaz DEL CASTILLO, II, Cap. CCIV, 435-6.

<sup>14</sup> Francisco DEL PASO Y TRONCOSO, *Epistolario de Nueva España, 1505-1818*, IV (México, 1939), pp. 1-5.

Cinco hermanos de apellido Alvarado figuran en la conquista de México. Bernal los menciona del modo siguiente: “Y pasaron cuatro hermanos de don Pedro de Alvarado, que se decían Jorge de Alvarado, fue capitán en lo de México y en lo de Guatemala, murió en Madrid en el año de mil e quinientos cuarenta; y el otro su hermano se decía Gonzalo Alvarado, murió de su muerte en Oaxaca; Gómez de Alvarado murió en el Perú; y el Juan de Alvarado era bastardo, murió en la mar yendo a la isla de Cuba.”

Bernal Díaz DEL CASTILLO, II, Cap. CCV, 447-8.

<sup>15</sup> Probablemente Juan de Cárdenas, uno de los que vinieron con Hernán Cortés en 1519 y había muerto en 1540.

cabeza de Vuestra Majestad; estos indios han rentado mucho hasta agora, porque si es cierto lo que el mismo Andrés de Tapia me dijo un día, hablando sobre ello, mucho es lo que han rentado porque me dijo que rentaban cada año mil e quinientos pesos de minas; esto todo pertenecerá a Vuestra Majestad, a lo menos desde que el dicho Cárdenas murió, y aun todo ello porque el dicho Andrés de Tapia dé cuenta con pago a Vuestra Majestad, como lo era obligado de dar al dicho Cárdenas como su procurador, pues cobraba con su poder, será a esta cuenta más de veinte mil ducados; de esto poco se puede errar por la tasación, porque creo que daban oro en polvo; en esto Vuestra Majestad debe de proveer lo que fuere servido.”<sup>16</sup>

Después de la muerte de Hernán Cortés en Castilleja de la Cuesta, cerca de Sevilla, el 2 de diciembre de 1547, debió retornar Andrés de Tapia a Nueva España.

En las elecciones del Ayuntamiento de México, para designar nuevos Alcaldes Ordinarios, hechas el miércoles 1º de enero de 1550, fue electo por la mayoría de votos de los concejales. Ese mismo día hizo el juramento de rigor y tomó posesión en compañía del Alcalde Ordinario de segundo voto, don Angel de Villafaña. Bernardino Vázquez de Tapia,<sup>17</sup> el Alcalde Ordinario saliente, los propuso para esa elección, alegando en esa sesión lo que sigue: “que conforme a la orden que Su Majestad manda que se ha de tener en este Ayuntamiento en el nombrar y elegir Alcaldes a un conquistador y a un poblador, según Su Majestad lo tiene mandado por sus Reales Cédulas e Provisiones, que sean los conquistadores preferidos en semejantes oficios e beneficios, e porque Andrés de Tapia es uno de los primeros conquistadores que pasaron a estas partes con el Marqués del Valle, e por ser muy honrado e casado, y persona sin necesidad y rico, y no ha sido otra vez ninguna Alcalde, le parece e le da su voto para que sea Alcalde Ordinario este presente año. E asimismo dijo que porque Angel de Villafaña es de los más antiguos pobladores de esta tierra e aunque no se halló en la toma de esta ciudad, vino después y ha servido a Su Majestad en todo lo que se ha ofrecido, y es persona honrada, y casado y rico, y no ha sido otra vez Alcalde y es persona de buen juicio, le nombra e da su voto para que como poblador sea el otro Alcalde de este presente año.”<sup>18</sup>

<sup>16</sup> PASO Y TRONCOSO, IV, 20 y 157.

<sup>17</sup> Bernardino Vázquez de Tapia era natural de Oropeza y no parece haber tenido algún parentesco con Andrés de Tapia. Fue casado con María de Peralta y dejó dos hijos: Bernardino Vázquez de Tapia y Pedro Goñi de Peralta. Su viuda casó en segundas nupcias con el Factor de la Real Hacienda, Ortuño de Ibarra, y fueron los fundadores del Convento de Santa Clara, en 1570.

*Actas de Cabildo*, VII, 490-1 y 495.

Edmundo O'GORMAN, “Catálogo de Pobladores de Nueva España”, en *Boletín del Archivo General de la Nación*, XIII, Núm. 1, pp. 187-8, ficha 492.

<sup>18</sup> *Actas de Cabildo...*, V, 285-6.

Mientras él estuvo en España, la esposa de Andrés de Tapia, doña Isabel de Sosa, presentó al Virrey don Antonio de Mendoza una petición en que identificándose y refiriendo brevemente los servicios de su marido, decía: "que en remuneración de ello le fueron encomendados los pueblos de Cholula y Tuzapa, y después se le quitó a Cholula, y por pleito le fue mandado volver por esta Real Audiencia e apeló el Fiscal, y al presente pende en el Consejo e solamente tiene a Tuzapa; e por estar en corta cada día viene a menos y los indios no cumplen la tasación; y que el dicho su marido, por verse tan pobre, se fue a España, donde está al presente; y que tiene tres hijos e una hija, y en la sustentación de su casa padece necesidad."<sup>19</sup>

El 11 de marzo de 1550 escribió Andrés de Tapia una extensa carta al Licenciado Chávez, que tal vez era el que fue Relator del Real y Supremo Consejo de Indias, Licenciado don Hernando de Chávez,<sup>20</sup> en que además de referirle lo que ocurría en México, solicitábale mercedes y recomendaba a sus hijos. Le decía:

"Muy Magnífico Señor:

"Muy gran merced recibí con la carta que Vuestra Merced fue favorecido de escribirme con Pedro de Ahumada porque la tenía bien deseada para saber que Vuestra Merced está bueno y mi señora doña Isabel, y así sea siempre; a Su Merced beso cien mil veces las manos y sabe Dios que si yo puedo hacer algún servicio a Vuestra Merced y a su casa lo haré y deseo que se ofrezca.

"El Señor Ahumada estuvo mal dispuesto y habrá diez días que llegó a esta ciudad y por ser breve el tiempo no he podido buscar los pellejos; acá no hay algunos que sean buenos sino de estos gatos que allá llaman lobos, o de tigres nuevos que tienen lo que no es negro bien blanco; yo los enviaré con el primer navío.

"Lo de Roma parecióle a Jerónimo Cataño que él desde Sevilla lo negociaría y así lo hizo, y por eso no envió los dineros a esa Corte; él envió todo recaudo; los pies de Vuestra Merced beso por el cuidado de ello y de lo demás; en lo de las hijas de Diego de Ocampo, ellas se casaron y como el señor Visorrey le quitó el pueblo de la compañía que tenía con Alonso Valiente, ni su hacienda ni ellas no quedaron muy de codicia.

"La venida del nuevo Visorrey<sup>21</sup> plega a Dios que sea para bien; cuando viniere verá que se encarga de más de lo que pensó porque ha que don Antonio

<sup>19</sup> Francisco A. DE ICAZA, *Conquistadores y Pobladores de Nueva España. Diccionario Autobiográfico sacado de los textos originales por...*, I (Madrid, 1923), pp. 4-5.

<sup>20</sup> El Licenciado don Hernando de Chávez fue Relator del Real y Supremo Consejo de las Indias del 1º de abril de 1531 al 31 de julio de 1545, en que renunció.

Dr. Ernesto SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, I (Sevilla, 1935), p. 374.

<sup>21</sup> Se esperaba entonces a don Luis de Velasco para suceder a don Antonio de Mendoza en el virreinato de Nueva España. El nuevo Virrey llegó a San Juan de Ulúa el 23 de agosto de 1550.

J. Ignacio RUBIO MAÑÉ, *Introducción al Estudio de los Virreyes de Nueva España, 1535-1746*, I (México, 1955), p. 121.

está en esta tierra quince años y agora la comenzaba a entender; él llevará el pago que llevan los que sirven a Su Majestad fuera de su presencia, porque está tan malo, y tan flaco y viejo que es lástima verle y tendré por maravilla si vive un año, con ser uno de los bien reglados hombres que he visto; dícame que como él vea que sirve a Su Majestad, que irá donde le mandaren; no es muy mi señor, ni creo que me tiene muy por amigo, pero pésame en el ánima verlo ir por lo que entiendo que la tierra pierde con su ida, porque prometo a Vuestra Merced que es tanta la maldad que en las gentes de ella hay, que yo estoy admirado cuán en crecimiento ha ido, y tenía y ha conocido a cada uno, así frailes como legos, y en informándole de alguna cosa veía a qué fin le decía cada uno su razón; es honrador de todos y tardío en enojarse, y en la verdad no hace mal a nadie; si algo tiene es hacer más por unos que por otros; está muy pobre, prometo a Vuestra Merced que tengo entendido que da de comer a más de doscientas y cincuenta personas, porque hay muchos que no lo tienen.<sup>22</sup>

“Esta tierra yo no la tengo en tanto como hasta aquí la tenía, por la manera de gobernación que allá mandan que acá haya; ella parece que cada día se disminuye; debe ser por nuestros pecados, porque no la merecíamos tan buena como solía ser; el quitar de los esclavos también se ha hecho aquí como en Guatemala y ha ido por tan buena orden que casi no se ha mucho sentido; y el que los indios no se carguen contra su voluntad, también lo ha mandado aquí el Virrey y en otras partes que no se carguen aunque quieran; parece que de poco acá está muy de veras en haber acabado de entender lo que más conviniere lo sentir; y no sé como lo diga sino como lo he dicho, que nuestros pecados lo causan. El mandarle ir de aquí, y aunque como he dicho maldita la merced me la echo hasta ahora, también me pesa de ver que le remueven en tiempo que está dudoso el provecho que podrá hacer en otra parte y cierto el daño que esta tierra recibe ya;<sup>23</sup> y creo, lo diré muchas veces a Vuestra Merced, que esta tierra, y parte y la mayor de todas las Indias son tan mudables en sí y en sus calidades, que casi cada año es menester nuevo consejo y nuevas ordenanzas para las gobernar; no sé cómo a esos Señores del Consejo les parece que basta ordenarlo desde allá una vez para toda la vida, y unas leyes generales para toda la tierra, siendo acá tan larga como es, y que aun en Castilla no se sufre, ni sería buena orden que en Sevilla haya las mismas ordenanzas que en Vizcaya o en Galicia en cosas; y así proveen generalmente acá no se carguen, no haya tributos personales; Vuestra Merced sepa y bien verá, pues lo veo yo, que hay necesidad que los pueblos y gente de ellos sirvan en algo, siquiera para reconocimiento que tienen Rey y hay en esta tierra partes donde la gente no sabe, o no quiere, o no tiene habilidad para sembrar y tiene por mejor servir por causas que les mueven, porque en su tierra no se da pan, ni otras granjerías; móranla porque nacieron en ella y tienen por mejor servir que culti-

<sup>22</sup> El Virrey Mendoza tuvo 8,000 ducados anuales de sueldo, distribuidos en la forma siguiente: 3,000 como Virrey, 3,000 como Presidente de la Real Audiencia y 2,000 para su guardia personal.

RUBIO MAÑÉ, I, 21.

<sup>23</sup> El Virrey Mendoza era destinado entonces al virreinato del Perú. Esperaba a su sucesor para decidir cuál de los dos iría al Perú. La resolución fue que Velasco permaneciese en México y Mendoza marchase a Lima.

varla y de allí comen; y otros que hallan más ganancia en alquilarse para las minas, pues comunmente les dan de comer y muy bien; y ganan holgando la fiesta y medio día de la víspera, veinte y cuatro ducados de buena moneda cada un año, y las tierras están en partes tan delgadas acá como en ese reino, y tanto que hay indios que dicen:

«¡Oh, si yo fuera esclavo para que me dieran de comer y lo necesario!», y no por esto se atienden, que digo que hay acá algún esclavo que lo deba ser conforme a calidad y ley de cristianos; pero también sé que hay esclavos indios que tienen mejor cien pesos que un vecino y son envidiados de los que no lo son y a éstos tales son a los que el Virrey no ha mandado que sean libres, porque ellos no lo piden, puesto que todos saben que cada que lo pidieren serán libres; y así pocos a pocos vienen cuando se enojan de sus amos y acaéceles después de pesarles a lo que muestran de la libertad; y así hay pueblos del Rey a quien han quitado que ni sirvan en oficios personales y dicen:

«pues no tenemos qué dar sino esto y aun nos hacen daño en no dejarnos servir, porque en una semana o en dos que servíamos, pagábamos y traíamos de comer para todo el año»; y esto es así, como lo es, ¿por qué querrán esos señores desde allá hacer leyes para acá; que como esta razón hay otras muchas que por la prolijidad no las digo; y así para lo presente como para en lo del repartimiento hay indios y pueblos que por muy gran merced tendrán que los manden servir en hacer una sementera, y en dar gallinas, y yerba y leña, y adobar una pared de una casa cuando se cayere, y no podrán dar cien ducados a su amo, ni los tienen, y por esto daría yo mil ducados cada año; paréceme que aunque dé fastidio a Vuestra Merced con mi carta tan prolija, me lo perdonará como mi señor, y dígolo porque ya que a los que somos de Indias no nos crean esos señores, si son algo más bien considerados, que cuando yo de allá vine, crearán a Vuestra Merced, o es que hacerle han por quien es y por ser tan antiguo como ellos y no menos experimentados en las cosas de Indias; y porque ya se sabe que a los de acá nos cortan por una tijera a todos, no he escrito a ninguno, ni aun lo pienso, y no sé en qué ha estado hacer tan poco por mí, que en dos veces que he ido a España no se me ha hecho merced que valga dos reales, con ser de todos los que hoy viven el que más en esta tierra sirvió, y de vivos y muertos uno de cuatro, y no ha ido negro por quien no hayan hecho algo, Dios se lo demande que tan de veras creo que me deben el no haber hecho algo por mí, como si me lo hurtaran, habiéndomelo dado Su Majestad; y con todo por mi fe, que si yo viese por acá alguno de casa de cualquiera de esos señores del Consejo de Indias, partiría con él la capa, porque los tengo como lo son por muy honrados a cada uno por sí y a todos juntos, etc.

“Tornando al propósito de lo dicho, mire Su Majestad y los de su Consejo de quién se fia y fiese de quien deba, y vea que tiene calidades para venir a Indias, y deje a su arbitrio que haga y deshaga leyes, si no presto acabarán las Indias de Nueva España y Perú, como se han acabado las demás.

“Sepa Vuestra Merced que don Francisco de Mendoza,<sup>24</sup> dicen que ha de ir, con lo que él y su padre tienen hecho en lo del repartimiento de esta tierra;

<sup>24</sup> Hijo del Virrey Mendoza, que durante la enfermedad de su padre, en 1550, lo substituyó en el virreinato.

él es un mozo bien viejo en el seso y reportado, y quito de todo vicio, y es hombres de negocios, y con todo esto aún no estoy satisfecho, que seré de los muy bien librados, aunque lo merezco, como lo he dicho, y él no creo que lo negará; pero no soy de sus muy amigos, y no sé en qué lugar voy puesto, aunque estoy satisfecho de su buena conciencia y de su padre. Vuestra Merced mire por mí si hubiere en qué. Sé decir que el Virrey don Antonio entiende en las cosas de su conciencia y de todo el bien que puede hacer y se le figura que conviene; después que salió de la dolencia grandemente, como aquel que me parece que espera a que Dios le llame, está bien flaco.

“El ser de esta tierra está colgado de las minas de plata y como son minas acábanse; ya no hay oro y si no hay plata habremos de tener por tesoro y por caudal pan y carne, y en no teniendo con qué mercar las cosas de Castilla, no vendrán; y tiemblo de pensar desde que esto sea, qué será porque ya tenemos todos muchos hijos y todos ellos saben las pocas mercedes que Su Majestad ha hecho a quien esta tierra ganó y que la dio después de Dios.

“Querría, y a Vuestra Merced lo suplico, que se negociase siquiera que el repartimiento que a mí me hubiesen de dar, o me dieran, lo pueda dar en mis días a uno o a dos de mis hijos, porque yo sé que teniendo salud cual se fuere, el que aquí venga holgará de darme de comer porque entienda en cosas que hay en qué servir, y si yo no tuviese salud mis hijos me darán de comer por ruines que sean; y esto querría dejar hecho por dejarlos en paz y porque conozcan que han de servir a su Rey, porque tengan quietud y hagan lo que deban ya que yo me muera.

“Sé decir a Vuestra Merced, aunque el huerto en una fábula dizque decía lo mismo, que son mis muchachos de los virtuosos que hay acá, y aun bien doctrinados y buenos latinos, y habrá quien a uno o dos de ellos diese mujeres y pueblos de indios, si se permitiese y allá se me hiciese merced de licencia para ello, y si esto no hubiere lugar, a lo menos lo de dar mis indios en mi vida a uno o dos de ellos, como yo los tengo; querríalo y suplico a Vuestra Merced se procure, si viviere acaso, como dicen; que ni yo lo he servido a Vuestra Merced, ni sé cómo oso dar tanta importunidad, pues sé cómo se suelen allá negociar cosas, que yo lo serviré siempre que pueda. Yo he estado muy doliente y tanto que por horas me tasaban la vida, y esto más de cinco o seis meses, sin otro año de enfermedades grandes; estoy muy bueno, aunque quedé sin dientes y con canas; y estoy en mis fuerzas como hay ha diez años y más. Si de allá se me mandase algo en que sirviere, hacerlo ya bien; y no tengo cosa que me estorbe, porque ya mis hijos son de diez y ocho, y diez y siete, y quince años.

“Paréceme que el Señor Secretario Juan de Sámano,<sup>25</sup> por lo que yo le soy y he sido siempre servidor, encaminará algo de lo que bien me esté a mí o a mis hijos; a Vuestra Merced suplico acuda a él cuando se ofrezca poderse hacer alguna merced y que Vuestra Merced me la haga en decirle que beso las manos y pies de Su Merced; y no le escribo porque no se importune de mí, que por Dios ora haga o no por mí yo le soy y seré servidor. Asimismo suplico a Vues-

<sup>25</sup> Don Juan de Sámano, Secretario del Real y Supremo Consejo de Indias, del 10 de noviembre de 1539 hasta el 4 de diciembre de 1558, fecha de su muerte.

SCHÄFER, I, 369.

tra Merced, pues es servidor del Señor Marqués del Valle,<sup>26</sup> y créolo porque lo fue de su padre tan sin por qué como yo, que siempre le acuerde el recogerse en gastos y allegue lo que pueda, que por mi fe que está muy incauto de no tener tanto como allá piensan, ni como él piensa, aunque el Emperador le dé todo lo que su padre pedía, porque yo prometo que no vale todo su Estado de renta ocho cuentos,<sup>27</sup> sin las granjerías, porque éstas también tienen gastos como provecho; y los ocho cuentos que digo son, estando como está la ropa tasada a veinte pesos, precio de a ocho reales cada peso, y cuando de aquí nos fuimos diez años ha valía a cinco, y en aflojando las minas volverá a valer esto y a menos; yo le escribo, por no darle ruines nuevas no le digo esto, y deseo que acierte y su prosperidad, como la de mis hijos.

“Esta tierra y los naturales de ella están perdidos, ellos de holgazanes, y de esto pocos bastimentos y caros, porque como se ha quitado, que no hay hombre que tenga indios e indias en su casa para el servicio ordinario, todo lo necesario, y el servicio se merca con reales, y mejor gana un indio un real cada día y dos que un español, oficial o labrador en Castilla, y con esto y con las minas andan todos al trasto y al granillo de los reales, y no trabajan como solían, y con esto vale todo caro; vea Vuestra Merced, si falta la plata cómo quedaremos; los naturales puestos en malas costumbres de holgar y querer muchos dineros por poco trabajo, pues hacer después trabajar a quien está inusado a holgar, trabajo será para todo esto; a muchos parece acá que sería bien que no hubiese moneda y para que del todo no quedase la tierra sin plata, también sería remedio dar a la plata la ley que cada una tenga y el Rey ganaría en los salarios que da y en lo que acá libra, y no como se hace, que habiendo plata de copela y otra de dos mil y trescientos, y de algo más y menos otras, vale toda a dos mil y doscientos y diez, y aun a este precio algunas veces no la quieren tomar. También sería dar a logro que Su Majestad mandase traer cantidades de negros y renegase de mala codicia del tanto por cada licencia, que con venir muchos esclavos se descubrirían muchas minas y se ganaría más que en las licencias, y porque podría ser que agradeciesen a Vuestra Majestad estos avisos, si los da lo escribo para que Vuestra Merced lo sepa.

“Nuestro Señor la muy magnífica persona y casa de Vuestra Merced guarde con vida de mi señora doña Isabel e hijos, y a todos dé Dios el estado que Vuestra Merced desea.

“De México a once de marzo de 1550.

“Uno de mis hijos que se dice Alonso de Sosa es muy aficionado a ser de la Iglesia y síguela, y es buen estudiante; si acaso hubiere que darle en esta Iglesia, suplico a Vuestra Merced lo tenga en memoria. Besa las manos de Vuestra Merced su muy cierto servidor.—*Andrés de Tapia.*”

El sobre fue dirigido: “Al Muy Magnífico Señor, mi Señor el Licenciado Chávez, en la Corte de Castilla.”<sup>28</sup>

<sup>26</sup> Don Martín Cortés y Arellano, II Marqués del Valle de Oaxaca, hijo y heredero de Hernán Cortés.

<sup>27</sup> Cuento era el producto de cien mil multiplicado por diez.

<sup>28</sup> PASO Y TRONCOSO, VI, 5-11.

Pocas veces hay informes, como en esta carta de Andrés de Tapia, en que con tanta claridad se expongan los problemas sociales de esa época, franca y resueltamente descritos, aunque vistos desde cierto ángulo, el de la clase social a que el autor pertenecía. Es evidente en la exposición de esa carta, el resentimiento del conquistador ante la política desarrollada por la Corte española en afán reorganizador, que amparaba generosamente al elemento indígena, a la clase conquistada. El fuerte sentido de sinceridad en esas letras es a raudales.

El nuevo Virrey, don Luis de Velasco, recomendó especialmente a Andrés de Tapia en carta que le escribió al Príncipe don Felipe (entonces Gobernador del Reino por ausencia del Emperador, su padre, y dos años más tarde coronado con el nombre de Felipe II), en México el 15 de febrero de 1554. Le decía:

“Muy Alto y Muy Poderoso Señor:

“Andrés de Tapia es de los primeros conquistadores de esta Nueva España, y de los que mejor sirvieron en la conquista y pacificación de ella y en todo lo que después se ha ofrecido a Su Majestad; tiene muchos hijos y está viejo, y con necesidad a causa que los indios que tiene en encomienda son en la provincia de Pánuco y han venido en gran disminución por ser la tierra caliente y enferma, y porque en tiempos pasados se llevaron muchos de los naturales de aquella provincia a las islas y otras partes, y con lo que le dan en tributo no se puede sustentar por ser de poco provecho. Suplico a Vuestra Alteza mande hacer merced a Andrés de Tapia conforme a la calidad de su persona, méritos y servicios, mandando que sea igual en el repartimiento con el que más merced se hiciere en esta tierra, no aceptando otra persona más que los herederos del Marqués del Valle; tiene un clérigo virtuoso, envía a suplicar a Vuestra Alteza le haga merced de una de las dignidades o canonjías que están vacas en esta Iglesia, es de edad de diez y ocho años y buen estudiante, cabrá en él la merced que Vuestra Alteza fuese servido de se la hacer.

“Guarde Nuestro Señor la muy alta y muy poderosa persona de Vuestra Alteza y en mayores señoríos acreciente.—De México, 15 de febrero 1554 años. Muy Alto y Muy Poderoso Señor.—Besa los Reales pies de Vuestra Alteza, su fiel criado.—*Don Luis de Velasco.*”

El sobre fue dirigido: “Al Muy Alto y Muy Poderoso Señor, el Príncipe Nuestro Señor.”<sup>29</sup>

A pesar de ser un anciano, Andrés de Tapia continuó en plena actividad hasta mediados de 1561. Representando a los pocos conquistadores que vivían en 1558, procuró hacerse oír en el Ayuntamiento de México cuando

<sup>29</sup> PASO Y TRONCOSO, VII, 184.

El hijo que se menciona en esta carta debe ser Alonso de Sosa, citado en la carta anterior y ahora ya hecho sacerdote.

se debatía sobre la conveniencia de nombrar procuradores a la Corte española y quiénes debían ser.

Desde 1557 surgió esta cuestión en las sesiones del Cabildo. En la del 1º de febrero de dicho año se hizo constar:

“En este día platicaron los dichos Señores Justicia e Regidores sobre la gran necesidad que hay en esta ciudad y reino envíe procuradores a Su Majestad a le suplicar por la perpetuidad de este reino para que se haga el repartimiento perpetuo que Su Majestad ha hecho merced a esta Nueva España e para que se ponga en efecto acordaron e mandaron se escriba por esta Ciudad a todas las ciudades y villas de toda esta Nueva España, dándoles aviso de lo susodicho para que envíen sus procuradores, e cometieron para que escriba las cartas al Alcaide Bernardino de Albornoz, Regidor de esta ciudad.”

En la del viernes 18 de junio de 1557:

“En este día platicaron los dichos Señores Justicia e Regidores sobre la necesidad que hay de enviar a Su Majestad procuradores para pedir y suplicar algunas cosas que convienen al servicio de Dios Nuestro Señor y de Su Majestad, conservación y perpetuidad de esta Nueva España, así sobre que Su Majestad conceda a esta tierra el repartimiento perpetuo y general, para lo cual mandó al Ilustrísimo Señor don Antonio de Mendoza, Visorrey e Gobernador por Su Majestad de esta Nueva España, hiciese la relación del dicho repartimiento y se le enviase para lo aprobar y confirmar, y se le envió y para otras cosas; y porque para la necesidad que esta Ciudad tiene de propios para poder enviar procuradores para lo susodicho, no se han enviado; y platicado sobre el daño y perjuicio que viene de que haya dilación en lo susodicho, acordaron por la pobreza que esta Ciudad tiene, y por ser muy conveniente y necesario enviar los dichos procuradores, se tome para ayuda al gasto de lo susodicho, a censo sobre las tiendas que esta Ciudad tiene, dos mil pesos de oro de minas al quitar.”

Agregóse en esa sesión del viernes 18 de junio de 1557:

“E otrosí, que los dichos Señores Justicia e Regidores de su voluntad den y manden para ayuda a la costa de lo susodicho lo que cada uno de su voluntad quisiere dar, y que asimismo se hable a los caballeros e vecinos de esta ciudad, dándoles a entender lo susodicho, y que por la dicha necesidad, ayuden de su voluntad para lo que dicho es, cada uno lo que quisiere dar, atento que lo que a Su Majestad se suplicare sobre la merced del dicho repartimiento y lo demás conveniente a esta Nueva España, es bien general a todos y a cada uno en particular, y que asimismo se escriba por esta Ciudad, e si necesario fuere a costa de ello mismo, se envíen personas a las otras ciudades, villas y poblaciones de esta Nueva España para les hacer saber lo que dicho es, para que asimismo ayuden de su voluntad con lo que quisieren y por bien tuvieren para la costa y gastos de lo susodicho; todo lo cual dijeron y mandaron por la mucha pobreza que de propios esta Ciudad tiene y por la muy gran necesidad que hay que se provea y procure lo susodicho.”

En las sesiones del martes 22, miércoles 23 y viernes 25 del citado mes de junio de 1557 se continuó tratando la cuestión de los procuradores sin llegar a una resolución. Los mismos resultados en la del martes 13 de julio siguiente, y en la del viernes 10 de septiembre del mismo año se trató lo que sigue:

“Este día platicaron los dichos Señores Justicia y Regidores sobre que conviene para informar a Su Majestad con los procuradores que hubieren de ir a su Real Corte, se platique y vea las cédulas, y provisiones e mercedes que esta Ciudad tiene de Su Majestad, y conviene que se pida para la sustentación de esta república, se apunte lo que no está cumplido e que es necesario de nuevo se pida; e para que se vea e ponga por memoria todo lo susodicho e cada una cosa de ello, acordaron de cometer e cometieron al Alcaide Bernardino de Albornoz, Regidor de esta Ciudad, vea todas las dichas cédulas, y provisiones e mercedes dadas e las ponga por memoria, para que se pongan e asienten en un libro en pública forma, con su abecedario e apunte lo que de ello no estuviere cumplido e lo que en ello fuere necesario pedir de nuevo a Su Majestad.”

Se añadió en esa sesión del dicho viernes 10 de septiembre de 1557:

“E otrosí, vea las cartas y suplicación que esta Ciudad ha hecho a Su Majestad y las instrucciones que han llevado los procuradores que han ido a Su Majestad e a su Real Corte, y de todo y cada una cosa de ello apunte y avise lo que es necesario se haga e pida a Su Majestad, para que visto por esta Ciudad provea de pedir e pida lo que es servicio de Dios Nuestro Señor, y de Su Majestad y bien de este reino; e para este efecto mandaron al Escribano de este Cabildo le dé por memoria todas las cédulas, e provisiones, e mercedes e todas las demás escrituras que convengan; e porque en lo susodicho ha de tener trabajo e tomar escribientes, mandaron que para lo que toca a la paga de los dichos escribientes se le den e libren luego cien pesos de minas de los propios de esta Ciudad, y en lo que toca a lo que por lo susodicho se debe gratificar al dicho Alcaide, visto por esta Ciudad se le gratificará lo que pareciere ser justo, e mandaron dar libramiento para los dichos cien pesos...”

En la del viernes 12 de noviembre siguiente:

“Este día los dichos Señores Justicia y Regidores platicaron sobre la gran necesidad que hay de que se efectúe lo que está empezado sobre enviar procuradores a Su Majestad, señalaron los miércoles de cada semana, en los cuales se juntaren desde las ocho hasta las once, y se tratará lo que convenga en lo susodicho, y mandaron se notifique a todos los regidores de esta ciudad.”<sup>30</sup>

En el año de 1558, el miércoles 12 de enero, propuso en la sesión de dicho día don Juan Velázquez de Salazar, vecino y concejal de esta ciudad, que a su cuñado que residía en la Corte española, don Francisco de Mérida

<sup>30</sup> *Actas de Cabildo*, VI, 272, 293, 294, 298, 302-3 y 306.

y Molina, se le permitiese retornar a México.<sup>31</sup> Se le había otorgado un poder para representar al Ayuntamiento y pedir al Rey “algunas cosas concernientes al servicio de Dios y de Su Majestad, y bien de esta tierra”. Había muerto su padre, Alonso de Mérida, Regidor de México, y convenía que retornase para atender sus intereses familiares. Se acordó concederle la licencia y facultad para substituir el poder en persona o personas que considerase conveniente, en tanto que pudiesen llegar los procuradores que habían de ser nombrados.

Fue en la sesión del viernes 4 de febrero de 1558 que se presentaron, para tratar lo de los procuradores, “Gonzalo Cerezo y Andrés de Tapia, personas nombradas por los conquistadores, y el Licenciado Altamirano<sup>32</sup> por los pobladores, y Martín de Aberruza y García Muñoz por los mercados”.

En otra sesión, la del miércoles 9 del mismo mes de febrero, estuvieron presentes Gonzalo Cerezo y Andrés de Tapia, para seguir tratando el problema de los procuradores. Se les pidió que solicitasen de sus representados alguna ayuda económica para pagar los sueldos de los procuradores. Advirtieron resueltamente que contribuirían siempre que uno de los procuradores fuera uno del gremio de los conquistadores.

<sup>31</sup> Juan Velázquez de Salazar, Regidor de México durante muchos años, fue hijo del Factor de la Real Hacienda, Gonzalo de Salazar, natural de Granada, y de doña Catalina de la Cadena, natural de Sevilla.

Del Factor Gonzalo de Salazar proporcionamos algunas noticias, así como de su hermano Juan Velázquez de Salazar (cuyo nombre fue repuesto en su sobrino ya citado), en la nota 303, página 711, del Vol. V de este *Boletín*.

Era el referido Factor hijo del Dr. don Francisco Fernández de Guadalupe, médico de los Reyes Católicos, y de doña Catalina de Salazar. Su esposa, doña Catalina de la Cadena fue hija del Licenciado don Pedro de Maluenda y de doña Catalina de la Cadena, vecinos de Sevilla.

El ya mencionado Regidor Juan Velázquez de Salazar casó en México con Ana de Esquivel, hija del Tesorero de la Real Hacienda y Regidor de México don Alonso de Mérida y de doña Inés de Perea, naturales ambos de Mérida, Extremadura.

Ana de Esquivel obtuvo su nombre en memoria de su bisabuela materna, doña Iseo de Esquivel. Sus abuelos paternos fueron el Capitán de Caballería, Continuo de los Reyes Católicos y Alcaide de la fortaleza de la villa de Pessa (Granada), don Bartolomé de Mérida, y doña María Ortiz de Matuti. Los maternos fueron don Francisco de Molina (hijo de don Pedro de Molina y de doña Inés de Perea) y doña Constanza de Mosquera (hija de don Juan de Mosquera y Martel y de doña Iseo de Esquivel).

Apuntes proporcionados por el genealogista mexicano don Ignacio de Villar Villamil.

<sup>32</sup> El Licenciado don Juan Gutiérrez Altamirano, originario de Arévalo, casado con doña Juana Altamirano, natural de Medellín y prima hermana de Hernán Cortés.

Su nieto, Juan Altamirano, casó con doña María de Velasco e Ircio, hija del Virrey don Luis de Velasco, el II, y de doña María de Ircio y Mendoza, sobrina del Virrey don Antonio de Mendoza. Hijo del mencionado don Juan Altamirano fue don Fernando Altamirano y Velasco, primer Conde de Santiago de Calimaya, título creado por Real Cédula despachada en Madrid el 6 de diciembre de 1616 y el primero otorgado a un mexicano.

LOHMANN VILLENA, I, 23, 25 y 26.

El siguiente viernes, día 11 de dicho mes de febrero, estuvo presente Andrés de Tapia y entregó un escrito dirigido al Cabildo, que decía:

“Ilustre Señor:—Andrés de Tapia e Gonzalo Cerezo, procuradores de los conquistadores de esta Nueva España, dicen que ellos comunicaron la respuesta de Vuestra Señoría con las personas señaladas por los conquistadores, y todos besan las manos de Vuestra Señoría y tienen en merced señalada el cuidado que del bien universal muestra y que para cumplir lo que se les manda tienen necesidad de ver las personas que a esta Ciudad han ofrecido ayuda para enviar procuradores, y lo que cada uno ha ofrecido y ver el auto que a los por Vuestra Señoría llamados se mostró y leyó para mejor con él poder atraer a los que no han ofrecido; también es necesario para hacer la memoria por Vuestra Señoría pedida de los que son conquistadores, y éstos suplican se les muestre y dé con brevedad para que con ella ellos cumplan lo que por Vuestra Señoría se les manda de allegar e cobrar dineros.—*Andrés de Tapia.—Gonzalo Cerezo.*”

En la del lunes 14 de febrero se hizo constar haberse tomado el acuerdo siguiente:

“Este día platicaron los dichos Señores Justicia e Regidores sobre que para elegir los procuradores generales conviene poner término a las ciudades, villas y lugares de esta Nueva España para el día que han de enviar personas que se hallen en esta ciudad a la dicha elección, con sus poderes bastantes para que haya efecto; y acordaron se escribiese que para el postrero día del mes de abril de este presente año se elegirán los dichos procuradores, y así se escriba a las ciudades, villas y minas que para entonces se hallen en esta ciudad, porque con los que vinieren se hará la dicha elección sin esperar más, y que traigan los dineros que están mandados para el dicho efecto, los cuales tengan recogidos y traigan consigo para el dicho día; y que lo que se gastare en los mensajeros que han de llevar las cartas, mandaron se pague de los propios y rentas de esta Ciudad.”

En la del viernes 18 de febrero:

“Este día Gonzalo Cerezo y Andrés de Tapia, personas nombradas por los conquistadores, presentaron en este Ayuntamiento una memoria de los conquistadores e hijos de los conquistadores y yernos de ellos que hay, cumpliendo a lo que esta Ciudad les fue encargado en nueve de este mes de febrero, como parece por el auto que en ellos se hizo del dicho día.”<sup>33</sup>

Se agregó en la misma sesión de dicho día:

“El dicho Gonzalo Cerezo y Andrés de Tapia dijeron que querían enmendar la dicha memoria, y así la tornaron a llevar para el dicho efecto.”

<sup>33</sup> Esa lista ha sido publicada en PASO Y TRONCOSO, XIV, 148-55.

En la del lunes 28 se presentaron los cinco representantes, Cerezo, Tapia, Licenciado Altamirano, Aberruza y Muñoz de Badajoz, para tratar de la cobranza de los dineros que se habían de dar a los procuradores. Se acordaron los puntos siguientes: 1) que uno de los procuradores fuera conquistador y el otro poblador; 2) que el dinero que se cobrara se depositara en una caja de tres llaves, que esté en casa de Jerónimo Ruiz de la Mota, conquistador y vecino de México, el cual debería otorgar una fianza de treinta mil pesos de minas; 3) que una de las tres llaves la tenga Gonzalo Cerezo, conquistador, otra Bernardino del Castillo, poblador (se había nombrado antes a Francisco de Velasco, medio hermano del Virrey Velasco, el I, y luego al Licenciado Altamirano, pero por ausente el primero, y ocupado y enfermo el segundo, fue necesario designar un substituto) y la otra a García Muñoz de Badajoz, y 4) la cobranza a los conquistadores quedó a cargo de Cerezo y Tapia; la de los pobladores al citado Bernardino del Castillo y al Alguacil Mayor y Regidor don Juan de Sámano;<sup>34</sup> la de los mercaderes a Aberruza y García Muñoz de Badajoz; y la del Ayuntamiento a su Mayordomo, Francisco de Olmos.

Un año y medio después, en la sesión del lunes 18 de septiembre de 1559, dispuso el Ayuntamiento lo que sigue:

“Este día platicaron los dichos Señores Justicia y Regidores que por un auto que esta Ciudad hizo en postrero día del mes de febrero del año pasado de cincuenta y ocho están nombrados para cobrar los dineros que se mandaron para enviar procuradores a la Corte de Su Majestad, de los conquistadores Gonzalo Cerezo y Andrés de Tapia, y de los pobladores Bernardino del Castillo y Juan de Sámano, y de los mercaderes Martín de Aberruza y García Muñoz, mandaron que se notifique a los dichos nombrados para la dicha cobranza que luego entiendan en ella, cobrando los dichos dineros, conforme al dicho auto, para que así colocados se entienda en lo que más conviniere.”

En la del miércoles 24 de enero de 1560, una vez más se mandó citar “para todos los miércoles de cada semana a este Cabildo a Gonzalo Cerezo y Andrés de Tapia que se han de hallar a tratar de este negocio por los

<sup>34</sup> Fue hijo del Conquistador don Juan de Sámano, natural de la ciudad de Zamora, en Castilla, y de quien heredó las plazas de Regidor y Alguacil Mayor que le fueron concedidas por Carlos V en premio a sus servicios. Casó con doña Beatriz de Turcios, hija del Escribano Mayor don Antonio de Turcios.

Baltasar DORANTES DE CARRANZA, *Relación de las Cosas de la Nueva España* (México, 1902), pp. 290-1.

ICAZA, I, 210, informa que el Conquistador Juan de Sámano era natural de la villa de Santa Gadea, en las Montañas de Burgos, hijo legítimo de Hernando de Sámano y de Sancha Sánchez de Orpina.

conquistadores, y a don Francisco de Velasco y a Cristóbal de Oñate <sup>35</sup> que se han de hallar por los pobladores, y a Martín de Aberruza y a García Muñoz que se han de hallar por los mercaderes, para que se entiendan en lo que conviene por todos”.

En la del miércoles 7 de febrero de 1560 no asistió Andrés de Tapia y sí su compañero Gonzalo Cerezo. Asimismo estuvieron presentes Francisco de Velasco, Cristóbal de Oñate, Martín de Aberruza y García Muñoz. Sí concurrió Andrés de Tapia con su compañero Cerezo y los demás, pero faltó Aberruza, en la sesión del miércoles 14 de dicho mes.

En la del siguiente miércoles, día 21, no asistieron ni Tapia ni Cerezo. Se hizo constar en el acta que se prosiguió “en el despacho de los procuradores generales por ser el día señalado en cada semana para este efecto, y porque los dos conquistadores que están nombrados para entrar en este Ayuntamiento a asistir a lo susodicho, hoy debían de traer cierta respuesta y memorias de los demás conquistadores, e no vinieron, y se dejó de tratar en otra cosa alguna tocante al dicho despacho”.

A la sesión del miércoles 6 de marzo “no parecieron ninguna de las dichas personas”. Tampoco a las sesiones de los siguientes miércoles, 13 y 26 [fue martes] de marzo y 3 de abril. No hubo sesión el 10 de abril, por ser de la Semana Santa del año de 1560. Y en la del 17 siguiente, “postero día de Pascua de Resurrección”, se reunieron los concejales para proceder a la tan demorada elección de los procuradores a la Corte española. Sólo asistió Cerezo por los conquistadores, y Velasco y Oñate por los pobladores. No se hizo la elección por falta de poderes de los presentes y se resolvió citar para el 23 de junio, víspera de San Juan.

<sup>35</sup> Cristóbal de Oñate era vasco, natural de Vitoria, hijo legítimo de Juan Pérez de Oñate y de Osaña González, hijosdalgo. Casó con Catalina de Salazar, natural de Granada, hija del Factor de la Real Hacienda, Gonzalo de Salazar, que citamos en la nota 31.

Fue Gobernador de Nueva Galicia y Adelantado de Zacatecas.

Su hijo Juan de Oñate conquistó Nuevo México y se internó en Texas a principios del siglo xvii. Dorantes de Carranza, p. 315, nos dice que Juan de Oñate “casó con hija de Joanes de Tolosa, el rico, que llamaban barba longa, porque tenía la barba muy larga (vivía en Zacatecas), y de doña Leonor Cortés, hija del Marqués del Valle, conquistador, y de doña Isabel de Moctezuma, hija mayor del Señor Moctezuma, que después casó con algunos conquistadores y dejó harta descendencia”.

Olvidó decir Dorantes de Carranza que doña Isabel de Moctezuma, llamada Tecuichpotzin antes de ser bautizada, era la esposa de Cuauhtémoc, antes viuda de Cuitláhuac, que no tuvo descendencia de sus maridos aztecas.

Sin embargo, parece que Cuauhtémoc dejó un hijo habido con “doña María Moctezuma, Cortés Suchimatzin”, hija de Moctezuma.

Tal hijo se llamó “don Diego de Mendoza «El Viejo», apellidado Austria”, quien casó con “doña Magdalena de Mendoza Quaquapitzahual, natural y señora cacica, por línea recta de los Señores Antiguos Reyes de Atzacapotzalco, apellido y Casa Regia de Tezozomoxi”.

Véase Guillermo FERNÁNDEZ DE RECAS, *Cacicazgos y Nobiliario Indígena de la Nueva España* (México, 1961), pp. 12-3.

En la del viernes 21 de junio se recordó que el próximo domingo sería la elección de los procuradores y se hizo constar “que podría ser que el dicho día hubiese algunas diferencias sobre los asientos e sobre el votar que en lo susodicho se ha de hacer, acordaron e mandaron que el dicho día en los asientos de la mano derecha se asienten primeramente esta Ciudad y luego la Ciudad de [Puebla de] los Angeles e [Pátzcuaro de] Michoacán, que así sucesivamente las demás Ciudades e Villas de esta Nueva España, y en el otro lado de la mano izquierda se asienten primeramente los conquistadores, e luego los pobladores e luego los mercaderes; y en cuanto al votar dijeron que porque esta Ciudad, esta vez sin perjuicio de su preeminencia, e por más honrar a los conquistadores, e pobladores e mercaderes, ha por bien que primeramente los dichos conquistadores, e pobladores e mercaderes voten sobre la dicha elección y den su parecer en ello, y luego esta Ciudad, y así sucesivamente como estuvieren en sus asientos”.

Tampoco se pudo hacer la elección el domingo 23 de junio. Así se hizo constar en el acta de la sesión del miércoles 31 de julio siguiente, “por los inconvenientes que en el dicho día pasaron”. Se citó para el viernes 2 de agosto próximo para la tan demorada elección.

Al fin, en la sesión del viernes 2 de agosto de 1560 se hizo la tantas veces esperada elección de los procuradores a la Corte española. Estuvieron presentes Andrés de Tapia y Gonzalo Cerezo, en nombre de los conquistadores; Francisco de Velasco y Cristóbal de Oñate, en nombre de los pobladores; Martín de Aberruza y Melchor de Valdés, en nombre de los mercaderes; Diego de Ordaz y Diego de Villanueva,<sup>36</sup> en nombre de la

<sup>36</sup> Diego de Ordaz era natural de la villa de Castroverde de Campos, en la provincia de León, de cuya capital dista trece leguas y sus contornos son bañados por el río Valderaduey. Fue hijo legítimo de Hernando de Villagómez y de Francisca de Ordaz. Su tío, el Comendador Diego de Ordaz, estuvo en la conquista de Cuba y luego vino a la de México en compañía de Hernán Cortés, trayendo un navio suyo muy abastecido. Después de hallarse el referido Comendador en la toma de la capital azteca y en otras campañas, capituló con Carlos V para la conquista de las tierras del Marañón, en Venezuela, y allí murió, dejando a su sobrino como heredero. Casó el dicho sobrino en España y trajo a su familia para vivir en Puebla de los Angeles. Tuvo en encomienda los pueblos de Calpan, en Puebla, y de Chilapa, en Oaxaca.

ICAZA, I, 210-11.

Fue Alcalde Ordinario de Puebla de los Angeles en 1542 y nos dice de él Bermúdez de Castro que era “caballero hijodalgo muy estimado por su nobleza, virtud y caudal de los Excelentísimos Virreyes de esta Nueva España y como tal ejerció los empleos de Regidor y Alcalde Ordinario de la ciudad de México, donde se avecindó después de haberlo estado en la Puebla con doña Leonor de Loaysa, de cuyo matrimonio tuvo por su hijo legítimo a don Antonio de Ordaz de Villagómez, natural de esta ciudad que pasó a pretensiones a los reinos de Castilla...”

Diego Antonio BERMÚDEZ DE CASTRO, *Theatro Angelopolitano o Historia de la Ciudad de la Puebla, escrita por D. . . , Escribano Real y Notario Mayor de la Curia Eclesiástica del Obispado de Puebla. Año 1746*. La publica por vez primera el Dr. N. León, Profesor de Etnología en el Museo Nacional, en *Bibliografía Mexicana del siglo XVIII*, Sección primera, Quinta parte, A-Z (México, 1908), p. 352.

Ciudad de Puebla de los Angeles; Manuel de Villegas, por la Ciudad de la Veracruz; Cristóbal de Oñate por la Ciudad de Michoacán, es decir Pátzcuaro; Juan Gallego, por la Ciudad de Oaxaca; y Martín de Aranguren, por la Villa de Colima.<sup>37</sup>

Cerezo y Tapia protestaron varias veces durante esa sesión porque la

Diego de Villanueva fue hijo del Conquistador Pedro de Villanueva y de Leonor Rodríguez Moyrato Bocarro. Su padre era natural de Vera, en Granada, "descendiente de los treinta caballeros que pasaron a Jerez de la Frontera, que casó en la ciudad de Angra, de la Isla de la Terceira, en el Reino de Portugal, con Leonor Rodríguez Moyrato Bocarro, hija legítima de Juan Moyrato Bocarro, Capitán Mayor y Factor de la Armada del Rey don Manuel..."

Tuvo el Conquistador Pedro de Villanueva dos hijos, Diego y Hernando, con quienes pasó a Nueva España, quedando en España su esposa. Obtuvo en encomienda el pueblo de Quecholac por sus servicios en la conquista de México en compañía de Hernán Cortés y en Nueva Galicia con Nuño de Guzmán, y en las de Zacatecas y Pánuco. Fue Regidor y Alcalde Ordinario en Puebla de los Angeles, y le fue concedido escudo de armas por Real Cédula despachada en Valladolid el 17 de marzo de 1539.

De Diego de Villanueva se informa que "fue hombre muy caritativo y piadoso, conocido notoriamente por sus buenas obras en la ciudad de que fue regidor del número y poblador, como también de la Nueva España por haber venido a ella en compañía de su padre y hermano Hernando de Villanueva que pasó a ejercer el empleo de Contador Juez Oficial Real de la Real Hacienda y Caja de Su Majestad de la ciudad de México..."

Como hijo primogénito, don Diego heredó la encomienda de Quecholac. Estuvo con Hernán Cortés en la expedición a California, en 1536. Casó con doña María Alvarez del Castillo y Guzmán, hija del Secretario de la Gobernación en Cuba, durante el gobierno de Diego Velázquez, don Pedro Pérez de Guzmán, y de doña Isabel Alvarez de Guzmán, naturales de Illescas.

BERMÚDEZ DE CASTRO, 139-40 y 351-2.

<sup>37</sup> Gaspar Juárez de Avila que había sido Alcalde Mayor de Yucatán, entre 1550 y 1551, se presentó con poderes del Ayuntamiento de Mérida en la sesión del lunes 13 de abril de 1562. Se hizo constar en acta de esa sesión:

"Este día Gaspar Juárez de Avila, Regidor de la Ciudad de Mérida, de la provincia de Yucatán, de esta Nueva España, con poder de la dicha Ciudad, presentó en este Ayuntamiento cierta petición e carta, en que en efecto piden que esta Insigne Ciudad reciba aquellas provincias en su amistad y amparo, y con los caballeros que ella enviare a la Real Corte por procuradores se envíe a suplicar lo que a las provincias de Yucatán convenga, conforme a la instrucción y memorias que el dicho Gaspar Juárez diese, y ofreciendo ayudar para los gastos a su tiempo como las demás provincias de esta Nueva España; y visto y tratado sobre lo susodicho, fue acordado que se respondiese a la Ciudad de Mérida graciosamente, aceptando lo que ofrece y dice, e que por la brevedad del tiempo del partir la flota donde han de ir los procuradores de esta Ciudad, el dicho Gaspar Juárez substituya el poder que tiene en ellos y en dos procuradores del Consejo Real de Indias, y muestre la instrucción y memorias de susodichas, para que vistas en este Ayuntamiento ser convenientes al servicio de Dios Nuestro Señor y de Su Majestad, se mande y dé por capítulo de instrucción a los dichos procuradores, y que en nombre de las dichas provincias lo supliquen y soliciten; y que este auto se dé por testimonio al dicho Gaspar Juárez, demás de la respuesta de la dicha carta..."

Y en la sesión siguiente, la del miércoles 15 de dicho mes de abril, presentó Gaspar Juárez de Avila, "en nombre de la Ciudad de Mérida, de las provincias de Yucatán, ...una memoria con treinta y seis capítulos escritos en tres hojas de papel, firmada de su nombre, que dijo era lo que la dicha Ciudad de Mérida pide e suplica a Su Majestad, e la presenta para que se vea por este Ayuntamiento y se dé a los procuradores que por esta Ciudad van a Corte de Su Majestad para que le pidan y supliquen.

"E visto e leído en el dicho Cabildo se mandó dar a los dichos procuradores, la cual dicha memoria va en el pie de ella firmada de mí el dicho Escribano con la presentación de ella.—*Diego Tristán.*"

*Actas de Cabildo*, VII, 32.

elección no favorecía sus deseos, que fuesen como procuradores un conquistador y un regidor. Se retiraron porque su petición y reiteradas protestas no se consideraron. A pesar de ello, la elección recayó en Jerónimo Ruiz de la Mota, como conquistador, y el Secretario Antonio de Turcios como poblador. Como ambos expresaron no poder hacer viaje a España, fueron designados en su lugar Juan Cano y el Alcaide Bernardino de Albornoz.<sup>38</sup>

Pocos meses después, en agosto de 1561, murió Andrés de Tapia a los setenta y seis años de edad. Su hijo Cristóbal informó a Felipe II de ello y de sus servicios, en carta que escribió al Rey, en México el 20 de abril de 1562. Decía así:

“Sacra Católica Majestad: No puedo dejar de ser prolijo en ésta, por poder dar entera y verdadera relación a Vuestra Majestad, atreviéndome a tan cristia-

<sup>38</sup> *Actas de Cabildo*, VI, 314-5, 318, 318-9, 320, 321, 321-2, 369, 385, 386, 387, 389, 390, 392, 393, 397, 397-8, 405, 416 y 417-26.

Gonzalo Cerezo, el fiel compañero de Andrés de Tapia en las representaciones ante el Ayuntamiento de México, era natural de la ciudad de Córdoba, en España, hijo legítimo de Hernando Cerezo y de Catalina de Torres, natural de Murcia, quienes fueron vecinos de Sevilla. Vino a México en compañía de Pánfilo de Narváez, se halló en la toma de la capital azteca, en las conquistas de Pánuco y Oaxaca, y en la de Nueva Galicia, como también en la rebelión de indios chimalhuacanos, 1541, en Nueva Galicia. Vivía casado en México.

ICAZA, I, 32-33.

Jerónimo Ruiz de la Mota era natural de Burgos, hijo de Pedro de la Mota, Regidor de dicha ciudad, y de Leonor de la Peña. Vino a México en marzo de 1521, cuando Hernán Cortés se hallaba en Texcoco, construyendo los bergantines para atacar a la capital azteca. Se halló en la toma de México y en la conquista de Oaxaca con el mismo Hernán Cortés. Fue enviado a varias provincias como visitador y con la comisión de quemar y destruir los ídolos de los indios. Casó con hija del Conquistador Francisco de Orduña. Fue Regidor de la Ciudad de México y cuatro veces Alcalde Ordinario de esta ciudad, y encomendero del pueblo de Chiapa, cerca de Jilotepec.

ICAZA, I, 72.

Antonio de Turcios era natural de Salinas de Añana, en Alava, hijo de Pedro de Turcios y de María Martínez de Aramayona, hijosdalgo. Un hermano suyo fue Alcalde de los hijosdalgo en la Chancillería de Valladolid. Servía como Secretario en la Real Audiencia de México y era casado.

ICAZA, II, 19-20.

Juan Cano era natural de la villa de Cáceres, hijo de Pedro Cano y de Catalina Gómez de Saavedra. Sus abuelos, Juan Cano y Gonzalo de Saavedra, sirvieron a los Reyes Católicos en Granada y en Italia. Vino a México con Pánfilo de Narváez. Se halló en la toma de la capital azteca y en las conquistas de Oaxaca, Huasteca y Michoacán. Fue uno de los maridos de doña Isabel de Moctezuma, con la que tenía seis hijos, cuatro varones y dos mujeres. Tenía las encomiendas de los pueblos de Macuilzochil, en Oaxaca, y de Tacuba que Cortés le dio a su esposa.

ICAZA, I, 31.

Rodrigo de Albornoz era natural de Paradinas, en Segovia, hijo de Bernardo de Albornoz. Antes de venir a México sirvió de secretario a Carlos V. Llegó a México cuando Cortés se hallaba en las Higueras y vino como Contador de la Real Hacienda. Acompañado de Gonzalo de Salazar, el Factor de la Real Hacienda, gobernó Nueva España durante la ausencia de Cortés. En 1534 llevó a España el oro para las campañas de Carlos V en Africa. Sirvió al Emperador en sus campañas en Francia. Vivió después en México y casado.

ICAZA, II, 16.

nísimo Rey que será servido oirme y hacerme mercedes: bien tengo entendido que si los trabajos continuos de guerras y diversidades de negocios no hubieran sucedido a Vuestra Majestad, se acordará haber conocido a Andrés de Tapia, mi padre, porque después que fue de aquí la postrera vez, el año de cuarenta, a esos reinos, siempre acudió y continuó el servicio de la Casa Real, y en las fiestas del casamiento de Vuestra Majestad con la Serenísima Princesa Nuestra Señora,<sup>39</sup> que Dios tiene, se le quebró una pierna en un torneo, y sé que siempre recibió señaladas mercedes y favores de la Real Casa. Fue uno de los tres capitanes principales que descubrieron y conquistaron con el Marqués del Valle estos reinos y Nueva España, y muy notorio, como va probado, de los que más y mejor sirvieron a Vuestra Majestad en todas las entradas y conquistas que se hicieron, siendo Capitán, Maese de Campo, Teniente de Capitán General y el primer Contador que aquí hubo de la Real Hacienda, y en otros cargos preeminentes, sin interés alguno, en lo cual gastó sus patrimonios y lo que más adquirió en la guerra, y a quien el invictísimo Emperador Nuestro Señor, que está en la gloria, hizo señaladas mercedes en estimar su persona, y confiado de sus servicios era servido escribirle, particularmente encomendándole sus ministros y gobernadores de estas partes, como Vuestra Majestad verá por algunas cartas, si es servido; y, en fin, osaré decir que después del Marqués del Valle fue la principal persona que acá hubo durante las guerras, e hizo tantos y tan señalados servicios a Vuestra Majestad y a su Real Corona cuanto le fue posible, aunque según su deseo y voluntad siempre le parecieron pocos; y en el repartimiento de pueblos de indios de esta Nueva España que el Marqués don Hernando Cortés hizo, le encomendó y depositó en el Real nombre el pueblo de Cholula, como a persona que por sus servicios y calidad lo merecía, gozó de sus rentas y aprovechamientos tres años, poco más o menos, y después por cierto enojo que el dicho Marqués con él tuvo, sin citarle, llamarle, ni vencerle por fuero y por derecho, conforme a las Reales Leyes, y sin otra causa ser lo quitó y le dejó con unos poblezuelos en la costa de la Mar del Norte, que valen y son muy poco, como por esta Real Audiencia va averiguado; y como a la sazón que se los quitó el Marqués era Gobernador y Justicia Mayor en esta tierra no tuvo ante quién pedir justicia. Fue a esos reinos a pedirla el año de veinte y ocho, y cuando llegó venía ya proveída Audiencia a estos reinos, y volvió con una cédula de la Reina Nuestra Señora, que Dios tiene, para que los Oidores de acá se la hiciesen; pidió su justicia y no la alcanzó, y agraviado volvió el año de cuarenta con el proceso que acá se había hecho y llegó a tiempo, como a Vuestra Majestad será notorio, que los del Consejo de Indias estaban en residencia y cerrada la puerta a negocios de estas partes, a lo menos los tocantes a pueblos de indios. Estuvo siete años aguardando en esos reinos para negociar, durante los cuales aunque tenía negocios siempre acudió a servir a Vuestra Majestad en las guerras que se ofrecieron, y visto que no se despachaba y que estaba muy pobre y enfermo, se volvió a esta tierra, a donde vivió siempre muy necesitado y doliente hasta que habrá ocho meses que murió pobre, porque nunca más se

<sup>39</sup> Felipe II casó en 1543 en primeras nupcias con su prima hermana, María de Portugal, hija de Juan III y de Catalina de Austria, hermana de Carlos V. Enviudó en 1545 y luego casó en 1554 con su tía María Tudor, la Reina de Inglaterra.

A ese matrimonio de Felipe II con María de Portugal debe referirse esta carta.

le hizo gratificación remuneratoria, siquiera como a otros que nunca vieron guerra ni conquista. Dejó dos hijos y una hija doncella de veinte años, porque no tuvo con qué casarla, conforme a la calidad de su persona. De los hijos soy el mayor y vivimos con tanta necesidad cuanta podré encarecer, y por no dejar esta hermana y otras doncellas que hay en esta casa solas, no soy el portador de ésta. Va por mí mi hermano, como libre y por casar. Hame forzado mi pobreza a poner pleito al Real Fisco de Vuestra Majestad, por el pueblo de Cholula, que pretendo tener de encomienda, y es tan contra mi voluntad que si supiera cómo remediarla a riesgo de mi persona y vida no le pusiera, porque le tengo por yerro y atrevimiento, siendo como soy tan leal vasallo como el que más, y teniendo la voluntad y deseo que tengo de servir; y así humildemente suplico a Vuestra Majestad me perdone y entienda que este negocio no va para que como pleito se determine, sino que como negocio de un tan leal vasallo, como mi padre fue y yo soy, y atento los servicios que hizo, Vuestra Majestad como Cristianísimo y Muy Poderoso Rey, Señor nuestro y Excelentísimo padre, sea servido verlo y como quien es me haga mercedes a mí y a mis hermanos, como lo espero, pues tan cumplidas las ha comenzado a hacer y hecho al Marqués del Valle por los servicios que su padre hizo en esta tierra y pues no fue él solo el que los hizo, justa y cristiana cosa será que los que le ayudaron y pasaron tantos y tan grandes trabajos como él sean remunerados; y pues mi padre fue el principal después de él y ha vivido con tanta necesidad como significo y sus hijos lo estamos, claro verá Vuestra Majestad lo que padecerán los otros pobres conquistadores, no faltándoles calidad y autoridad; y pues es bien que a grandes y perpetuas mercedes es justo que se esperen, que Vuestra Majestad como tal las haga; que de las magníficas y memorables cosas que un Rey puede hacer es de buenos vasallos ricos y poderosos, para amplificación y seguridad de sus reinos, pues es cierto que nadie puede servir más de como la posibilidad tiene y más en reinos tan apartados; y porque todo lo que he escrito se puede averiguar en esos reinos, me atrevo a decirlo así.

“Y suplico a Vuestra Majestad me haga merced de mandar que con la brevedad posible se despachen mis negocios y mi hermano con las mercedes que Vuestra Majestad fuere servido hacernos, porque prometo mi fe que ni él lleva con qué se sustentar en esos reinos, ni los que acá quedamos nos queda qué comer, siquiera pobrementemente, según los que somos y a la obligación que tenemos.

“Guarde Nuestro Señor la persona de Vuestra Sacra Católica Real Majestad, con tanta vida y aumento de reinos, como los leales vasallos de Vuestra Majestad deseamos.

“De México, 20 de abril de 1562.—Sacra Católica Majestad.—Besa los Reales pies y manos de Vuestra Majestad su muy leal vasallo.—*Cristóbal de Tapia.*”

El sobre decía: “A la Sacra Católica Majestad, el Rey Nuestro Señor.”<sup>40</sup>

Ya hemos visto que Andrés de Tapia murió en agosto de 1561, según la carta de su hijo Cristóbal. Catorce años antes hizo su testamento, ante Francisco Díaz y el 10 de julio de 1547. Dice Bernal Díaz que “fue muy

<sup>40</sup> PASO Y TRONCOSO, IX, 156-9.

esforzado” y “era de la color el rostro algo ceniciento y no muy alegre, e de buen cuerpo, y de poca barba e rala, y fue buen capitán así a pie como a caballo”. Que “murió en México” y “de su muerte” Dorantes de Carranza informa que fue “tan conocido y quisto de los indios, que a su muerte y honras todos los de esta comarca de México se cubrieron a su uso, hombres y mujeres, de luto y le lloraron generalmente”.<sup>41</sup>

En cuanto a los pueblos de su encomienda, en la tasación de los correspondientes a la jurisdicción del obispado de Tlaxcala encontramos que Papantla y Tuxpan le rentaban en mantas, maíz y gallinas 1,720 pesos.<sup>42</sup>

Se ha referido que en su carta del 11 de marzo de 1550 le dice al Licenciado Chávez que sus hijos eran de los muchachos “virtuosos que hay acá, y aun bien doctrinados y buenos latinos, y habría quien a uno o dos de ellos diese mujeres y pueblos de indios, si se permitiese, y allá se me hiciese merced de licencia para ello”... Que ellos eran “de diez y ocho, y diez y siete y quince años”, es decir habían nacido en 1532, 1533 y 1535. Y, finalmente, que uno de ellos se llamaba Alonso de Sosa y era “muy aficionado a ser de la Iglesia y síguela...”.

El Virrey Velasco, en su carta al Príncipe don Felipe, escrita en México el 15 de febrero de 1554, recomendaba a ese hijo, que era ya “un clérigo virtuoso”.

En la carta de su hijo Cristóbal a Felipe II, escrita el 20 de abril de 1562, no se menciona a ese sacerdote y sí que Andrés de Tapia había dejado “dos hijos y una hija doncella de veinte años, porque no tuvo con qué casarla, conforme a la calidad de su persona”. Que él, Cristóbal, era el mayor entonces. Y que su hermano, soltero, llevaría esa carta a la Corte.

Es posible que en 1562 el sacerdote Alonso de Sosa ya hubiera muerto y que fuera uno de los dos hijos de Andrés de Tapia que nacieron en 1532 o en 1533, aunque el Virrey Velasco decía en 1554 que tenía 18 años de edad, cosa imposible a tan tempranos años. Sabemos que Cristóbal fue bautizado en la Catedral de México el 26 de julio de 1534.<sup>43</sup> Este debe ser el hijo de Andrés de Tapia que menciona en su carta del 11 de marzo de 1550 que tenía quince años, porque los había cumplido un año antes.

Casó Cristóbal de Tapia, el hijo mayor superviviente de Andrés de Tapia, con Isabel de Alcázar, natural de México y en cuya Catedral fue bautizada el 8 de agosto de 1543, hija legítima del Doctor don Juan de Alcá-

<sup>41</sup> Bernal Díaz del Castillo, II, Cap. CCV, 446 y Cap. CCVI, 471.

Dorantes de Carranza, 156.

Lohmann Villena, I, 296.

<sup>42</sup> Paso y Troncoso, IX, 22.

<sup>43</sup> Lohmann Villena, I, 296.

zar, natural de Peñaranda del Duero, y de doña Isabel Navarro, natural de La Coruña.<sup>44</sup>

El hermano soltero de Cristóbal de Tapia, que llevaría su carta a España, debe ser Pedro Gómez de Cáceres, que a pesar de sus apellidos consta que era hijo de Andrés de Tapia y de su esposa Isabel de Sosa, y bautizado en la Catedral de México el 15 de abril de 1537. Casó en primeras nupcias, en 1567, con doña Francisca Ferrer, y luego con doña Antonia Sedano de Ortega, bautizada en la misma Catedral el 3 de julio de 1549, hija legítima de don Antonio de Ortega Sedano, natural de Monzón, España, y de doña Mencía Altamirano.<sup>45</sup>

De la hija, “doncella de veinte años”, de Andrés de Tapia, que hemos mencionado antes, se llamó María de Sosa y casó con Antonio de Carvajal, el Mozo, como hemos de ver más adelante.

Como su padre, Cristóbal de Tapia siguió actuando en las sesiones del Ayuntamiento de México, como uno de los representantes de los conquistadores, pobladores y encomenderos de Nueva España. Así lo hallamos en la sesión del viernes 4 de febrero de 1564, en cuya acta se hizo constar: “este día vinieron a este Cabildo don Francisco de Velasco, y Gonzalo Cerezo, y don Rodrigo Maldonado, y Gonzalo de las Casas, y Juan Guerrero, e Cristóbal de Tapia e Alonso Pérez, vecinos de esta ciudad, en nombre de los conquistadores, y pobladores y encomenderos de ella y de esta Nueva España, y dieron parte a este Ayuntamiento de la determinación que todos tienen de suplicar a Su Majestad sea servido de dar asiento en esta tierra con el repartimiento perpetuo que tan bien se merecen, y que para el despacho de ella se juntan con la licencia de la Real Audiencia en las casas del Marqués del Valle a tratar del negocio; y platicando sobre ello por esta Ciudad, fue acordado que en la dicha junta de los caballeros susodichos asistiese un Regidor de esta Ciudad, cual por ella fuese nombrado; y en cumplimiento de ello nombraron a Alonso de Avila, Regidor de esta Ciudad, para el dicho efecto, y le dieron poder y facultad bastantes, cual en tal caso se requiere, para asistir en nombre de esta Ciudad, y tratar y platicar sobre lo que le pareciere conveniente al buen efecto del negocio.”<sup>46</sup>

Esa sesión fue uno de los principios de la conjuración del II Marqués del Valle de Oaxaca, don Martín Cortés y Arellano, quien había regresado de España después de veintitrés años de ausencia, llegando a México el 17

<sup>44</sup> LOHMANN VILLENA, *Loc. cit.*

<sup>45</sup> LOHMANN VILLENA, *Loc. cit.*

<sup>46</sup> *Actas de Cabildo*, VII, 176.

Doña Mencía Altamirano era sobrina de Hernán Cortés. Fue bautizada en la Catedral de México el 21 de enero de 1531, hija de don Juan Altamirano Pizarro y de doña María de Sandoval, naturales de Medellín, España.

de enero de 1563. Fueron descubiertos los conspiradores a mediados de 1566 y el 3 de agosto de dicho año fue decapitado Alonso de Avila, precisamente el Regidor designado por el Ayuntamiento para representarlo en esas juntas. La ejecución fue frente a las Casas de Cabildo, la noche de ese día, y Alonso de Avila murió en compañía de su hermano Gil González de Avila.<sup>47</sup>

Uno de los acusados fue Pedro Gómez de Cáceres, el ya citado hijo de Andrés de Tapia, quien había casado en abril de 1567 con una de las damas de la II Marquesa del Valle de Oaxaca, doña Ana Ramírez de Arellano, que llevaba el nombre de Francisca Ferrer.<sup>48</sup>

Se le encarceló y el 3 de diciembre de 1567 fue llamado a declarar ante los Jueces, Licenciado don Alonso Muñoz y Doctor Luis Carrillo, del Real y Supremo Consejo de Indias, que llegaron comisionados para averiguar sobre esta conjuración. Se le sometió a interrogatorio y de sus respuestas extractamos lo siguiente: que no supo, ni vio, ni entendió en lo de la conjuración, "porque estuvo once años en el Perú, habiendo ido con el Virrey don Antonio de Mendoza, sirviendo a Su Majestad, y después volvió a esta tierra y en ella fue proveído por Alcalde Mayor de Tehuantepec, donde residió tres años, poco más o menos, y después por haber fallecido su padre fue a los reinos de Castilla a pedir a Su Majestad, en remuneración de sus servicios y de los de su padre, de comer, y se le dio carta de recomendación favorable para que le proveyesen en esta tierra, y así vino a ella proveído por Alcalde Mayor de la provincia de Mechoacán, donde ha residido y residió, e hasta que el Marqués del Valle y los demás culpados en este negocio fueron presos; que siete u ocho días después de la dicha prisión llegó a esta ciudad y lo trujo preso Baltasar de Bonillo, siendo su inferior y sujeto a su jurisdicción, sin haber tenido comisión para ello".

Se le acusaba de ciertas expresiones y de haber abierto una carta que

<sup>47</sup> Manuel OROZCO Y BERRA, *Noticia histórica de la conjuración del Marqués del Valle* (México, 1853), pp. 28-9 y ss.

<sup>48</sup> Refiere Dorantes de Caranza, 309, que Pedro de Paz era anciano y "estando a lo último de una grave enfermedad, de que murió, el Marqués del Valle, don Martín Cortés, que era su deudo, lo convenció a que se casase con doña Francisca Ferrer, dama de la Marquesa, su mujer. Casóse, y en acabando de tomarlas las manos murió, y sucedió ella en la encomienda y casóse con Pedro Gómez de Cáceres, hijo segundo del Capitán Andrés de Tapia, y hubieron de este matrimonio a don Andrés Ferrer de Tapia..."

Pedro de Paz era natural de Salamanca, hijo de Francisco Núñez, Escribano de dicha ciudad, y de Inés de Paz, media hermana de Martín Cortés, padre de Hernán Cortés.

ICAZA, 209.

Doña Francisca Ferrer parece haber sido muy solicitada para matrimonio, porque don Fernando Cortés, hijo de Martín Cortés (el que tuvo Hernán Cortés con la Malinche) quiso casarlo su padre con ella, pero ésta prefirió a Pedro Gómez de Cáceres.

Alberto y Arturo GARCÍA CARRAFA, *Diccionario Heráldico y Genealógico de Apellidos Españoles y Americanos*, XX (Madrid, 1927), p. 213.

entregó así abierta al Virrey Marqués de Falces y dirigida al Rey. Se le preguntó “si dijo a ciertas personas que no eran hombres los de esta tierra, como lo eran los del Perú, dando a entender que si fueran como los del Perú se habían de alzar...”. Contestó “que nunca dijo tal cosa a ninguna persona”.

Se le preguntó si “dio una carta escrita a Su Majestad al Marqués de Falces, Virrey de esta Nueva España”. Contestó: “que sí dio la dicha carta al dicho Virrey, quitada la noma, aunque no estaba acabada de despegar”. De nuevo se le preguntó: “¿si leyó la dicha carta?”. Contestó: “que no la leyó”. Se le tornó a preguntar: “¿a quién y de dónde tomó la dicha carta y de qué personas estaba firmada?”. Contestó: “que la halló en la Calle de San Francisco, delante del colegio de los muchachos y que iba con él Martín Ramírez, y que sobre esto se ha hecho proceso, a que se refiere”.

Se le preguntó “si tiene repartimiento de indios y qué tanto le rentan”. Contestó: “que sí tiene, porque tiene en encomienda el pueblo de Atotonilco y sus sujetos, y le rentan y están tasados en cinco mil y doscientos pesos, y dos mil y seiscientas fanegas de maíz, y esto hubo en dote con doña Francisca Ferrer, su mujer”.

Se le preguntó “que pues dice tiene indios de repartimiento, ¿por qué causa ha dejado de visitar a los Oidores de la Real Audiencia de esta ciudad, y no se ha ofrecido a servir a Su Majestad con sus armas y caballo, como es obligado, y no ha visitado a los dichos Señores del Consejo [el Licenciado Muñoz y el Doctor Carrillo], después que vinieron e hasta que fueron presos?”. Contestó: “que siempre ha acudido al servicio de Su Majestad y ha visitado a los Oidores de esta Real Audiencia, e que a los dichos Señores del Consejo no visitó después que vinieron, porque entonces estaba malo en la cama”.

Se le declaró culpable ese mismo día y se citó a prueba en un plazo de tres días. El Fiscal, Dr. Francisco de Sande, presentó la acusación el 10 de dicho mes de diciembre de 1567. Se fueron concediendo prórrogas para las pruebas.

En el interrogatorio del Fiscal se hicieron diez averiguaciones que fueron las que siguen:

- 1) Si conocían a doña María de Sosa, hermana del dicho Pedro Gómez de Cáceres, y mujer legítima de Antonio de Carvajal, asimismo preso.<sup>49</sup>
- 2) Si sabían que Pedro Gómez de Cáceres “ha sido y es íntimo y gran-

<sup>49</sup> El marido de María de Sosa fue Antonio de Carvajal, el Mozo, quien fue nombrado Regidor de México, como sucesor de su padre, por Real Cédula despachada en Madrid el 18 de enero de 1563, que fue confirmada por otra dada en Valencia el 15 de abril de 1564, por haberse perdido la anterior en los navíos en que vino a Veracruz el Visitador, Licenciado Jerónimo de Val-

de amigo y allegado, él y sus parientes y deudos, del Marqués del Valle y sus hermanos, y de Alonzo de Avila y de Gil González, su hermano, y como tal entraba y salía, comía y cenaba, y comunicaba con los susodichos y con otros amigos suyos”.

3) Si sabían que Pedro Gómez de Cáceres “trataba y hablaba muchas veces en secreto y a solas con el dicho Marqués del Valle y los demás contenidos en la pregunta antes de ésta”.

4) Si sabían “que el dicho Pedro Gómez de Cáceres es hermano legítimo de doña María de Sosa, mujer legítima del dicho Antonio de Carvajal, y grande e íntimo amigo de Hernando de Bazán, y de los demás que están presos por esta causa y delito”.

5) Si sabían o creían “que por la amistad, causas y razones contenidas en la pregunta antes de ésta, todos los susodichos comunicaran cualquier secreto, por arduo que fuera, con el dicho Pedro Gómez de Cáceres. . .” y “que el susodicho en todas las cosas fuera de opinión y parte de los susodichos, mayormente habiéndole casado el dicho Marqués con doña Francisca Ferrer, criada del dicho Marqués”.

6) Si sabían “que el dicho Pedro Gómez de Cáceres fue y es uno de los conjurados para la dicha rebelión, y saben los testigos que es pública voz y fama en esta ciudad y reino que el dicho Pedro Gómez de Cáceres

derrama. Las presentó Carvajal en la sesión del Cabildo del lunes 2 de octubre de 1564 y previos los juramentos de rigor fue recibido como tal Regidor y tomó asiento en el orden de antigüedad.

*Actas de Cabildo*, VII, 216-8.

Su padre, Antonio de Carvajal, era natural de Zamora, España, hijo legítimo de Pedro González de Carvajal y de Isabel Delgadillo. Cuando Hernán Cortés se hallaba en Texcoco, preparando el sitio a la capital azteca, llegó Carvajal y se incorporó a esas huestes. Fue capitán de uno de los trece bergantines que atacaron a esta ciudad. Se estableció en ella y vivió en la Calle de San Francisco. En compañía de Bernardino Vázquez de Tapia fue como procurador a la Corte española, cuando gobernaba Nueva España la Real Audiencia presidida por Nuño de Guzmán. Bernal Díaz dice de ambos que le parecieron “aficionados a las cosas del Nuño de Guzmán mucho más que a las de Cortés. . .”

BERNAL DÍAZ DEL CASTILLO, II, Cap. CXLIII, 31; Cap. CXLIX, 63-4; y Cap. CXCVI, 400.

DORANTES DE CARRANZA, 158-9.

ICAZA, I, 72-3.

Volvió a México casado con Catalina de Tapia, natural de Torralba de Oropesa, en Toledo. Viudo, casó en segundas nupcias con María de Olid y Viedma, hija de Cristóbal de Olid. Del primer matrimonio nació Antonio, el único hijo varón, que ya hemos visto casó con María de Sosa, hija de Andrés de Tapia. Y su hija, también de dichas primeras nupcias, Catalina de Tapia y Carvajal, casó con don Gonzalo Gómez de Cervantes, natural de México, hijo del Factor y Veedor de la Real Hacienda y luego Teniente de Capitán General de la provincia del Pánuco, don Juan de Cervantes y Casaus, natural de Sevilla, y de doña Luisa de Lara y Cervantes, natural de Burguillos, en Extremadura, una de las hijas de Leonel de Cervantes.

LOHMANN VILLENA, I, 103-4 y 173-4.

era y había de ser uno de los conjurados, y que si el dicho alzamiento se efectuara, había de ser muy remunerado”.

7) Si sabían “que siendo el dicho Pedro Gómez de Cáceres hombre pobre, le casó el dicho Marqués del Valle con doña Francisca Ferrer, contra la voluntad de ella, la cual tenía en repartimiento de indios que vale más de siete mil pesos de renta, por ser su amigo y parcial, y de otra manera no lo hiciera”.

8) Si sabían “que el dicho Pedro Gómez de Cáceres ha dicho y publicado muchas veces que se les levantaba al dicho Marqués y a los demás lo que de ellos decían, afirmando que los susodichos nunca trataron ni cometieron el dicho delito y estaban sin culpa”.

9) Si sabían “que el dicho Pedro Gómez de Cáceres, incitando a otros a la traición del dicho alzamiento, dijo muchas veces y en diferentes lugares que en España se reían de que fuesen allá los hombres a pedir mercedes a Su Majestad, diciendo que acá se lo tenían y que se lo tomasen ellos; y asimismo ha dicho otras muchas palabras en ofensa de la majestad del Rey Nuestro Señor y de su Real Hacienda”.

10) Si sabían “que el dicho Pedro Gómez de Cáceres, por sí y por otras personas, tomó y hurtó al Licenciado [Cristóbal Ayala de] Espinosa [Racionero de la Catedral de México], y Pedro de Aguilar, y don Pedro y don Baltasar de Quesada,<sup>50</sup> una carta misiva que los susodichos escribían a Su Majestad como testigos y descubridores de la dicha rebelión, la cual estaba cerrada y sellada, en el aposento y escritorio del dicho Licenciado, en el Hospital Real de los Indios de esta ciudad, y creen y tienen por cierto los testigos que por industria y negociación del dicho Pedro Gómez, y por favorecer al dicho Marqués, y amedrentar a los descubridores de la dicha rebelión, y que fuesen presos y para que se ausentasen se hizo el dicho robo de la dicha carta, la cual se halló abierta después, como consta de los autos fechos por el dicho Pedro Gómez y Marqués del Valle”.

Declararon cuatro testigos, contestando al interrogatorio. Fueron Pedro y Baltasar de Aguilar, y Baltasar y Pedro de Quesada.

El defensor, Juan Caro, presentó a su vez un cuestionario y del que extractamos los cinco puntos siguientes:

<sup>50</sup> Los hermanos Pedro y Baltasar de Quesada, naturales de Guadix, en Granada, fueron ejecutados el 9 de enero de 1568.

Cristóbal de Oñate, natural de Arnedo, en Logroño, sobrino del que citamos en nota 35, y Gómez de Victoria, que había llegado del Perú, fueron ahorcados el día anterior.

1) Si conocían al Licenciado Espinosa, a Pedro de Aguilar, a don Pedro y a don Baltasar de Quesada, “personas que denunciaron en este negocio”.

2) Si sabían que los mencionados “antes y al tiempo que depusieron lo que han y dieron en perjuicio del dicho Pedro Gómez [de Cáceres], en la rectificación que contra él hicieron en este pleito, habían sido, eran y son enemigos capitales del dicho Pedro Gómez, y por muchas causas que pido declaren los testigos, y especialmente porque por el mes de diciembre del año pasado el dicho Pedro Gómez, habiéndose hallado una carta en la calle, cerca del Hospital Real de Indios, de esta ciudad, que los susodichos dirigían a Su Majestad, el Rey Nuestro Señor, la llevó y dio al Virrey Marqués de Falces, por la cual y por algunas causas en la dicha carta contenidas, los hizo prender el dicho Visorrey, y desde entonces formaron muy grande enemistad con el dicho Pedro Gómez, y dijeron y publicaron que lo habían de destruir, y de hacerle todo mal y daño”.

3) Si sabían “que el dicho Pedro Gómez es persona de mucha calidad, caballero hijodalgo de muy buena vida, fama y costumbres, quito y apartado de cometer delitos y se ha empleado desde su niñez en servicio de Su Majestad y del Virrey don Antonio de Mendoza, y se fue con él al Perú, donde el dicho Pedro Gómez se señaló mucho en las alteraciones contra Francisco Hernández Girón y don Sebastián de Castilla, y contra el Capitán Lozano, contra los cuales anduvo siempre debajo del estandarte real y recibió muchas heridas de los contrarios”.<sup>51</sup>

4) Si sabían “que el dicho Pedro Gómez de Cáceres al tiempo que se tuvo noticia del descubrimiento de las Islas del Poniente, se ofreció para servir a Su Majestad ante los Oidores de la Real Audiencia, en acuerdo de los cuales pido y suplico se mande que lo declaren”.<sup>52</sup>

5) Si sabían “que el dicho Pedro Gómez de Cáceres, con la provisión de Alcalde Mayor de la provincia de Michoacán, partió de esta ciudad por el mes de diciembre del año de mil y quinientos y sesenta y cuatro, que puede haber tres años, y en el principios del año de sesenta y cinco tomó las varas de dicho oficio, y en todo el dicho año residió y estuvo en el dicho oficio, e hizo sólo una ausencia de venir como vino a esta corte, por

<sup>51</sup> El Virrey don Antonio de Mendoza se embarcó en Guatulco, en Oaxaca, a mediados de enero de 1551.

RUBIO MAÑÉ, I, 122.

Francisco Hernández Girón, Sebastián de Castilla y el Capitán Lozano fueron de los últimos capitanes que mantuvieron la rebelión de Gonzalo Pizarro en el Perú.

<sup>52</sup> Entre 1560 y 1564 se trabajaba en México para organizar la expedición a las Islas del Poniente, o Filipinas, que comandaría Miguel López de Legazpi.

mandado de la dicha Real Audiencia, a donde estuvo poco más de un mes, y luego se volvió a residir al dicho oficio, hasta que fue preso por Baltasar de Bonillo, Corregidor de Ucareo”.

Presentó otro interrogatorio el defensor, Juan Caro, con los tres puntos que siguen:

1) Si sabían “que el dicho Pedro Gómez de Cáceres, desde antes que el dicho Marqués del Valle fuese preso, no le trataba ni comunicaba, y se quejaba de él por no tratarle el dicho Marqués como decía debérselo; y de que no le tratase y comunicase, y entrase en las casas de la morada del dicho Marqués, había e hubo en esta ciudad mucha notoriedad, y el dicho Marqués formó queja de ello”.

2) Si sabían “que hablando el dicho Cristóbal de Tapia, hermano del dicho Pedro Gómez, al dicho Marqués y otras personas . . . , para que hiciese que doña Francisca Ferrer se casase con el dicho Pedro Gómez de Cáceres, dijo que no podía hacerlo por haber dado palabra de no hablarla de que se casase con otro hombre, salvo con don Fernando de Córdoba,<sup>53</sup> hijo de Hernán Pérez de Bocanegra; y el dicho Cristóbal de Tapia procuró que el dicho don Fernando y Bernardino de Bocanegra, su hermano, y doña Beatriz Pacheco, su madre, hablasen al dicho Marqués y le alzasen la dicha palabra, y así le hablaron y se la alzaron, y le rogaron que procurase casar con la dicha doña Francisca al dicho Pedro Gómez, y que lo tenían por cosa propia, lo cual fue y pasó ocho o diez [días] antes que el dicho Marqués se partiese”.<sup>54</sup>

3) Si sabían “que el día que el dicho Marqués se partió de esta ciudad para irse a los reinos de Castilla, habló a la dicha doña Francisca Ferrer,

<sup>53</sup> Fernando de Córdoba fue uno de los hijos de Hernán Pérez de Bocanegra y Córdoba y de doña Beatriz Pacheco, de ilustre familia que se estableció en México. El mencionado Fernando renunció al mayorazgo que le correspondía, para ordenarse sacerdote y tomar el hábito de fraile descalzo. Murió tres días después de haber recibido las órdenes sacerdotales.

Su padre vino a México en compañía de su pariente, el Licenciado don Luis Ponce de León, en 1526. Era natural de Córdoba, España, hijo segundo de don Bernardino de Bocanegra y Córdoba, Señor de Monclova, y de doña Elvira Ponce de León, hija de Hernán Pérez de Montemayor, Señor de Alcaudete, y de doña María Carrillo, hija del Conde de Cabra.

La madre, doña Beatriz Pacheco, fue hija de Francisco de Chávez, quien casó en Lisboa con doña Leonor Cabrera de Sosa, natural de Trujillo, España, dama de la Reina de Portugal, doña Juana, esposa de Alfonso V de Portugal.

Hernán Pérez de Bocanegra estuvo en Nueva Galicia para combatir la rebelión de los indios chimalhuacanos, en 1541, y luego en las campañas contra los chichimecas. Tuvo las encomiendas de los pueblos de Acámbaro y de Apaseo. Fue Alguacil Mayor de México. Murió en 1567.

DORANTES DE CARRANZA, 284-6.

<sup>54</sup> A fines de abril de 1567 se embarcó el II Marqués del Valle de Oaxaca, don Martín Cortés y Arellano, rumbo a España, con la protección del Virrey Marqués de Falces.

RUBIO MAÑÉ, II, 16.

rogándola que tuviese por bien de casarse con el dicho Pedro Gómez, la cual por entonces no vino en ello y se fue al monasterio de las monjas de esta ciudad, en el cual se informó de la calidad y condición del dicho Pedro Gómez, e informada pidió que la sacasen del dicho monasterio, y sacada se casó en haz de la Santa Madre Iglesia con el dicho Pedro Gómez de Cáceres, en las casas de Juan Velázquez de Salazar, diez o doce días después de partido el Marqués de esta ciudad, y casada escribió al dicho Marqués haberlo hecho, por lo que él le había mandado”.

El Fiscal había pedido la última pena para el hijo de Andrés de Tapia y el 16 de enero de 1568 pronunciaron la sentencia los Jueces, Licenciado Alonso Muñoz y Doctor Luis Carrillo, condenándolo “en destierro perpetuo de todas las Indias e de la Corte de Su Majestad, e cinco leguas al derredor, y en cumplimiento del dicho destierro sea llevado a su costa en la primera flota que de esta Nueva España partiese para los reinos de Castilla, con los alguaciles e gente de guarda que por nos fuere señalado. . .”

Se le advertía en esa sentencia que si no la cumplía, o quebrantase el destierro, se le condenaba a la pena de muerte. Asimismo se le condenó “en pena de mil ducados de oro, la mitad de ellos para la Cámara e Fisco de Su Majestad, e la otra mitad para gastos de Justicia”.

Apelaron de esa sentencia tanto el reo como el Fiscal, el 21 y el 22 de dicho mes de enero. Señalaron los Jueces tres días para las pruebas y el 28 siguiente moderaron la sentencia con el destierro por diez años.<sup>55</sup>

Diez años después de esa sentencia hallamos a Pedro Gómez de Cáceres viviendo en México y casado en segundas nupcias con doña Antonia Sedano de Ortega. El 10 de abril de 1579 bautizaba en la Catedral de esta ciudad a su hija Luisa, que más tarde casó con su primo hermano, Cristóbal de Tapia y Sosa, bautizado en la misma Catedral el 4 de mayo de 1566, hijo de Cristóbal de Tapia y Sosa y de doña Isabel de Alcázar.

Así se enlazaron las familias de los dos hijos de Andrés de Tapia, la de Cristóbal de Tapia y Sosa y la de Pedro Gómez de Cáceres. Cristóbal hizo su testamento el 19 de junio de 1582, ante Miguel de Párraga. Pedro ante Juan López Tavera el 20 de mayo de 1602.<sup>56</sup>

<sup>55</sup> OROZCO Y BERRA, 363-78.

<sup>56</sup> LOHMANN VILLENA, 294-6.

Hija del matrimonio de Cristóbal de Tapia y Sosa con su prima hermana Luisa de Cáceres fue doña Isabel de Sosa (nombre que recuerda el de su bisabuela, la esposa de Andrés de Tapia), bautizada en la Catedral de México el 23 de diciembre de 1597. Casó con el Capitán don Juan de Ortega y Castilla, natural de México.

Juan de Ortega y Sosa, hijo de los anteriores, bautizado en la Catedral de México el 13 de octubre de 1628, ingresó en la Orden de Caballeros de Santiago, en 1671. Estudió en México en el Colegio de la Compañía de Jesús y fue sucesivamente Capitán de Milicias, Sargento Mayor y Alcalde Ordinario de México en 1662.

Al citado Cristóbal de Tapia y Sosa se le recomendaba por la Real Audiencia, y ante el Rey, el 3 de abril de 1595:

“De las informaciones que se han hecho de oficio y a pedimento de Cristóbal de Tapia, consta ser hijo de Andrés de Tapia, uno de los primeros conquistadores de esta Nueva España y de los principales de la conquista, por ser uno de los tres capitanes señalados que se hallaron en ella, y que en otras conquistas particulares de este reino fue Teniente General del Marqués del Valle, y por sus méritos se le dio por el Marqués en encomienda la ciudad de Cholula, que después le quitó y dio en recompensa los pueblos de Tuzapan y Papantla, en los cuales sucedió el dicho Cristóbal de Tapia, su hijo mayor, y hoy los posee y son de poco aprovechamiento, y en virtud de cédulas de V. M. le han proveído los virreyes y ha dado buena cuenta en su residencia, que es hombre noble, de buen entendimiento y reposo, tiene cuatro hijos que ha criado en recogimiento, y tiene edad para servir a V. M.; tiene méritos para que V. M. le haga merced. V. M. le hará la merced que fuere servido.”<sup>57</sup>

En el “Memorial de los Conquistadores de esta Nueva España, que se hallaron en la toma de México, y fueron después a ganar y conquistar con el Marqués del Valle las provincias de Tututepeque y provincia de Guatemala, Honduras e Higueras, que fue toda la Nueva España”, que se incluye en la *Sumaria Relación de Dorantes de Carranza*, que don Luis González Obregón afirma que fue hecho en 1604, se refiere que:

“Andrés de Tapia, Capitán, dejó muchos hijos e hijas; algunos de ellos son muertos; los que ahora viven son los siguientes:

“Cristóbal de Tapia, hijo mayor y encomendero de poca renta, con mujer e hijos, siempre ha sido proveído en Alcaldías Mayores; es hombre pobre; de esta casa no se provee otra persona.”<sup>58</sup>

Como nietos legítimos de Andrés de Tapia menciona Dorantes de Carranza a los siguientes: don Andrés de Tapia Sosa y a don Cristóbal de Tapia, que fueron los hijos de Cristóbal de Tapia; y a don Andrés Ferrer de Tapia, hijo del hijo segundo. Que todos ellos heredaron las encomiendas de indios de su abuelo. Y como nietos ilegítimos cita a Juan de Tapia y a Pedro de Arboleda.<sup>59</sup>

Respecto a María de Sosa, la hija de Andrés de Tapia que casó con Antonio de Carvajal, el Mozo, tuvo tres hijos que se mencionan como nietos del Capitán Antonio de Carvajal, Conquistador de México: Antonio de Carvajal, Andrés de Carvajal y Lorenzo de Carvajal.<sup>60</sup>

<sup>57</sup> O'GORMAN, 477.

<sup>58</sup> DORANTES DE CARRANZA, 435.

<sup>59</sup> DORANTES DE CARRANZA, 158.

<sup>60</sup> DORANTES DE CARRANZA, 158-9.

El mismo Dorantes de Carranza menciona a una sobrina suya que casó con Andrés de Tapia Carvajal, que no puede ser otro que Andrés de Carvajal, el hijo de María de Sosa que acabamos de citar. Dice que sus padres, Andrés Dorantes de Carranza y María de la Torre, tuvieron los hijos siguientes: Beatriz de Carranza, casada con Constantino Bravo de Lagunas, Ana Dorantes con el Conquistador de Yucatán Melchor Pacheco, María de la Torre con Francisco de Valdés, Paula Dorantes con Antonio Gómez Corona, y finalmente el mismo Baltasar Dorantes de Carranza, Tesorero de la Real Hacienda en Veracruz, que casó en primeras nupcias con Mariana Bravo de Lagunas y en segundas con Mariana Ladrón de Guevara y Toledo.

Dice de su hermana Paula:

“Tuvo más mi padre a doña Paula Dorantes. Casó con Antonio Gómez Corona, ambos difuntos.<sup>61</sup> Quedó una hija llamada doña Mayor Corona, mujer de don Andrés de Tapia Carvajal, nieto de los dos capitanes y conquistadores de esta Nueva España, Andrés de Tapia y Antonio de Carvajal.”<sup>62</sup>

De este matrimonio de Andrés de Tapia Carvajal, o Andrés de Carvajal y Tapia, con doña Mayor Corona, debió nacer el Capitán don Andrés de Tapia y Carvajal, fundador del Colegio de San Andrés, que estableció en la Calle de Tacuba y donde se construyó la Secretaría de Comunicaciones, en las postrimerías de la dictadura del General Porfirio Díaz.

De ese fundador nos proporciona el Licenciado don Antonio de Robles la nota necrológica siguiente:

“Muerte.—Lunes 23 [de agosto de 1677] murió don Andrés de Carvajal, fundador del Colegio de San Andrés, de la Compañía de Jesús, de esta ciudad, y grandísimo limosnero; se juzga dio más de dos millones para obras pías. Se enterró dicho día de Cabildo en la Casa Profesa, a las cuatro de la tarde; dejó 100,000 en reales, los 50,000 para que se acabe el Convento de religiosas de Santa Isabel con 30,000 que había dado; dicen con la comunidad de San Francisco asistió la Ciudad [es decir el Ayuntamiento] y Real Audiencia, cosa nueva, y todos los ministros de dicha audiencia.”<sup>63</sup>

Los antecedentes de la fundación de dicho colegio y más noticias biográficas de su fundador, pueden hallarse en los párrafos que siguen:

“El Colegio de Santa Ana, fundado por doña Mariana Niño de Aguilar, había venido a menos y fue tanta la decadencia de sus rentas que los novicios tuvieron que trasladarse a Tepozotlán.

<sup>61</sup> Dorantes de Carranza escribía en 1604.

<sup>62</sup> DORANTES DE CARRANZA, 264-9 y 297.

<sup>63</sup> Lic. don Antonio de ROBLES, “Diario de Sucesos Notables escrito por el... y comprende los años de 1665 a 1703”, I, en *Documentos para la Historia de México*, II (México, 1853), pp. 241-2.

"En estas tristes circunstancias, movió Dios el ánimo de don Andrés de Tapia y Carvajal, encomendero por Su Majestad del pueblo de Zacatlán [encomienda de sus antecesores, los Carvajal, y particularmente de su bisabuelo, el Conquistador Antonio de Carvajal], para dotar aquella casa de rentas suficientes, respecto a haberse deshecho la fundación de sus primeros patronos. Trató este asunto con el Padre Pedro de Valencia, a quien el Padre Provincial Andrés Cobián confirió su pleno poder, en 22 de mayo [de 1672]. Ofrecía, para el efecto, un ingenio de azúcar que poseía en el pueblo de Teutillán, obispado de Oaxaca, y unas haciendas de ganado mayor y pan llevar, en el pueblo de Zacatlán, de su encomienda. El rédito anual de estas haciendas quiso que se emplease únicamente en el edificio de casa e iglesia, las cuales acabadas se gastase en el sustento de veinte novicias, con los Padres y Hermanos necesarios para su religiosa educación. Se otorgaron las escrituras con todas las formalidades necesarias, en 15 de agosto, y, en 19 de noviembre, se tomó posesión de las haciendas en nombre de la Compañía.

"Don Andrés de Tapia y Carvajal era un hombre con quien, como con Job, parece que había nacido la misericordia y crecido con él desde la cuna. Uno y otros de sus apellidos indica bastantemente su noble descendencia de los primeros conquistadores de este reino; pero la manifiestan mucho más su religión y su piedad. Desde muy joven tuvo la santa costumbre de mandar decir misas (que muy rara vez era una sola) por todos los difuntos que llegaban a su noticia, sin distinción alguna. De estas misas que, por la ordinaria limosna, sueltas, digámoslo así, se hallaron en sus libros, montaban a seiscientos mil. Los principales [es decir los capitales] de cincuenta capellanías para clérigos y diversos conventos componen la suma de ciento doce mil trescientos y setenta pesos.

"Para dotes de doncellas huérfanas dejó, entre las Iglesias Catedrales de México y Oaxaca, y algunas otras casas religiosas de esta ciudad, como Santo Domingo, San Felipe Neri y Casa Profesa, setenta mil pesos, fuera de muchas otras de quienes en vida dio dote para el estado del matrimonio y para el de religiosas, en casi todos los monasterios de esta ciudad, y de la Puebla y Oaxaca. Fincó tres mil pesos, cuyos réditos se empleasen solamente en limosnas a las religiosas descalzas y de San Juan de la Penitencia de esta ciudad y a las de Santa Clara, de la Puebla. Para limosnas de monjas dejó también otros 4.000 pesos y cuatro casas; y, fuera de eso, del remanente de sus bienes mandó se diesen cinco pesos y cuatro varas de ruán a todas las religiosas pobres de los conventos de México, Puebla, Oaxaca y villa de Atrisco [Atlixco].

"En estas mismas ciudades y el pueblo de su encomienda mandó se hiciese nómina de pobres, a quienes se repartieron en reales cuarenta y siete mil novecientos y setenta y un pesos, y mil novecientos y ocho varas de dicho género. Añadidas a esto las grandes cantidades repartidas por su mano a mendigos y vergonzantes, la donación que acabamos de referir y otras innumerables obras pías en que tuvo gran parte, en diferentes ciudades, se hallará un tesoro opulentísimo, que manó siempre para beneficio común, entre las manos del piadoso fundador de San Andrés."<sup>64</sup>

<sup>64</sup> Francisco Javier ALEGRE, S. J., *Historia de la Provincia de la Compañía de Jesús de Nueva España*, III (Roma, 1959), pp. 310-2.

El Colegio de Santa Ana, además noviciado para jesuitas, que doña Mariana de Aguilar y Niño fundara, abrió sus puertas el 20 de enero de 1625. Muy pronto se consumieron las rentas con que lo había dotado su fundadora y hubo que buscar a otro benefactor. Don Andrés de Tapia y Carvajal, o don Andrés de Carvajal y Tapia, aceptó contribuir para una nueva fundación de ese colegio, pidiendo que se le cambiara su advocación por la del santo de su nombre, San Andrés, aunque se conservara como patrona a Santa Ana, disponiendo que el día de la fiesta de dicho apóstol se pusiera una candela cerca de la imagen de la referida patrona.

Esta nueva fundación se hizo en 1672 y cinco años después, el 23 de agosto de 1677, día de la muerte del fundador, la institución era una realidad, dotada con toda amplitud.

Además de dicho colegio, tan ilustre bienhechor quiso antes de morir dejar cincuenta mil pesos para concluir el Convento de Santa Isabel, cerca del referido colegio de San Andrés. Dicho monasterio fue fundado en 1601 por doña Catarina de Peralta, viuda de Agustín de Villanueva, quien ingresó como primera novicia. La primera piedra de su iglesia fue colocada muchos años después, el 6 de agosto de 1676, y la bendijo el Arzobispo-Virrey, Fray Payo Enríquez de Rivera. Se terminó el templo y fue inaugurado el 26 de julio de 1681.<sup>65</sup>

<sup>65</sup> En 1861, doscientos años después de la inauguración, las religiosas de dicho monasterio fueron exclaustradas y el edificio se dividió en porciones. El templo se destinó a una fábrica de pasamanerías.

En 1902 fueron demolidos el convento, la iglesia y todas las casas de la manzana. Un año antes lo había sido el Teatro Nacional que impedía la prolongación de la Avenida 5 de Mayo, cuya apertura se había iniciado desde la antigua Alcaicería, en 1861. Poco después del triunfo de las armas mexicanas en Puebla, se le dio el nombre del memorable fasto a esa calle recién abierta.

Se proyectaba, en esos primeros años del siglo xx, formar una gran plaza donde antes ubicaba el monasterio de Santa Isabel, que limitase al poniente con la Alameda y en medio de esa plaza se intentaba levantar el nuevo Teatro Nacional.

Se inició desde entonces la construcción del actual Palacio de las Bellas Artes, que terminó el arquitecto mexicano don Federico Mariscal en 1934.

En cuanto al Colegio de San Andrés, cuando fueron expulsados los jesuitas en 1767 se intentó destinarlo para el Colegio de San Juan de Letrán. No se cumplió tal proyecto y en 1779 se convirtió en hospital para las víctimas de la epidemia de viruelas. Cinco años después, en 1784, se instaló allí el Hospital General.

En el templo del antiguo Colegio de San Andrés estuvo el cadáver del Emperador Maximiliano, traído de Querétaro, esperando que lo recogiera el comisionado de la Casa Imperial de Austria. El 4 de noviembre de 1867 accedió el Ministro de Relaciones Exteriores, Lic. don Sebastián Lerdo de Tejada, a entregarlo a vista de la solicitud del Ministro austriaco, que le presentó el Almirante Tegethoff, quien llegó a México el 1º de septiembre de dicho año con esa misión. El 13 de noviembre siguiente salió de México el convoy fúnebre y embarcóse en Veracruz en la misma fragata de guerra austriaca, Novara, que tres años antes había traído al Archiduque a costas mexicanas.

Quisieron los adictos a Maximiliano conmemorar el primer aniversario de su ejecución en el Cerro de las Campanas. El 19 de junio de 1868 hubo honras fúnebres en esa misma iglesia del

En el acta de su entierro consta que era soltero, y que fue sepultado en la Casa Profesa de los Jesuitas. Siete años antes, el 22 de octubre de 1670, hizo su testamento ante el Escribano don Matías Núñez. Vivía, cuando acaeció su muerte, en la calle que bajaba de La Profesa a la Pila Seca de Santo Domingo.<sup>66</sup>

Sus grandes donaciones demuestran sus posibilidades económicas y su espíritu munífico. Prueban, asimismo, los pingües rendimientos obtenidos de Zacatlán, pueblo que fue encomienda de sus antecesores, los Carvajal, como hemos visto.

Firmaba Andrés de Tapia Carvajal, aunque con el nombre de Andrés de Carvajal y Tapia se le mencionaba en ciertas ocasiones. Con sus autógrafos quedaba la memoria del bisabuelo, el Conquistador Andrés de Tapia, a quien Dorantes de Carranza apellida "el primero y principal de los conjurados", queriendo presentarlo como precursor de la conjuración del II Marqués del Valle de Oaxaca, acaso por sus vigorosas actuaciones en el Ayuntamiento de México.<sup>67</sup>

## PRONTUARIO DE LOS DOCUMENTOS

Como ya hemos observado al iniciar este trabajo de investigación, se omitieron algunos de los documentos originales en la publicación que se hizo en 1927 de la probanza de los descendientes del Conquistador Andrés de Tapia, que apareció en la número XII de la serie de este Archivo General de la Nación y con el título de *Tres Conquistadores y Pobladores de la Nueva España, Cristóbal Martín Millán de Gamboa, Andrés de Tapia, Jerónimo López*, y con el subtítulo de "Papeles de Notoriedad de Nobleza e Hidalguía de don Francisco de Tapia Sosa y Albornoz, en que consta ser

antiguo Colegio de San Andrés, donde estuvo el cadáver, y predicó un sermón muy encendido el jesuita italiano Mario Cavalieri, en que acriminó a los republicanos. Nueve días después, en la noche del 28 de dicho mes de junio, repentinamente comenzóse la demolición de todo el edificio por órdenes superiores.

El 1º de julio de 1891 se fundó la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, conforme al decreto publicado el 13 de mayo anterior. Se dispuso dotarla de un edificio propio y en el plan de construcciones para celebrar el primer centenario de la iniciación de la Independencia Nacional, en 1910, se incluyó ese proyecto. Trabajó en la obra un arquitecto italiano, Silvio Conti, y quedó terminado el palacio en 1911, ocupando el mismo terreno donde estuvo el antiguo Colegio de San Andrés.

Jesús GALINDO Y VILLA, *Reseña Histórico-Descriptiva de la Ciudad de México* (México, 1901), pp. 86-7 y 199-200.

José María MARROQUI, *La Ciudad de México*, I (México, 1900), pp. 340-71; II (México, 1900), 108-14, y III (México, 1903), 20-2.

<sup>66</sup> Archivo Parroquial de la Catedral, México. Entierros, Vol. I, f. 215.

<sup>67</sup> DORANTES DE CARRANZA, 158.

noble caballero hijodalgo, según las pruebas hechas el año de 1694 años”, y que abarca desde la página 147 hasta la 220.

Además de remediar esa ausencia, deseamos en esta ocasión organizar en grupos esa serie documental, numerándolos y así facilitar su análisis crítico.

Como lo dice el título, el eje de la información es don Francisco de Tapia Sosa y Albornoz, vecino de México en 1694. La relación es confusa y oscura, y a ella se incorporan otras en que hay poca conexión clara entre sí.

Se inicia el original (véase el grupo documental I) con una Real Cédula expedida en Madrid el 13 de marzo de 1622, en que se advierte al Corregidor de la Ciudad de Oaxaca, o a su lugarteniente, la solemne recepción que debía preparar a la Bula de la Santa Cruzada, en su quinta concesión y correspondiente al bienio de 1626 y 1627.

Se identifica como Alcalde Mayor de Oaxaca don Andrés de Tapia y Sosa, suscribiendo la presentación y el obediencimiento de esa Real Cédula, en Antequera del Valle de Oaxaca, el 2 de enero de 1624.

En la publicación hecha en 1927 se omitió la Real Cédula.

El número II contiene una petición presentada por Andrés de Tapia Ferrer, quien dice ser nieto del Conquistador Andrés de Tapia, ante la Real Audiencia de México, el 15 de enero de 1626, solicitando copias certificadas de los títulos originales de su mencionado abuelo y de la carta que le escribió el Emperador Carlos V.

El peticionario es Andrés Ferrer de Tapia, el hijo de Pedro Gómez de Cáceres (hijo segundo del Conquistador Andrés de Tapia) y de Francisca Ferrer, la dama de la II Marquesa del Valle de Oaxaca, que ya hemos mencionado antes.<sup>68</sup>

El Fiscal de la Real Audiencia de México, don Iñigo de Argüello Carvajal, dispone el despacho de esas copias certificadas, el 17 de dicho mes de enero, después de extenderle la autorización esa Real Audiencia. El 10 de febrero siguiente se extienden esas copias por el Escribano de Cámara de la misma Real Audiencia, don Diego de Rivera.

Las copias libradas son las siguientes: 1) nombramiento que Hernán Cortés expidió a Andrés de Tapia, designándolo Maestre de Campo para la expedición hacia el Mar del Sur, dado en el Valle de Milpaguac, en Colima, el 15 de febrero de 1535; 2) nombramiento que Hernán Cortés expidió a Andrés de Tapia, designándolo Teniente de Capitán General para

<sup>68</sup> Véase p. 511 de este *Boletín*.

la misma expedición, dado en el “Puerto del Espíritu Santo de Galicia de la Nueva España”, el 17 de abril de 1535; y 3) Carta de Carlos V a Andrés de Tapia, escrita en Toledo el 4 de noviembre de 1525, recomendándole “favor y ayuda” al Juez de Residencia de Hernán Cortés y Visitador de Nueva España, Licenciado don Luis Ponce de León.

El número III trae la descripción del escudo de armas de los Tapia. En el original se dibujaron estas armas en forma arbitraria: las tres fajas azules salieron doradas en campo de plata, contra las leyes del blasón.

En la publicación hecha en 1927, entre las páginas 152 y 153, está el escudo en blanco y negro.

El número IV contiene la probanza de legitimación e identidad de don Francisco de Tapia, vecino de México, hijo legítimo de don Alonso de Tapia y de doña María Vegil Quiñones, nieto por el padre del Capitán Andrés de Tapia y de doña Mariana Giral de Lozada, que se presentó ante el Alcalde del Crimen, Sr. Licenciado don Manuel Suárez Muñiz, en México a 6 de febrero de 1694.

El referido Francisco de Tapia es el interesado en toda esta probanza y dice ser cuarto nieto del Conquistador Andrés de Tapia, porque su abuelo, el Capitán Andrés de Tapia fue nieto de Inés de Tapia, una de las hijas del citado Conquistador.

Entre los testigos hallamos como el tercero a don Nicolás de Tapia y Sosa, quien declaró ser tío del dicho don Francisco, por ser hermano de su padre; y el cuarto, don José de Sosa y Alvarado, quien declaró ser primo del citado don Francisco, por ser hijo de doña Ana de Tapia, hermana de los referidos don Nicolás de Tapia y Sosa y de don Alonso de Tapia, el padre del autor de la probanza.

El número V contiene la petición presentada por don José de Sosa y Alvarado (mencionado anteriormente en el IV, como cuarto testigo de la probanza de Francisco de Tapia, su primo) ante el Alcalde del Crimen, Licenciado don Jacinto de Vargas Campuzano, en México a 26 de enero de 1679, solicitando copias certificadas de la documentación de sus antecesoras, que poseía su tío, don Nicolás de Tapia y Sosa. Se proporcionan dichas copias.<sup>69</sup>

El número VI contiene un mandamiento del Virrey Marqués de Cade-

<sup>69</sup> En esas copias certificadas se incluyeron los nombramientos que Hernán Cortés expidió a favor de Andrés de Tapia, en 1535, que se dan a conocer en el grupo II, como también la carta de Carlos V del 4 de noviembre de 1525. Se añaden ahora dos Reales Cédulas, una dada en Valladolid el 15 de octubre de 1522 y otra por la Reina en Madrid, el 8 de octubre de 1529, que confirma la anterior. Ambas tratan de la concesión de escudo de armas al Conquistador Andrés de Tapia.

reyta, expedido en México el 22 de octubre de 1639, para confirmar la relación presentada por don Andrés de Tapia y Sosa, hijo legítimo y el mayor de don Cristóbal de Tapia y de doña Isabel de Alcázar y Navarro, nieto del Conquistador Andrés de Tapia y de su esposa doña Isabel de Sosa.

El dicho don Cristóbal de Tapia no es otro que el que citamos como primogénito superviviente del Conquistador Andrés de Tapia y fue el padre de don Cristóbal de Tapia y Sosa, casado con su prima hermana doña Luisa de Cáceres.<sup>70</sup>

Se incluyen una Real Cédula dada en el Bosque de Segovia a 13 de julio de 1573, en que se declaran "hijosdalgo y personas nobles de linaje, de solar conocido . . .", a los primeros pobladores de Indias; y las leyes de la Nueva Recopilación que los amparaban. No se publicaron estos documentos en 1927, aunque se prometía hacerlo después.

En el VII puede hallarse el mandamiento del Virrey Marqués de Villena, expedido en México el 29 de abril de 1641, que confirmó los privilegios de caballero hijodalgo a favor del citado don Andrés de Tapia y Sosa, nieto del Conquistador Andrés de Tapia, que otorgó antes el Virrey Marqués de Cadereyta, en 1639.

En el VIII está el mandamiento del Virrey Conde de Salvatierra, expedido en México el 24 de diciembre de 1644, confirmando los anteriores de los Marqueses de Cadereyta y de Villena, en 1639 y en 1641.

En el IX se incluye la petición de Alonso García de Tapia, vecino de México, presentada ante la Real Audiencia el 12 de febrero de 1667, en que solicita copia certificada de la información hecha en 1652 para probar su calidad noble.

Toda esta documentación debía presentarla el interesado para quedar libre de la cárcel, a que había sido condenado por deudas de su padre, de quien era fiador. Así pudo quedar libre, haciendo constar ser hijo legítimo del Capitán don Andrés de Tapia y Sosa y de doña Mariana Giral de Lozada que se mencionaron en el grupo documental IV. Se agrega ahora información respecto a la filiación del Capitán don Andrés de Tapia y Sosa: que fue hijo de Alonso de Sosa Albornoz y de doña Juana Ramírez, vecinos de Puebla de los Angeles; y que tanto don Andrés como su padre don Alonso sirvieron en la conquista y pacificación del Nuevo Reino de León y en Nuevo México. Y, finalmente, que don Alonso fue hijo de Francisco de Sosa Albornoz, originario de Toledo.

En el X hay otra petición de Francisco de Tapia (mencionado en el grupo documental IV), vecino de México, ante el Alcalde Ordinario don Juan

<sup>70</sup> Véanse pp. 509-10 y 517 de este *Boletín*.

del Hoyo Azoca, en que solicita copias certificadas de la documentación que de sus antecesores posee su tío, don Nicolás de Tapia y Sosa. El Alcalde accede a ello en auto expedido en México el 12 de mayo de 1694.

Véanse las glosas de los grupos documentales IV y V.

En el original de este grupo documental se acumulan copias del mandamiento del Virrey Marqués de Cadereyta, de la Real Cédula y de las Leyes que pueden hallarse en el VI, que omitimos ahora su publicación para evitar duplicidad.

Se añade en este grupo X la Real Cédula dada en Segovia el 18 de julio de 1609, que incluye otra dada en Madrid el 16 de agosto de 1563, en las que se recomendaba a los dos Virreyes Velasco, el Viejo y el Mozo, que emplearan a don Cristóbal de Tapia, el hijo mayor del Conquistador Andrés de Tapia, y a don Andrés de Tapia y Sosa, hijo mayor del referido don Cristóbal. Estas dos Reales Cédulas sí se publican ahora.

Véase la glosa del grupo documental VI.

En la primera de dichas dos Reales Cédulas se refieren los servicios del Conquistador Andrés de Tapia, añadiendo que Hernán Cortés lo había hecho encomendero de Cholula, luego lo despojó de esa encomienda y le dio las de Tuzapan y Papantla-Tuxpan. Que murió pobre y su hijo Cristóbal heredó esas encomiendas. Que muy pobre y con muchas deudas había muerto el referido hijo del Conquistador, según la segunda Real Cédula.

En el grupo documental XI puede hallarse una relación de los méritos de don Antonio de Tapia y Sosa, vecino de la ciudad de México, que se inicia con sus peticiones de copias certificadas ante el Virrey Marqués de Mancera, que la concedió el 30 de enero de 1667, y luego ante el Alcalde del Crimen y Juez de Provincia, Lic. don Juan Miguel de Agurto y Salcedo, quien a su vez la concedió el 22 de marzo del mismo año.

Consta en toda la información que el interesado era hijo legítimo de Andrés de Tapia y Sosa y de doña Mariana Giral de Lozada (citados ya en los grupos documentales IV, V, IX y X), nieto por el padre del Capitán Alonso de Sosa Albornozy y de doña Juana Ramírez, y por la madre de Andrés Giral de Lozada y de doña Mayor Méndez.

Se refiere que su abuelo paterno, el Capitán Alonso de Sosa Albornozy, fue uno de los conquistadores de Nuevo México, Nueva Galicia y Nuevo Reino de León, como también estuvo en las minas de Chalchihuites, acompañado de su hijo Andrés de Tapia y Sosa.

Se incluye en este grupo documental XI una información que presentó el mencionado Andrés de Tapia y Sosa ante el Corregidor, General don

Fernando de Sosa Suárez, en México el 24 de enero de 1635, en que hizo constar que sus abuelos paternos fueron Francisco de Sosa Albornoz y doña Inés de Tapia (hija ésta del Conquistador Andrés de Tapia), y los maternos fueron Gabriel Ramírez y doña Petronila Ortiz de la Vega. Añade que su citado abuelo paterno fue hijo del Capitán Alonso de Sosa Albornoz y nieto de Esteban de Sosa y de doña Ana de Albornoz. La relación asciende por la línea de Sosa hasta el Capitán Alonso de Sosa (padre de Esteban de Sosa), quien fue Caballero de la Orden de Calatrava y Señor de Villa Borquelo, en el reino de Toledo, que sirvió a los Reyes Católicos, don Fernando y doña Isabel, y descendiente del Príncipe de Portugal don Dionis.

No se menciona la conexión de estos Sosa, originarios de Toledo, con la esposa del Conquistador Andrés de Tapia, doña Isabel de Sosa, también originaria de Toledo.

En el mismo grupo documental XI puede hallarse otra información presentada por Andrés de Tapia y Sosa, en México el 14 de abril de 1635, en que hizo constar que en 1614 su abuelo materno, Gabriel Ramírez, tuvo pleitos por deudas con los hijos menores de Gabriel de Huerta, y por ello fue preso, pero por haber probado su calidad de noble se le otorgó su libertad. Y se agregan otros ejemplos, como el caso del hijo del mismo Andrés de Tapia y Sosa, Alonso García de Tapia, que se incluye en el grupo documental IX; y además el del citado Andrés de Tapia y Sosa, quien estuvo preso por deudas en 1633 y obtuvo su libertad por la misma calidad.

Asimismo se acumula en este grupo XI una información de Francisco de Sosa, vecino de México, en que hizo constar ser hijo legítimo de Francisco de Sosa, el Viejo, y de Isabel Tarrique, nieto por la madre de Manuel Tarrique, uno de los primeros pobladores de Nueva España, y de Beatriz de Badillo. No se explica la conexión de este Francisco de Sosa y Tarrique con los descendientes del Conquistador Andrés de Tapia.

En el grupo XII puede hallarse la relación de don Andrés de Tapia Carvajal, el fundador del Colegio de San Andrés, quien hizo constar ser hijo legítimo de don Andrés de Tapia Carvajal y de doña Mayor Dorantes (la misma que Dorantes de Carranza llama su sobrina y la menciona como doña Mayor Corona).<sup>71</sup> Se admitió esa información por decreto del Virrey Mar-

<sup>71</sup> Don Francisco Fernández del Castillo hizo constar en una nota, en la publicación hecha en 1927 de estos documentos, en la página 188, que doña Mayor Dorantes fue conocida también con el nombre de doña Mayor Corona, que fue hija de Antonio Corona y de doña Paula Dorantes, nieta por la madre de Andrés Dorantes de Carranza, compañero de Alvar Núñez Cabeza de Vaca en la expedición de Pánfilo de Narváez a Florida y en la exploración desde la Florida hasta México, durante diez años. Que casó Andrés Dorantes de Carranza con una viuda, doña María de la Torre, "prima de Cortés, con ricas encomiendas" y que "éste la casó con Dorantes".

Baltasar Dorantes de Carranza no refiere que sus padres se hayan casado por influencias de Hernán Cortés, sino del Virrey don Antonio de Mendoza.

qués de Cerralvo, en México a 31 de marzo de 1635, cuarenta y dos años antes de la muerte del interesado.<sup>72</sup>

En el grupo XIII está la relación de don Andrés de Tapia Ferrer, hijo legítimo de Pedro Gómez de Cáceres y de Francisca Ferrer, que se mencionan en el grupo II.

Se extendió la copia de esta relación por mandamiento del Virrey Marqués de Cerralvo, en México a 4 de abril de 1635.

En el XIV pueden hallarse las certificaciones despachadas por el Escribano Mayor de Gobernación y Guerra de Nueva España, don Pedro Velázquez de la Cadena, en México a 17 de marzo de 1667, para hacer constar que don Antonio de Tapia y Sosa (el que figura en el grupo XI) fue nombrado Alcalde Mayor de Nochistlán por el Virrey Conde de Alba de Liste, Alcalde Mayor de los Peñoles por el Virrey Duque de Alburquerque, y Alcalde Mayor de Mitla y Tlacolula por el Virrey Conde de Baños.

Asimismo aparecen en el grupo XV una serie de certificaciones notariales relativas a las copias de la documentación en poder de don Nicolás de Tapia y Sosa, y su comprobación.

En el XVI puede hallarse una breve explicación del linaje de los Albornoz, mencionándose como figura ilustre la del Cardenal don Gil Carrillo de Albornoz, y la del blasón: "una banda verde en campo amarillo", en vez de usar los términos del arte: banda de sinople en campo de oro.

En el XVII hay una recopilación de los sucesos de la conquista de México, con noticias tan absurdas como las que siguen:

1) Que Jerónimo de Aguilar se resistió a acompañar a Hernán Cortés y que el 27 de junio de 1517 se internó Cortés en tierras de Cempoala y Veracruz.

2) Que Jerónimo de Aguilar tuvo en una india tres hijas,<sup>73</sup> una de ellas la Malinche que le dio a Hernán Cortés.

DORANTES DE CARRANZA, 266.

María de la Torre, encomendera de los pueblos de Atzala y Jalacingo, casó en primeras nupcias con el Conquistador Alonso de Benavides y tuvo una hija, Antonia de Benavides. Fue doña María de la Torre la única hija del Conquistador Pedro de Castelar.

No sabemos en qué se fundaría Fernández del Castillo para afirmar que era "prima de Cortés".

DORANTES DE CARRANZA, 451, en el "Memorial".

ICAZA, I, 151.

<sup>72</sup> Véase p. 519 de este Boletín.

<sup>73</sup> DORANTES DE CARRANZA, 141 y 200-1, afirma que Jerónimo de Aguilar "tuvo dos hijos naturales en una india principal llamada doña Elvira Toznenitzin, hija de un principal de Topoyanco, provincia de Tlaxcala, llamado don Alonso Quauhtimotzin y de doña Francisca Acatlmina, su mujer, padres de la dicha doña Elvira Toznenitzin". Que esos hijos fueron un varón y una mujer, que llevaron el apellido Doria, el varón llamado Miguel.

3) Que Cuauhtémoc fue jefe del senado tlaxcalteca.

4) Que Hernán Cortés fue llamado por Carlos V y acudió a la Corte española en 1522.

5) Que en ese año de 1522 Andrés de Tapia era Justicia Mayor de Nueva España y mandó a Pedro de Alvarado a Guatemala con el título de Adelantado.

6) Que en 1527 retornó Hernán Cortés a México como Virrey de Nueva España.

7) Que Hernán Cortés y Andrés de Tapia hicieron la Catedral de México.

8) Que en 1528 llegaron a México los franciscanos y los dominicos, cuando fueron los primeros en 1524 y los segundos en 1526.

9) Que Motolinia se llamó Fray Bartolomé, cuando fue Fray Toribio.

10) Que Andrés de Tapia murió de 97 años 3 meses y días de edad,<sup>74</sup> gastando 67 años, 3 meses y días en servicios a la Corona española, y 5.335,000 pesos de su caudal.

En el XVIII puede hallarse el mandamiento del Virrey Duque de Alburquerque, despachado en México el 10 de enero de 1703, en que a don Francisco de Tapia y Sosa (el citado en los grupos documentales IV y X) se le ampara por ser hijodalgo y exento de prisión y embargos. Siguen las notificaciones a los Escribanos Reales.

Y, finalmente, publicamos en el XIX la relación de los méritos y servicios de Andrés de Sosa y Tapia, mencionado en otros documentos como Andrés de Tapia y Sosa, y cuyas noticias están incorporadas en el XI. Esta relación se halla en la sección de Reales Cédulas duplicadas y no se publicó en 1927.

De todo este cúmulo de informes podemos observar que fueron varios los descendientes del Conquistador Andrés de Tapia que llevaron su nombre en el curso del siglo XVII:

1) Andrés de Tapia Ferrer, el hijo de Pedro Gómez de Cáceres y de Francisca Ferrer, nieto por el padre del Conquistador Andrés de Tapia.

<sup>74</sup> Bernal Díaz del Castillo, II, 471, afirma que Andrés de Tapia "sería de obra de veinte e quatro años quando acá pasó". Consecuentemente, habrá nacido en 1495 y murió de 66 años de edad en 1561.

Si como se afirma en el grupo XVII, Andrés de Tapia vino a Cuba en 1517 y a la edad de treinta y dos años, entonces nació en el año de 1485 y murió de 76 años en 1561.

2) Capitán Andrés de Tapia Sosa, casado con doña Mariana Giral de Lozada, nieto de Francisco de Sosa Albornoz y de Inés de Tapia, hija del Conquistador Andrés de Tapia. Este debió ser el Alcalde Mayor de Oaxaca, en 1624, citado en el grupo I.<sup>75</sup>

3) Andrés de Tapia y Sosa, el hijo primogénito de Cristóbal de Tapia y de doña Isabel de Alcázar y Navarro, y nieto por el padre del Conquistador Andrés de Tapia.

4) Andrés de Tapia y Carvajal, hijo de Antonio de Carvajal, el Mozo, y de doña María de Sosa, hija del Conquistador Andrés de Tapia.

5) Andrés de Tapia y Carvajal, hijo del anterior en su matrimonio con doña Mayor Corona, bisnieto del Conquistador Andrés de Tapia. Fue el fundador del Colegio de San Andrés.

*J. Ignacio Rubio Mañé*

<sup>75</sup> Tanto el Conquistador Andrés de Tapia y su hijo Cristóbal no mencionan a Inés de Tapia entre los hijos del referido Conquistador.

PAPELES DE NOTORIEDAD DE NOBLEZA E HIDALGUA DE DON FRANCISCO DE TAPIA SOSA Y ALBORNOZ, EN QUE CONSTA SER NOBLE CABALLERO, HIJODALGO SEGUN SUS PRUEBAS HECHAS EL AÑO DE 1694, &.

Constan en 48 fojas escritas, con más un Mandamiento de Amparo en 2 fojas, &.

CON 2 ESCUDOS DE ARMAS, UNO DEL APELLIDO DE TAPIA Y OTRO DE LOS APELLIDOS DE SOSA Y ALBORNOZ. CUYOS RÓTULOS A LA VUELTA DE ELLOS ESCRITOS DECLARAN SUS ILUSTRES CASAS Y ANTICUOS SOLARES. &.\*

\* Los escudos de armas que se hallan en el original adolecen de pobreza estética y no se cumplieron en ellos las reglas del blasón. Preferimos omitirlos.

# I

## El Rey.

Mi Corregidor de la ciudad de Oaxaca, o vuestro Lugarteniente en el dicho oficio. Sabed que la Santidad del Papa Clemente VIII, de felice recordación, concedió al Rey mi señor y padre, que santa gloria haya, el sexto sexenio para la Predicación de la Bula de la Santa Cruzada, el cual para en las Indias es la quinta concesión que ha de comenzar el año que viene, de mil y seiscientos y veinte y seis, y acabará en el de mil seiscientos y treinta y siete, según consta del Breve de la dicha concesión; y considerando nuestro muy Santo Padre Gregorio XV, que al presente rige y gobierna la Santa Sede Apostólica, los grandes gastos que continuamente hago en la defensa general de la Cristiandad, manda se predique y publique en todas las dichas Indias la primera predicación de la dicha quinta concesión.

Por ende, os encargo y mando que cada y quando se fuere a predicar la dicha Santa Bula de Cruzada a esa ciudad y demás pueblos, proveáis cómo los vecinos y moradores la salgan a recibir con mucha solemnidad, según más particularmente mando se haga por mi Carta Patente, que en ello placer y servicio recibiré.

Dada en Madrid, a trece de marzo de mil y seiscientos y veinte y dos años.

*Yo el Rey* [Rúbrica]

Por mandado del Rey nuestro señor.

*Don Fernando Ruiz de Contreras.* [Rúbrica.]

[Cinco rúbricas]

Traslado para el Corregidor de Oaxaca.

[Al margen:] *Presentación y obediencia de la Real Carta de S. M., atrás contenida.*

En la ciudad de Antequera, Valle de Oaxaca, de la Nueva España, a dos días del mes de enero de mil y seiscientos y veinte y cuatro años, don Andrés de Tapia y Sosa, Alcalde Mayor y Juez de Agravios, Registros y otras comisiones en la dicha su jurisdicción y provincia, por el Rey nuestro señor, recibió, vido y leyó la Real Carta de S. M. de esta otra parte contenida, e yo el presente Escribano le entregué de pedimento de Francisco Ojeda de La Rea, Tesorero de la Santa Cruzada en esta dicha ciudad y su obispado, y dijo que la obedecía y obedeció con el respeto y acatamiento debido, y que para su cumplimiento está presto de asistir por su persona, como lo ha hecho en otras ocasiones que ha estado por tal Alcalde Mayor en esta dicha ciudad, a todos los actos que públicamente se ofreciere hacer, con la Santa Bulla que la dicha Carta Real refiere, haciendo que en esta dicha ciudad y su jurisdicción se reciba y publique con la ostentación, reverencia y acatamiento que se debe y S. M. manda, para cuyo efecto el dicho Tesorero prevenga todo lo necesario en que el dicho Alcalde Mayor pueda mostrarse como fiel y leal vasallo de S. M., y esto respondió y lo firmó siendo testigos Bernabé de Aguilar y Luis Sánchez, vecinos de esta dicha ciudad.

*Don Andrés de Tapia y Sosa* [Rúbrica]

Ante mí.

*Fernando Antonio de Aragón* [Rúbrica]

Escribano Público y de Cabildo.

Sin derechos de que  
doy fe.—[Rúbrica.]

## II

Muy Poderoso Señor:

Don Andrés de Tapia y Ferrer, nieto del Capitán Andrés de Tapia, Teniente de Capitán General y Maese de Campo en la Conquista de esta Nueva España, como consta de los títulos originales de que hago demostración ante V. A., los cuales por la mucha antigüedad y haber tantos años que se hicieron, y porque con el tiempo no se consuman y acaben, tengo necesidad que V. A. con citación de Vuestro Fiscal se sirva mandar darme dos y tres traslados de ellos, y de una carta original de que asimismo hago demos-

tración, que el Emperador nuestro señor de gloriosa memoria fue servido de escribir al dicho Andrés de Tapia, mi abuelo, asimesmo con citación del dicho vuestro Fiscal, en pública forma, de manera que haga fe y se me vuelvan los originales.

A V. A. pido y suplico así lo provea y mande, que en ello recibiré merced, con justicia que pido, &c. Don Andrés de Tapia y Ferrer.

En la ciudad de México, quince días del mes de enero de mil y seiscientos y veinte y seis años, estando los señores Presidente y Oidores de la Audiencia Real de la Nueva España en el Real Acuerdo se leyó esta petición, y vista y los recaudos presentados mandaron que se haga como lo pide, citado el señor Fiscal. Diego de Rivera.

En México, a diez y siete del mes de enero de mil y seiscientos y veinte y seis años, yo el Escribano cité con esta petición y decreto del Real Acuerdo a ella proveído al señor don Iñigo de Argüello Carvajal, Fiscal de S. M. en su Real Audiencia de esta Ciudad, y Su Merced dijo se da por citado y lo oye. Testigos Miguel Sánchez y Juan Terán, Escribanos Reales, vecinos de esta ciudad. Juan Santos de Rivera, Escribano Real.

Yo, don Hernando Cortés, Marqués del Valle de Oaxaca, Capitán General de la Nueva España y Mar del Sur, por S. M., acatando la suficiencia y habilidad de vos, Andrés de Tapia, e la experiencia que tenéis en las cosas de la guerra e conquista de estas partes, e porque así conviene a la buena orden e concierto del ejército e gente de guerra que llevo en nombre de S. M., para la población y conquista de las tierras de la Mar del Sur e para el proveimiento de la dicha gente, e que sea regida con toda orden e mantenida en justicia, por la presente os nombro por mi Maestre de Campo agora e quanto mi voluntad fuere; y usando del dicho oficio en todas las cosas y casos a él anexas y concernientes; e mando a la dicha gente de guerra de este mi ejército así capitanes de gente de pie y de caballo, como otras cualesquier personas de qualquier calidad e condición que sean, que como a tal mi Maestre de Campo os tengan, acaten y obedezcan, e cumplan e guarden vuestros mandamientos, en todo lo que por vos les fuere mandado, so las penas que para ello les pusiéredes, a los cuales desde agora doy por condenados lo contrario haciendo, las penas en sus personas y bienes conforme a justicia, e para lo qual e para todo lo susodicho os doy mi poder cumplido con todas sus incidencias e dependencias, anexidades y conexidades. Fecho en este Valle de Milpaguac, de la Provincia de Colima de esta Nueva España, a quince días del mes de hebrero de mil y quinientos y treinta y cinco años. El Marqués; por mandado de S. Sa. Camudio. Provisión de Maestre de Campo del Ejército de V. S. para Andrés de Tapia.

Yo, don Hernando Cortés, Marqués del Valle de Oaxaca, Capitán General de la Nueva España e Mar del Sur por S. M., acatando la habilidad e suficiencia de vos, Andrés de Tapia, e la calidad de vuestra persona, por la presente os nombro por mi Teniente General de Capitán en este Mar del Sur del ejército e armada que en ella llevo, para que como tal mi Teniente de Capitán General hagáis y ejerzáis todas las cosas e casos al dicho cargo e oficio anexas e concernientes; e mando a todos mis capitanes que son o fueren, así de gente como de qualesquier mis navíos e a todas las demás personas de qualquier condición e calidad que sean del dicho mi ejército, os hayan e tengan por tal mi Teniente General de Capitán, e acudan a vuestros llamamientos, e hagan e cumplan todas las cosas que les mandáredes, e a cada una de ellas so las pena o penas que de parte de S. M. les pusiéredes, las quales yo les pongo y he por puestas; e os doy poder y facultad para que las podáis ejecutar y ejecuteis en las personas e bienes de los que en ella cayeren e incurrieren; que para lo que dicho es e cada una cosa de ello, e lo a ello anexo, os doy poder cumplido, libre e llenero, e bastante según que yo de S. M. lo tengo con sus incidencias e dependencias e conexidades. Que es fecho en este Puerto del Espíritu Santo de Galicia, de la Nueva España, a diez y siete días del mes de abril de mil y quinientos y treinta y cinco años. El Marqués. Por mandado del Marqués, mi señor. Martín de Castro.

*De S. M. a Andrés de Tapia, su criado.*

El Rey.

Andrés de Tapia, criado, porque yo envió al Lic. Luis Ponce de León por nuestro Juez de Residencia de esa Nueva España, el qual vos hablará de mi parte cosas que convienen a nuestro servicio, como veréis; por ende, yo vos encargo y mando que dándole entera fe y creencia por todo lo que de mi parte vos lo mandare, vos juntéis con él y le deis todo el favor e ayuda que vos pidiere e hobiere menester, como de vos confío, que en ello seré de vos muy servido. De Toledo, a quatro días del mes de noviembre año de mil e quinientos y veinticinco años.—Yo el Rey.—Por mandado de S. M., Francisco de los Cobos.

En cumplimiento de lo mandado por los señores Presidente y Oidores de la Audiencia y Chancillería Real de la Nueva España, yo Diego de Rivera, Escribano de Cámara de ella, por el Rey nuestro señor, el más antiguo y del Acuerdo de ella, hice sacar este traslado de los recaudos que en él se hacen mención, que llevó en su poder los originales don Andrés de

Tapia Ferrer; y va cierto y verdadero, corregido con los dichos originales, a que me refiero; y del dicho mandamiento y pedimiento dí el presente en la ciudad de México, a diez días del mes de febrero de mil y seiscientos y veinte y seis años. Testigos Christóbal Vicente, y Juan Ruiz de Esquivel y Francisco Bautista de León, vecinos de México.

*Diego de Rivera* [Rúbrica]

Sin derechos, doy fe. [Rúbrica]

Damos fe que Diego de Rivera, de quien parece estar firmado el traslado de suso, es Escribano de Cámara de la Real Audiencia de esta Nueva España, y como tal usa su oficio y a los autos y escritos que ante él han pasado y pasan se le ha dado y da entera fe y crédito en juicio y fuera de él.

Fecho en México a diez de febrero de mil y seiscientos y veinte y seis años.

*Jhoan de Aguilar* [Rúbrica]

Escribano Real.

*Luis de Sevilla Duarte* [Rúbrica]

Escribano Real.

*Jhoan Bautista Vergara* [Rúbrica]

Escribano.

### III

#### Los del Apellido de Tapia.

Traen tres fajas azules en campo de plata, y por orla siete aspas de oro en campo rojo; y en la orla, en lo más alto, una flor de lis de plata, como se ve en el Castillo de Tapia, solar de este linaje, quatro leguas de la ciudad de León; otros usan de otras, pero éstas son las más antiguas y que deben poner los del legítimo apellido y casa de Tapia, linaje en que ha habido muy esclarecidos caballeros, como se ve en Andrés de Tapia, primer Conquistador, Pacificador y Poblador de los reinos de las Indias, Maestre de Campo y Teniente de Capitán General de Hernando Cortés en dicha conquista, todo a su costa y mención; y después nombrado por el Emperador Carlos V favorecedor del Lic. Luis Ponce de León, para la Visita de toda la Nueva España, como consta en estos papeles, cuyas armas son las que

manifiesta el Escudo de la fachada de la vuelta, a que me refiero con dichos papeles &.

#### IV

En la ciudad de México, en diez y siete de enero de mil seiscientos y noventa y quatro años, ante el señor Dr. don Jerónimo Chacón Abarca, del Consejo de S. M., su Alcalde del Crimen más antiguo en esta Real Audiencia y Juez de Provincia en esta corte, se leyó esta petición: Don Francisco de Tapia, vecino de esta ciudad, como más bien en derecho lugar haya y me convenga, digo: que a mi derecho conviene y *ad futuram rei memoriam*, el que se me reciba información de legitimación e identidad de ser hijo legítimo de don Alonso de Tapia y de María Vegil Quiñones, habido y procreado durante su matrimonio, y como tal criado, alimentado, llamado, reconocido y declarado en el testamento que dicho mi padre otorgó, en esta ciudad a tres días del mes de marzo de mil y seiscientos y noventa y un años, ante Francisco de Valdez, Escribano Real, el cual está presentado ante Vuestra Merced, y el presente Escribano en pleito que he seguido como albacea y tenedor de bienes de dicho mi padre: y asimismo cómo el dicho mi padre fue hijo legítimo del Capitán Andrés de Tapia y de doña Mariana Giral de Lozada, siendo todos los susodichos conocidos y reputados comúnmente por personas de calidad, legitimidad y nobleza, en cuya conformidad y consecuencia el derecho que los susodichos tuvieron ha recaído en mí. Por lo qual a Vuestra Merced pido y suplico se sirva de mandar se me reciba la dicha información, en la forma y para el efecto que llevo expresado; mandando que los testigos que se presentaren sean examinados al tenor de este escrito y que se remitan a la información que dio en esta Real Audiencia dicho mi padre, y presento con la debida solemnidad; y dada dicha información, se me entregue original, y se me devuelva la que llevo presentada; pido justicia &a. Dr. D. Joseph Cabrera Ponce de León. &. D. Francisco de Tapia y Sosa.

[Al margen:] *Auto*.

El señor Alcalde de Corte mandó que esta parte de la información que ofrece, y los testigos que presentare, se examinen al tenor de este escrito, por ante el presente Escribano, a quien lo cometió, y fecho se le dé un tanto de ella, autorizado en pública forma y manera que haga fe, y obre lo que hubiere lugar por derecho; y así lo proveyó y rubricó.—Señalado

con una rúbrica.—Ante mí, Joseph Diez Ortuño, Escribano Real y de Provincia.

[Al margen:] *Información.*

En cumplimiento del auto de suso, yo Joseph Diez Ortuño, Escribano Real y de Provincia en esta corte, hice sacar y saqué un tanto de la información y privilegios, cuyo tenor a la letra, uno en pos de otra, son como se sigue:

[Al margen:] *Testigo.*

En la ciudad de México, a diez y ocho de enero de mil y seiscientos y noventa y quatro años, en conformidad del auto de la foja antecedente, y para la información que tiene ofrecida don Francisco de Tapia, y le está mandada recibir, yo el Escribano recibí juramento del Alférez Antonio Rendón, vecino de esta ciudad, que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz, según derecho, so cargo del qual prometió decir verdad, y siendo preguntado al tenor de la petición presentada, dijo: que mediante a conocer al dicho don Francisco de Tapia, que lo presenta, desde que nació, sabe y le consta que el susodicho es hijo legítimo de don Alonso de Tapia y de María Vegil y Quiñones, habido y procreado durante su matrimonio, y como tal criádole y alimentádole, llamándole de hijo y él a los susodichos de padre y madre; sin haber oído decir cosa en contrario, y que se remite en todo a la información que tiene dada en esta Real Audiencia don Alonso de Tapia, padre legítimo del dicho don Francisco de Tapia, a quien asimesmo conoció, y fue hijo legítimo del Capitán Andrés de Tapia y doña Mariana Giral de Lozada, ya difuntos. Los quales fueron personas nobles, hijosdalgo y de solar conocido, y gozaron de tales preeminencias, y ocupado el dicho don Alonso de Tapia en diferentes oficios de Alcalde Mayor, con que se le ha honrado por los señores Virreyes de esta Nueva España, por su mucha nobleza e hidalguía y buenos procedimientos, dando buena cuenta de su persona por sus buenos procedimientos; y asimesmo sabe que los susodichos fueron christianos viejos, limpios de toda mala raza, de moros, judíos y de los nuevamente convertidos al gremio de Nuestra Santa Madre Iglesia, habidos y tenidos por tales, por ser público y notorio, y haberlos conocido este testigo a todos, por la mucha amistad y frecuencia que tenía en sus casas. Y que esto es lo que sabe y la verdad, para el juramento que fecho tiene, en que se afirmó y ratificó, siéndole leídole este su dicho, declaró ser de edad de sesenta y dos años, y que las generales de la ley

no le tocan, y lo firmó.—Antonio Rendón.—Ante mí, Joseph Diez Ortuño, Escribano Real y de Provincia.

[Al margen:] *Testigo.*

Y luego incontinenti, en dicho día, mes y año, en prosecución de esta información de presentación, del dicho don Francisco de Tapia, yo el Escribano recibí juramento de don Nicolás de Giral y Lozada, vecino de esta ciudad, que lo hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de cruz, según derecho, so cargo del qual prometió de decir verdad, y preguntado al tenor de dicha petición, dijo: que mediante a ser su sobrino el dicho don Francisco de Tapia, en segundo grado, y primo hermano de don Alonso de Tapia y de doña María Vegil, padres legítimos del dicho don Francisco de Tapia, sabe y le consta ser el susodicho hijo legítimo de los susodichos, y que vio criaron al dicho don Francisco de Tapia por tal, llamándole de hijo y él a los susodichos de padre y madre, sin haber oído cosa en contrario, y asimismo sabe y le consta que el dicho don Alonso de Tapia, su primo, fue hijo legítimo del Capitán Andrés de Tapia y de doña Mariana Giral de Lozada, ya difuntos; los cuales fueron personas nobles, hijosdalgo y de solar conocido, y gozaron de tales preeminencias y ocupádose el dicho don Alonso de Tapia, su primo, en diferentes oficios de Alcalde Mayor, con que se le ha honrado por los señores Virreyes de esta Nueva España, por su mucha nobleza e hidalguía y buenos procedimientos, porque siempre los susodichos dieron buena cuenta de sus personas. Y que en todo se remite a la información que tiene dada en esta Real Audiencia el dicho don Alonso de Tapia, su primo, y asimismo sabe que los susodichos fueron christianos viejos, limpios de toda mala raza, de moros, ni judíos, ni de los nuevamente convertidos a Nuestra Santa Madre Iglesia. Y que esto es lo que sabe y la verdad para el juramento que fecho tiene, en que se afirmó y ratificó; declaró ser de edad de treinta y dos años, y que aunque es su sobrino el dicho don Francisco de Tapia, no por eso ha faltado a la verdad, y lo firmó. D. Nicolás Giral de Lozada.—Ante mí, Joseph Diez Ortuño, Escribano Real y de Provincia.

[Al margen:] *Testigo.*

Y luego incontinenti, en dicho día diez y ocho de enero de mil seiscientos y noventa y quatro años, en prosecución de esta información de presentación, del dicho don Francisco de Tapia, yo el Escribano recibí juramento de don Nicolás de Tapia y Sosa, vecino de esta ciudad, que lo hizo por

Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz, según derecho, so cargo del qual prometió decir verdad, y siendo preguntado al tenor del escripto presentado, dijo: que mediante a ser su sobrino el dicho don Francisco de Tapia, sabe que es hijo legítimo de don Alonso de Tapia, su hermano, y de María Vegil y Quiñones, sus padres, y procreado durante su matrimonio; al qual vido le criaron y alimentaron, llamándole de hijo y él a los susodichos de padre y madre, sin que hubiese cosa en contrario; y que asimesmo sabe que el dicho don Alonso de Tapia, su hermano, y este declarante fueron hijos legítimos del Capitán don Andrés de Tapia y de doña Mariana Giral de Lozada, abuelos paternos del dicho don Francisco de Tapia, que le presenta; y que todos los susodichos fueron personas nobles, hijosdalgo de casa y solar conocido, habidos y tenidos por tales, y ocupádose así este declarante, como el dicho don Alonso de Tapia, su hermano, en oficios de Alcaldes Mayores, con que se les ha honrado por los señores Virreyes de esta Nueva España, como ha sido público y notorio, y que en todo se remite a la información que tiene dada en esta Real Audiencia el dicho don Alonso de Tapia, su hermano; y que asimesmo fueron christianos viejos, limpios de toda mala raza, de moros, judíos, ni de los nuevamente convertidos a Nuestra Santa Madre Iglesia. Y que esto es lo que sabe y la verdad, para el juramento que fecho tiene, en que se afirmó y ratificó, siéndole leído este su dicho, declaró ser de edad de sesenta años, y que aunque es tío del dicho don Francisco de Tapia, y hermano del dicho su padre, no por eso ha faltado a la verdad, y lo firmó, de que doy fe.—D. Nicolás de Tapia y Sosa. Ante mí, Joseph Diez Ortuño, Escribano Real y de Provincia.

[Al margen:] *Testigo.*

Y luego incontinenti, diez y ocho de enero de mil seiscientos y noventa y quatro años, en prosecución de esta información de presentación, del dicho don Francisco de Tapia, yo el Escribano recibí juramento de don Joseph de Sosa y Alvarado, vecino de esta ciudad, e impedido de la vista, que lo hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de cruz, según derecho, so cargo del qual prometió decir verdad, y siéndole preguntado al tenor del escripto presentado, dijo: que mediante a ser el dicho don Francisco de Tapia, su primo, sabe y le consta que el susodicho es hijo legítimo de don Alonso de Tapia, su tío, y de doña María Vegil de Quiñones, sus padres, ya difuntos, quienes vido le criaron y alimentaron, llamándole de hijo y él a los susodichos de padre y madre, sin haber cosa en contrario, y asimesmo sabe que el dicho don Alonso de Tapia, su tío, fue hijo legítimo del Capitán Andrés de Tapia y de doña Mariana Giral de Lozada, todos ya di-

fundos. Los quales han sido y fueron personas nobles, hijosdalgo y de solar conocido, y gozaron de tales preeminencias y ocupádose el dicho don Alonso de Tapia, su tío, en oficios de Alcalde Mayor, con que se le honró por su mucha nobleza, hidalguía y calidad por los señores Virreyes de esta Nueva España, dando siempre buena cuenta de su persona. Y que en todo se remite a la información que tiene dada en esta Real Audiencia el dicho don Alonso de Tapia, su tío, y asimesmo fueron christianos viejos, limpios de toda mala raza, de moros, judíos ni de los nuevamente convertidos a Nuestra Santa Madre Iglesia. Y que esto es lo que sabe y la verdad para el juramento que fecho tiene, en que se afirmó y ratificó; declaró ser de edad de quarenta años, y que aunque es primo del dicho don Francisco de Tapia, no por eso ha faltado a la verdad; las demás generales de la ley no le tocan, y no firmó por estar impedido de la vista, de que doy fe.—Ante mí, Joseph Diez Ortuño, Escribano Real y de Provincia.

[Al margen:] *Presentación.*

En la ciudad de México, en seis de febrero de mil seiscientos y noventa y quatro años, ante el Señor Lic. don Manuel Suárez Muñiz, del Consejo de S. M., su Alcalde del Crimen de esta Real Audiencia y Juez de Provincia en esta corte, se leyó esta petición.

[Al margen:] *Petición.*

Don Francisco de Tapia, vecino de esta ciudad, digo: que yo tengo pedido se me reciba información de ser como soy hijo legítimo de don Alonso de Tapia y de doña María Vegil y Quiñones, la qual tengo dada con bastante número de testigos, y se me está mandado dar un traslado de ella, y porque es concerniente se me dé juntamente un traslado de las Reales Cédulas, privilegios y demás papeles que son los que con la debida solemnidad demuestro, para que se me devuelvan, para usar de ellos lo que a mi derecho convenga, por cuya razón

A vuestra merced pido y suplico, habiéndolos por demostrados, se sirva de mandar se me dé un traslado de dichas Reales Cédulas y privilegios, juntamente con la dicha información, autorizados en pública forma y manera que hagan fe, poniendo en él su autoridad y decreto judicial, y que se me devuelvan todos los recaudos que así tengo demostrados, con justicia que pido, y juro a Dios y a la cruz este escrito, ser cierto y no de malicia, y en lo necesario &a.—Don Francisco de Tapia y Sosa.

[Al margen:] *Auto.*

El Señor Alcalde de Corte hubo por demostrados los recaudos que la petición refiere, y mandó que el presente Escribano dé a esta parte un traslado de ellos, con la información que tiene dada, como está mandado, autorizado en pública forma y manera que haga fe, con el qual interponía Su Merced su autoridad y decreto judicial, para los efectos que refiere, y obre lo que hubiere lugar en derecho, y lo rubricó.—Señalado con una rúbrica. Ante mí, Joseph Díez Ortuño, Escribano Real y de Provincia.

[Al margen:] *Presentación.*

En México, en veinte y seis días del mes de enero de mil y seiscientos y setenta y nueve años, ante el señor Lic. don Jacinto de Vargas Campuzano, del Consejo de S. M., su Alcalde del Crimen en esta Real Audiencia y Juez de Provincia en esta corte, se leyó esta petición.

[Al margen:] *Petición.*

Don Joseph de Sosa y Alvarado, vecino de esta ciudad, como más convenga, digo: que soy descendiente de los Tapias y Sosas, conquistadores de esta ciudad, y como a tal me tocan y pertenecen los papeles, cédulas y escudos de armas de los susodichos, que paran en poder de don Nicolás de Tapia y Sosa, mi tío, por lo qual

A Vuestra Merced pido y suplico se sirva de mandar que qualquiera Escribano me dé un tanto a la letra de ellos dichos papeles, y para ello el dicho don Nicolás los exhiba y declare si me tocan y pertenecen como a dicho su sobrino y descendiente de los Tapias y Sosas, pido justicia &a.—Lic. Espilla.

[Al margen:] *Auto.*

El Señor Alcalde de Corte mandó que el presente Escribano y otro Real, dé a esta parte un traslado de los papeles que refiere, autorizados en pública forma y manera que haga fe y obre lo que hubiere lugar en derecho, y para este efecto los exhiba el dicho don Nicolás de Tapia y Sosa, o dé razón, y lo rubricó. Señalado con una rúbrica.—Ante mí, Joseph Muñoz de Castro, Escribano Real y de Provincia.

[Al margen:] *Notificación.*

En la ciudad de México a treinta días del mes de enero de mil y seiscientos y setenta y nueve años, yo el Escribano notifiqué la petición y auto

de estotra parte a don Nicolás de Tapia y Sosa, y le cité para el traslado de los papeles que la petición refiere, el cual dijo que lo oye y que consiente se le dé al dicho don Joseph de Sosa y Alvarado el traslado de dichos papeles, por ser su sobrino, hijo legítimo de doña Ana de Tapia, hermana de éste, y el mayor de edad de todos los hermanos, y que no exhibe luego los dichos papeles, por tenerlos presentados en el Real Acuerdo, que así que los saque los exhibirá para que se dé dicho traslado al dicho don Joseph de Sosa y Alvarado; y esto responde, de que doy fe, y lo firmó.—Don Nicolás de Tapia y Sosa.—Ante mí, Diego de Marchena, Escribano Real.

En cumplimiento del auto de esta otra parte, yo Alonso de Cárdenas, Escribano del Rey nuestro señor, hice sacar y saqué un traslado de las Reales Cédulas, privilegios y demás papeles que la petición refiere, para cuyo efecto los exhibió ante mí el Capitán don Nicolás de Tapia y Sosa, contenido en dicha petición, el tenor de los cuales es como se sigue:

[Al margen:] *Título de Teniente de Capitán General en Andrés de Tapia.*<sup>1</sup>

[Al margen:] *Cédula.*

La Reina, corregidores, asistentes, gobernadores, alcaldes, alguaciles y otros jueces e justicias qualesquier de todas las ciudades, villas e lugares de estos nuestros reinos e señoríos, e de las Indias, Islas e Tierra Firme del Mar Océano, e cada uno de vos y a quien esta nuestra Cédula fuere mostrada o su traslado, signado de Escribano Público, sabed: que el Emperador nuestro señor mandó dar e dio una su Cédula, el tenor de la qual es este que se sigue: El Rey. A todos los consejos, regidores, caballeros, escuderos, oficiales e homes buenos de todas las ciudades e villas e lugares de las Indias e Tierra Firme del Mar Océano, sabed: que acatando lo que los primeros pobladores y conquistadores de la Nueva España nos han servido, y los muchos y grandes trabajos e peligros que han pasado en la pacificación de ella, nuestra merced y voluntad es que todos los dichos primeros conquistadores puedan traer y traigan armas ofensivas e defensivas, por todas las partes de estos dichos reinos e señoríos y de la Nueva España y de las Indias, Islas e Tierra Firme del Mar Océano, donde andovieren y estovieren, dando primeramente fianzas ante un Alcalde de mi Corte e otras qualesquier mayor justicias de estos nuestros reinos e señoríos, o de la dicha Nueva España, Indias, Islas e Tierra Firme del Mar Océano, en que

<sup>1</sup> Este título de Teniente de Capitán General, como el de Maestre de Campo y la carta del Emperador Carlos V se publican antes, en pp. 535-6.

se obliguen que con las dichas armas no ofenderán a persona alguna, sino que solamente las traerán para guarda y defensa de sus personas, le damos licencia y facultad para que agora e de aquí adelante quanto nuestra merced y voluntad fuere, puedan traer y traigan las dichas armas ofensivas y defensivas, así en nuestros reinos como en las Indias, Islas e Tierra Firme del Mar Océano, donde andovieren e estovieren, sin que por ello caigan ni incurran en pena ni calumnia alguna, no embargante cualquier provisión, obediencia o cartas nuestras que en contrario haya; que para todo quanto a esto hoy dispense, con ellas y con cada una de ellas, y las abrogo y derogo y doy por ningunas y de ningún valor y efecto, quedando en su fuerza y vigor para en lo demás; y por esta mi Cédula o por su traslado, signado de Escribano Público, mandamos a los del mi Consejo, Presidente e Oidores de las mis Audiencias e Chancillerías, alcaldes, alguaciles, merinos, prebostes, veinte y cuatros, escuderos, oficiales e homes buenos de todas las ciudades y villas e lugares de todos los nuestros reinos e señoríos e de la dicha Nueva España, Indias, Islas e Tierra Firme del Mar Océano, así a los que agora son, como a los que serán de aquí adelante, que les guarden e cumplan e hagan guardar, e cumplir, esta mi Cédula de armas, y lo en ella contenido, y contra el tenor y forma de ella no les vayan ni pasen, ni consientan ir ni pasar, en tiempo alguno, ni por alguna manera, so pena de la nuestra merced y de diez mil maravedís para la nuestra cámara, a cada uno que lo contrario hiciere. Fecha en Valladolid, a quince días del mes de octubre de mil e quinientos e veinte e dos años.—Yo el Rey.—Por mandado de S. M., Francisco de los Cobos.—E agora Andrés de Tapia, vecino de la dicha Nueva España, me hizo relación que él es uno de los primeros conquistadores y pobladores de la dicha Nueva España, con quien se debe guardar y entender, y entendida la dicha Cédula que de suso va incorporada, por se haber hallado en la conquista y pacificación de ella, y me suplicó y pidió por merced le mandase dar mi sobre-cédula de ella para que por virtud de ella él y dos hombres andando con él pudiesen traer las dichas armas y gozar de la dicha merced, o como la mi merced fuese; y porque nos constó ser el dicho Andrés de Tapia uno de los primeros conquistadores y pobladores de la dicha tierra, tovimoslo por bien, y es nuestra merced de le dar la dicha licencia, como por la presente se la doy; por ende, yo vos mando a todos y a cada uno de vos, como dicho es, que veádes la dicha mi Cédula, que de suso va incorporada, y dando el dicho Andrés de Tapia las dichas fianzas, conforme a ella, la guardéis y cumpláis y hagáis guardar y cumplir en todo y por todo, según y como en ella se contiene, y guardándola y cumpliéndola conforme a ella dejéis y consintáis al dicho Andrés de Tapia y a los dichos dos hombres andando con él, traer las dichas armas

ofensivas y defensivas, para defensión de sus personas, sin les poner en ello embargo ni impedimento alguno, e los unos ni los otros no hagades ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced y de diez mil mavedís para la nuestra cámara, a cada uno de vos que lo contrario hiciere. Fecha en Madrid, a ocho días del mes de octubre, año de mil e quinientos e veinte e nueve años.—Yo la Reina.—Por mandado de S. M., Juan de Sámano.

## VI

Don Lope Diez de Armendariz, Marqués de Cadereyta, del Consejo de Guerra de S. M., su Mayordomo y Virrey, Lugarteniente, Gobernador y Capitán General de esta Nueva España y Presidente de la Audiencia y Chancillería Real que en ella reside &a.—Por quanto don Andrés de Tapia y Sosa me ha representado que es hijo legítimo de Christóbal de Tapia y doña Isabel de Alcázar Navarro, y nieto paterno y el mayor del Capitán Andrés de Tapia y de doña Isabel de Sosa, y que como constaba de una relación de sus méritos, que se sacó en el Real Consejo de Indias, por el Lic. Duarte Navarro, Relator de los papeles que se presentaron, que en caso necesario haría presentación de ella, el dicho Capitán Andrés de Tapia, su abuelo, fue uno de los primeros y señalados, descubridor y conquistador de este reino, donde hizo muchos y muy particulares servicios a S. M., procediendo como caballero hijodalgo, en cuya consideración como a persona de tanta importancia el señor Emperador Carlos Quinto le honró, sirviéndose de escribirle una carta, fecha en Toledo en quatro de noviembre de mil y quinientos y veinte y cinco años, en que le manda que al Lic. Luis Ponce de León, Juez de Residencia de esta Nueva España, que le hablaría de su parte en cosas de su Real servicio, le acompañase y diese el favor y ayuda que hubiese menester; de que asimismo siendo necesario haría demostración y del título original que al dicho su abuelo dio don Fernando Cortés, Marqués del Valle, de su Teniente de Capitán General y Maese de Campo de mar y tierra; y aunque su calidad y méritos eran notorios en una Real Provisión que S. M. se sirvió de despachar en él a Bosque de Segovia, por el año de quinientos y setenta y tres, en el capítulo ciento de él hace caballeros hijodalgo a los conquistadores y pobladores y a sus descendientes. Y para en guarda de su derecho tenía necesidad de un tanto de él, con pie y cabeza de la dicha provisión y de los capítulos de las leyes tercera, cuarta y once del libro sexto de la Nueva Recopilación, en que se declaran las exenciones que pertenecen a los caballeros hijodalgo, pidiéndome le mandase despachar

mandamiento con inserción del dicho capítulo ciento, y leyes, citando para ello al Fiscal de S. M., para que con él se guarden y verifiquen así en esta ciudad como fuera de ella por cualesquiera Justicias, con penas que se les pongan, para que no vayan contra su tenor; a que proveí se llevase al Dr. Andrés Gómez de Mora, Fiscal de S. M. en esta Real Audiencia, que dio cierta respuesta, cuyo tenor con el dicho capítulo ciento y leyes tercera, cuarta y once del libro sexto de la Nueva Recopilación, es como se sigue:

[Al margen:] *Respuesta del Fiscal.*

Excmo. Señor, el Fiscal de S. M. ha visto este pedimento, la calidad y nobleza de esta parte es conocida, y así, siendo V. E. servido, podrá mandar se le den los mandamientos que pide con inserción de los capítulos, que para ello me doy por citado. México, diez y siete de octubre de mil y seiscientos y treinta y nueve.—El Dr. Gómez de Mora.

[Al margen:] *Provisión Real.*

Don Felipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Granada, de Navarra, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias, Islas y Tierra Firme del Mar Océano; Conde de Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, Duque de Atenas y de Neo Patria, Conde de Rosellón y de Cerdeña, Marqués de Oristán y de Gociano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, Brabante y Milán, Conde de Flandes y de Tirol, &a. A los Virreyes, Presidentes, Audiencias y Gobernadores de las nuestras Indias del Mar Océano, y a todas las otras personas a quien lo infraescripto toca y atañe y pueda tocar y atañer, en qualquier manera, sabed: que para que los descubrimientos, nuevas poblaciones y pacificaciones de las tierras y provincias que en las Indias están por descubrir, poblar y pacificar, se hagan con más facilidad y como conviene al servicio de Dios y nuestro, y bien de los naturales, entre otras cosas hemos mandado hacer las Ordenanzas siguientes:

[Al margen:] *Capítulo 100.*

A los que se obligaren de hacer dicha pobla y lo hubieren poblado y cumplido con su asiento, por honrar sus personas y de sus descendientes, y que de ellos como primeros pobladores quede memoria loable, les ha-

ceinos hijosdalgo, de solar conocido a ellos y a sus descendientes legítimos, para que en el pueblo que poblaren, y en otras cualesquiera partes de las Indias sean hijosdalgo y personas nobles de linaje, de solar conocido, y por tales sean habidos y tenidos y gocen de todas las honras y preeminencias, y puedan hacer todas las cosas que todos los hombres hijosdalgo y caballeros de los reinos de Castilla, según fueros, leyes y costumbres de España, pueden y deben gozar; porque vos mandamos que veáis las dichas Ordenanzas, según que de suso van incorporadas, y las guardéis y cumpláis y hagáis guardar y cumplir, según y como en ellas se contiene y contra el tenor y forma de ellas no vais ni paseis, ni consintais ir ni pasar, so pena de la nuestra merced. Fecha en el Bosque de Segovia, a trece de julio de mil y quinientos y setenta y tres año.—Yo el Rey.—Yo, Antonio de Erazo, Secretario de S. M. Católica, le fice escrebir por su mandado, y a las espaldas de ésta estaban las firmas siguientes.—El Lic. Juan de Ovando.—El Lic. Botello Maldonado.—El Lic. Diego García de Salazar.—El Lic. Gamboa.—El Dr. Gómez de Santillán.—Registrada.—Ochoa de Aguirre, Chanciller, Arias de Reynoso.

[Al margen: *Ley 3ª*] Han por privilegios y franquezas los nuestros hijosdalgo, las cuales Nos confirmamos, que por deudas que deban no sean prendadas las casas de su morada, ni las armas de su cuerpo, y tenemos por bien que se les sea guardado.

[Al margen: *Ley 4ª*] Ordenamos que ningún hijodalgo pueda ser preso ni encarcelado por deuda que deba, salvo si no fuere arrendador o cogedor de nuestros pechos y derechos, porque en tal caso él mismo quebranta su libertad. Y asimismo mandamos que ningún hijodalgo pueda ser puesto a tormento, porque antiguamente les fue así otorgado por fuero.

[Al margen: *Ley 11.*] Mandamos a las Justicias de nuestros reinos que a los hijosdalgo y caballeros que estuvieren presos por algún delito, tengan cárcel apartada de las que tienen los pecheros y la otra gente común, y lo mismo mandamos a los del nuestro Consejo y Audiencias y Alcaldes de nuestra Corte y Chancillerías, que lo así provean y guarden a los hijosdalgo y nobles sus privilegios y libertades; y por mí visto y lo respondido por el dicho Fiscal de S. M., por el presente mando a las Justicias de esta ciudad de México y a las demás de la Gobernación de esta Nueva España, vean el dicho capítulo ciento y leyes insertas de la Nueva Recopilación, y guarden y cumplan su tenor, habiendo que se entiendan y verifiquen con el dicho don Andrés de Tapia y Sosa, sin consentir se vaya contra lo por ellas dis-

puesto. Fecho en México, a veinte y dos de octubre de mil seiscientos y treinta y nueve años.—El Marqués de Cadereyta.—Por mandado de S. E., Luis de Tovar Godínez.

## VII

Don Diego López Pacheco Cabrera y Bobadilla, Marqués de Villena, Duque de Escalona, Conde de Santisteban, de Gormas y de Jiquina, Marqués de Moya, Señor de los Estados de Belmonte, Alarguón, Jorquera, Castillo de Garcimuñoz, Juniquilla, Çafra, Garganta, La Olla, Alcalá del Río con su puerto Serón, Tolón y Monda Aldeyre y Biarque y de Los Alumbres, y Mineros de Almacarrón y Cartagena, Secretario Mayor de Privilegios y Confirmaciones en los reinos de Castilla, Gentilhombre de la Cámara de S. M., y su Virrey, Lugarteniente, Gobernador y Capitán General de esta Nueva España, y Presidente de la Real Audiencia y Chancillería que en ella reside, &a.

Por quanto don Andrés de Tapia y Sosa, vecino de esta ciudad me ha hecho relación que él es nieto por vía paterna, y el mayor del Capitán Andrés de Tápia y de doña Isabel de Sosa, uno de los primeros conquistadores de este reino, y el más aventajado, cuyos servicios eran notorios en este reino, hechos a S. M. tan a costa de su hacienda, como constarían de relación de méritos que se sacó del Real Consejo de Indias, a su pedimento, de los recaudos que había presentado, y en esta consideración el señor Virrey Marqués de Cadereyta en veinte y dos de octubre de seiscientos y treinta y nueve le había mandado despachar el mandamiento de esta otra parte inserto el capítulo ciento de los conquistadores, en que S. M. mandó despachar de la Real Provisión, en que declara que hace caballeros hijosdalgo a los conquistadores y sus descendientes, y asimesmo inserto los capítulos de las leyes tres, quatro y once del libro sexto de la Nueva Recopilación, que declaran las exenciones que se deben guardar a los tales caballeros, pidiéndome mandase confirmar el dicho mandamiento. Y por mí visto, por el presente la apruebo y confirmo, como en él se contiene, y mando a las Justicias de S. M. hagan guardar y cumplir el dicho mandamiento, como en él se contiene y declaración, sin consentir se vaya contra su tenor y forma. Fecho en México, a veinte y nueve de abril de mil seiscientos y cuarenta y un años.—El Marqués.—Por mandado de S. E., Luis de Tovar Godínez.

## VIII

Don García Sarmiento de Sotomayor, Conde de Salvatierra, Marqués de Abroso, de la Orden de Santiago, Comendador de la Villa de los Santos, de Maymona, Gentilhombre de la Cámara de S. M., su Virrey, Lugarteniente, Gobernador y Capitán General de esta Nueva España, y Presidente de la Audiencia y Chancillería Real que en ella reside, etc. Por quanto don Andrés de Tapia y Sosa, vecino de esta ciudad, me ha hecho relación que en consideración de sus muchos méritos y de sus antepasados, hechos en servicio de S. M. en la conquista y pacificación de este reino, siempre los señores Virreyes le han ocupado en los mejores oficios de este reino, en cuya conformidad el señor Virrey Marqués de Cadereyta, le mandó despachar mandamiento, inserto el capítulo de la Real Provisión en que S. M. hace merced de nombrar a los tales conquistadores por caballeros hijosdalgo, y asimesmo con inserción de las leyes que de esto tratan; y después el señor Marqués de Villena lo confirmó; pidiéndome mandase confirmar dicho mandamiento, atento a ser descendiente de los primeros conquistadores de esta Nueva España, y por mí visto el dicho mandamiento, su fecha en veinte y dos de octubre pasado de seiscientos y treinta y nueve, refrendado del Secretario Luis de Tovar Godínez, por el presente lo apruebo y confirmo, según y como en él se contiene y declara; y mando a las Justicias de S. M. hagan guardar y cumplir el dicho mandamiento, como en él se contiene y declara, sin consentir se vaya contra su tenor y forma. Fecho en México, a veinte y cuatro del mes de diciembre de mil y seiscientos y cuarenta y cuatro años.—Conde de Salvatierra.—Por mandado de S. E., Luis de Tovar Godínez.

Concuerta con la Real Cédula, Privilegios de Armas, Títulos, Mandamiento y Aprobaciones del que original exhibió el dicho Capitán don Nicolás de Tapia y Sosa, y llevó en su poder, a que me refiero, con quien va corregido y concertado. Y para que conste de dicho pedimento y mandamiento, doy el presente en la ciudad de México, a veinte días del mes de septiembre de mil seiscientos y setenta y nueve años; siendo testigos Phelipe de Roa y Diego Pérez de Valdez y Antonio de Roa y Velasco, vecinos de esta ciudad.—Hago mi signo en testimonio de verdad.—Alonso de Cárdenas, Escribano Real.

Concuerta con las peticiones, autos e información que quedan en el archivo de mi oficio y privilegios de nobleza, que éstos devolvió a su poder dicho don Francisco de Tapia, con los cuales se corrigió y conservó, y va en doce fojas con ésta; la primera y su correspondiente en papel del sello segundo, y lo demás común, y para que conste de dicho pedimento y

mandamiento doy el presente en la ciudad de México, en diez de febrero de mil y seiscientos y noventa y quatro años, siendo testigos Carlos Romero, Manuel Calderón de la Barca y Juan Andrés de Oliván, presentes.

Hago mi signo [aquí el signo] en testimonio de verdad.

*Joseph Diez Hortuño* [Rúbrica]

Escribano Real y de Provincia.

Damos fe que Joseph Diez Ortuño, de quien parece va signado y firmado el testimonio de suso, es Escribano Real y de Provincia, según se nombra, usa y ejerce su oficio, es fiel, legal y de toda confianza, y a los autos, escrituras, testimonios y demás instrumentos que ante el susodicho han pasado y pasan, se les ha dado y da entera fe y crédito judicial y extrajudicialmente. Y para que conste damos la presente, en México, en diez de febrero de seiscientos y noventa y quatro años.

*Ramón de Espinosa* [Rúbrica]

Escribano Real.

*Joseph de Angulo* [Rúbrica]

Escribano Real.

*Joseph de Castro* [Rúbrica]

Escribano de S. M. y de Provincia.

## IX

[Al margen:] *Petición.*

Muy Poderoso Señor:

Alonso García de Tapia, vecino de esta ciudad, digo: que contra mí siguió pleito don Juan de Espinosa, por cierta fianza que hice a Andrés de Tapia y Sosa, mi padre, a que me opuse con excepción de nobleza, para lo cual hice información, y con vista della fuí suelto, con caución juratoria, y respecto de que, conviene a mi derecho, se me dé un tanto de dicha información, con inserción del auto, en que se remite a visita de cárcel, para en guarda de mi derecho, y atento a que no hay parte por el transcurso del tiempo y haber fallecido, se me dé dicho testimonio, obrando lo que hubiere lugar en derecho. Por tanto,

A V. A. pido y suplico se sirva de mandar se me dé dicho testimonio en la forma y para el efecto que refiero, en que recibiré merced con justicia,

que pido y en lo necesario, etc.—Lic. don Joseph Arias Maldonado.—Alonso García de Tapia.

[Al margen:] *Decreto.*

En la ciudad de México, a doce de febrero de mil y seiscientos y sesenta y siete años, estando en audiencia los señores Presidente y Oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, se leyó esta petición, y vista mandaron se dé al contenido en ella, el testimonio que pide, y obre lo que hubiere lugar de derecho.—Nicolás del Guijo, Escribano.

En cuyo cumplimiento yo, Nicolás del Guijo, Escribano de S. M. y Teniente de Capitán don Joseph de Montemayor, Secretario de Cámara, en su Audiencia y Chancillería que reside en la ciudad de México de la Nueva España, certifico de verdad, cómo en el pleito que ante dichos señores, Presidente y Oidores de dicha Real Audiencia se ha seguido, entre partes de la una, don Juan de Espinosa, y de la otra, Andrés de Tapia y Sosa, sobre pesos de oro porque ejecuto, que también lo siguió Alonso García de Tapia, preso en la Real Cárcel de esta corte como fiador del dicho Andrés de Tapia, sobre que se declarase por persona noble y como tal no deber estar preso por dicha deuda, y lo demás que es el pleito, en el cual está inclusa la información y pedimiento que por dicha petición se pide, cuyo tenor es el siguiente:

[Al margen:] *Información.*

En la ciudad de México, en quince días del mes de noviembre, de mil y seiscientos y cincuenta y dos años, Diego de Villagrán, Procurador de Alonso García de Tapia, preso en la Cárcel Real de esta corte, para la probanza que tiene ofrecida y le está mandada dar, presentó por testigo al Bachiller Francisco de Miranda, [Al margen: *Testigo Br. Francisco de Miranda*] presbítero, domiciliario del Obispado de la Puebla, del qual el Señor Lic. don Andrés Pardo de Lagos, del Consejo de S. M. y su Oidor en esta Real Audiencia y Juez Semanero, a quien están remitidos los testigos, recibió juramento del susodicho por ante mí, el cual lo hizo por Dios Nuestro Señor *in verbo sacerdotis* poniendo la mano en el pecho, so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que supiere, y siendo preguntado por el traslado de la petición, dijo: que este testigo conoce a don Juan de Espinosa y tiene noticia de la causa que se sigue en esta Real Audiencia, y conoce a Alonso García de Tapia, preso en la Cárcel Real desta corte, desde que nació, por haberle visto nacer; y sabe este testigo que el suso-

dicho es hijo legítimo del Capitán Andrés de Tapia y Sosa y de doña Mariana Giral de Lozada, y como tal hijo le ha visto criar y alimentar, llamándole ellos de hijo, y él de padre, y en esta opinión es habido y comunmente reputado; y sabe este testigo que el dicho Alonso García de Tapia es nieto de Alonso de Sosa Albornoz y de doña Juana Ramírez, su legítima mujer, padres que fueron del dicho Capitán Andrés de Tapia y Sosa, y por tal era público y notorio en la ciudad de Los Angeles, donde eran vecinos los susodichos; y aunque este testigo no los conoció, supo eran personas nobles, hijosdalgo y de solar conocido, y gozaban de tales preeminencias, y el dicho Capitán Andrés de Tapia y Sosa ha gozado de las mismas preeminencias, habiéndole declarado por persona noble, por descender dellos, las Justicias de S. M., y así por lo que lleva dicho, y por ser público y notorio que los susodichos son personas nobles y hijosdalgo, así por la parte paterna como por la materna, y ser el dicho Alonso García de Tapia y hijo de los susodichos, es también de los que le competen el derecho de nobleza, por haberles ocupado a los padres y abuelos del susodicho los señores Virreyes desta Nueva España en oficios de Justicia, por ser público que el abuelo de Alonso García de Tapia y su padre Andrés de Tapia y Sosa sirvieron a S. M. a su mención y costa, en la pacificación y conquista del Reino de León hasta el Nuevo México, gastando su patrimonio en ello, como consta de los testimonios que el dicho Andrés de Tapia tiene presentados. Y esto que ha dicho dijo ser la verdad, público y notorio para el juramento que fecho tiene, en que se afirmó y ratificó, y declaró ser de edad de cincuenta y cinco años; las generales no le tocan, y lo firmó y el Señor Oidor lo rubricó.—Francisco de Miranda.—Ante mí, Pedro del Castillo, Receptor.

[Al margen:] *Testigo Juan Giral de Lozada.*

En la ciudad de México, en quince días del mes de noviembre de mil y seiscientos y cincuenta y dos años, el dicho Diego de Villagrán, en nombre de su parte, para la información que tiene ofrecida y le está mandada dar, presentó por testigo a un hombre español, que dijo llamarse Juan Giral de Lozada, y ser vecino de esta ciudad, que vive en el barrio de Santa María la Redonda, y ocuparse en acarrear materiales para la Ciudad, del cual el señor Lic. don Andrés Pardo de Lagos, del Consejo de S. M., y su Oidor desta Real Audiencia, y Juez Semanero, recibió juramento y lo hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz, so cargo del qual prometió de decir verdad, y siendo preguntado por la petición, dijo: que este testigo conoce a don Juan de Espinosa, y tiene noticia de la causa

que se sigue contra Alonso García de Tapia, preso en la Real Cárcel desta corte, y sabe que el susodicho es hijo legítimo de legítimo matrimonio del Capitán Andrés de Tapia y Sosa y doña María Giral de Lozada, su legítima mujer, y vido nacer al dicho Alonso García de Tapia, que habrá que nació tiempo de veinte y cuatro años poco más o menos, y como tal hijo de los susodichos le vido criar y alimentar, llamándoles de padres y ellos a él de hijo, y en esta opinión es habido y tenido comunmente reputado, y tiene noticia este testigo que el dicho Alonso García de Tapia es nieto de Alonso de Sosa Albornoz y doña Juana Ramírez, su legítima mujer, y que el dicho Alonso de Sosa fue hijo de Francisco de Sosa Albornoz y doña Inés de Tapia, todos personas nobles, hijosdalgo notorios, y como tales han gozado de las preeminencias que gozan los hijosdalgo, y como tales han sido comunmente reputados y habidos. Y por lo que lleva referido este testigo, el dicho Alonso García de Tapia es persona noble y descendiente de hijosdalgo, y debe gozar de los privilegios de persona noble; y sabe este testigo que por ser el dicho Capitán Andrés de Tapia persona noble, los señores Virreyes desta Nueva España le han ocupado en oficios de justicia, de que ha dado buena cuenta, y sabe este testigo que el dicho Andrés de Tapia y Sosa fue declarado por la Justicia ordinaria desta ciudad por persona noble, y que debe gozar de los privilegios que gozan las tales personas; todo lo cual es público y notorio, así en esta ciudad como en otras partes. Y esto que ha dicho es la verdad para el juramento que fecho tiene, en que se afirmó y ratificó siéndole leído, y declaró ser de edad de cincuenta y dos años, y que aunque es hermano de doña María Giral, mujer del dicho Capitán Andrés de Tapia, y el dicho Alonso García ser su sobrino, no por eso ha dejado de decir verdad; las demás generales no le tocan, y no firmó porque dijo no saber, y el Señor Oidor lo rubricó.—Ante mí, Pedro del Castillo, Receptor.

[Al margen:] *Testigo Jacinto Grimón.*

En la ciudad de México, en diez y nueve días del mes de noviembre de mil y seiscientos y cinquenta y dos, de la dicha presentación, para en prueba de lo contenido en la dicha petición, el Señor Lic. don Andrés Pardo de Lagos, del Consejo de S. M. y su Oidor en esta Real Audiencia y Juez Semanero, a quien están remitidos los testigos, recibió juramento por ante mí el receptor, de un hombre español, que se dijo llamar Jacinto Grimón, y ser vecino desta ciudad y ser maestro del arte de la seda; so cargo del cual prometió de decir verdad, y siendo preguntado por la petición, dijo: que conoce a las partes que litigan y tiene noticia de la causa,

y lo que sabe de lo contenido en la petición es, que este testigo conoce habrá tiempo de quince años a Alonso García de Tapia, preso en la Cárcel Real desta corte, y sabe que el susodicho es hijo legítimo del Capitán Andrés de Tapia y Sosa y de doña María Giral de Lozada, su legítima mujer, y como tal hijo le ha visto criar y alimentar, llamándoles de padre y ellos a él de hijo, y en esta opinión es habido y tenido, y comunmente reputado; y este testigo ha oído decir por público y notorio que el dicho Andrés de Tapia y Sosa es hombre noble y descendiente de tales, y conquistador de la Nueva Vizcaya, y como a tal conquistador, los señores Virreyes le han ocupado en oficios de justicia. Y este testigo ha visto al dicho Capitán Andrés de Tapia y Sosa en esta ciudad correr con los demás caballeros y personas nobles la carrera, acompañado y solo en fiestas Reales, y todas las personas que le comunican le tienen al susodicho por persona noble y se remite este testigo a las informaciones que tiene de ser tal persona noble, y por ser el dicho Alonso García de Tapia, hijo del dicho Andrés de Tapia y Sosa, será también persona noble, como lo es. Y esto es lo que sabe, y es público y notorio, y la verdad para el juramento que fecho tiene, en que se afirmó y ratificó; declaró ser de edad de más de cincuenta años; las generales no le tocan, y lo firmó; y el Señor Oidor lo rubricó.—Jacinto Grimón.—Ante mí, Pedro del Castillo, Receptor.

[Al margen:] *Testigo el Capitán Francisco de Sosa.*

En la ciudad de México, en veinte y siete días del mes de noviembre de mil y seiscientos y cinquenta y dos años, el dicho Diego de Villagrán, Procurador, en nombre de su parte presentó por testigo al Capitán Francisco de Sosa, vecino desta ciudad, y vivir al barrio del Colegio de las Niñas, y ocuparse en oficios de justicia; del cual el señor Lic. don Andrés Pardo de Lagos, del Consejo de S. M., y su Oidor en esta Real Audiencia, y Juez Semanero, le recibió juramento, y lo hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz, so cargo del cual prometió de decir verdad, y siendo preguntado por la petición, dijo: que conoce a las partes, y tiene noticia de la causa, y conoce a Alonso García de Tapia, preso en la cárcel desta corte, de mucho tiempo a esta parte, y sabe que es hijo legítimo del Capitán Andrés de Tapia y Sosa y de doña María Giral de Lozada, su legítima mujer, y como tal hijo les ha visto que lo han criado y alimentádolo, llamándoles de hijo y él a ellos de padres, y en esta opinión y común reputación es habido y tenido; y es público y notorio que el dicho Capitán Andrés de Tapia y Sosa es persona noble y descendiente de caballeros

hijosdalgo, de solar y casa conocida, por ser hijo de Alonso de Sosa Albornoz y nieto de Francisco de Sosa Albornoz; los cuales es público y notorio son caballeros hijosdalgo, aunque este testigo [no] los conoció, le oyó decir a su padre que eran tales caballeros hijosdalgo, y así fueron tenidos y habidos, y comunmente reputados, así en la ciudad de Toledo, de donde eran naturales, como en esta ciudad y reino, y se remite a los privilegios que de ser tales personas nobles tienen; y al dicho Alonso García de Tapia, preso, por ser hijo del dicho Capitán Andrés de Tapia y Sosa y descendiente de tales personas nobles le compete también la nobleza que su padre y abuelos tuvieron. Y el dicho su padre se ha ocupado en oficios de justicia que le han dado los señores Virreyes, y esto es público y notorio, pública voz y fama, y es lo que sabe y la verdad para el juramento que fecho tiene, en que se afirmó y ratificó siéndole leído, y lo firmó, y declaró ser de edad de cinquenta y cinco años, y que aunque este testigo es pariente en el quarto grado con el dicho Capitán, no por eso ha dejado de decir verdad; las demás generales no le tocan. Y el Señor Oidor lo rubricó. Francisco de Sosa.—Ante mí, Pedro del Castillo, Receptor.

[Al margen:] *Testigo Juan Alvarez Núñez.*

En la ciudad de México, en quatro días del mes de diciembre de mil y seiscientos y cinquenta y dos años, de dicha presentación y para en prueba de lo contenido en dicha petición el Señor Lic. don Andrés Pardo de Lagos, del Consejo de S. M. y su Oidor desta Real Audiencia, y Juez Semanero, recibió juramento por ante mí, de Juan Alvarez Núñez, vecino desta ciudad, Maestro de albañillería, que vive en la calle de San Lorenzo, el qual lo hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz, so cargo del cual prometió de decir verdad, y siendo preguntado por la petición dijo: que lo que sabe es que este testigo conoce a Alonso García de Tapia, preso en la Real Cárcel desta corte, de tiempo de veinte años a esta parte, y sabe que el susodicho es hijo legítimo del Capitán Andrés de Tapia y Sosa y de doña María Giral de Lozada, su legítima mujer, y como tal hijo de los susodichos le ha visto criar y alimentar, llamándole de hijo y él a ellos de padres, y en esta opinión es habido y comunmente reputado, y es público y notorio que el dicho Andrés de Tapia y Sosa y sus abuelos y demás descendientes [sic, ascendientes] son personas nobles, descendientes de caballeros y hijosdalgo, y por tal han sido habidos y comunmente reputados, y los señores Virreyes desta Nueva España les han ocupado en oficios de justicia, por ser personas nobles y conquistadores; y este testigo ha visto algunos papeles de la nobleza del dicho Andrés de Tapia y Sosa, y siendo

como es hijo del susodicho, el dicho Alonso García es también persona noble, y que le compete la dicha nobleza. Y esto que ha dicho dijo ser la verdad para el juramento que fecho tiene, en que se afirmó y ratificó siéndole leído, y declaró ser de edad de cincuenta años, y que las generales no le tocan, y lo firmó, y el Señor Oidor lo rubricó.—Juan Alvarez Núñez.—Ante mí, Pedro del Castillo, Receptor.

[Al margen:] *Petición.*

Muy Poderoso Señor:

Diego de Villagrán, en nombre de Alonso García de Tapia, en el pleito con don Juan de Espinosa, sobre pesos de oro, como fiador de Andrés de Tapia y Sosa, su padre, en el artículo de nobleza, digo: que mi parte tiene verificado ser persona noble, atento a lo cual,

A V. A. suplico le mande soltar, o remitir su soltura a la visita de cárcel, y pido justicia y en lo necesario, etc.—Diego de Villagrán.

[Al margen:] *Decreto.*

En la ciudad de México, a catorce de diciembre de mil y seiscientos y cincuenta y dos años, estando en audiencia pública los señores Presidente y Oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, se leyó esta petición, y vista remitieron la soltura del contenido en ella, a la visita de cárcel. Nicolás del Guijo, Escribano.

Según que lo susodicho consta y parece por dicha información, pedimiento y decreto a él proveído, inclusa en dicho pleito, a que me refiero, y para que conste del dicho pedimiento y mandamiento, doy el presente en la ciudad de México, a catorce de febrero de mil y seiscientos y sesenta y siete años, siendo testigos Antonio Fernández de Guzmán, Francisco de Ribera, Escribano Real, y Cristóbal Vicente de Ribera, presentes, vecinos desta ciudad.

*Nicolás del Guijo.*—[Rúbrica.]

Derechos al Secretario, a 36 fojas. Doy fe. [Rúbrica.]

Certificamos y damos fe que Nicolás del Guijo, de quien parece va firmado el recado de suso, es Escribano de S. M. y Teniente del Capitán don Joseph de Montemayor, Secretario de Cámara en su Audiencia y Chancillería desta ciudad de México y Nueva España, fiel, legal y de toda con-

fianza, y a los instrumentos y recados que ante el susodicho han pasado y pasan se les ha dado y da entera fe y crédito judicial y extrajudicialmente, y como tal Escribano de S. M. usa y ejerce dicho su oficio, y para que conste dimos la presente.

Fecho en México, a quince días del mes de febrero de mil y seiscientos y sesenta y siete años.

*Manuel de Bárcena* [Rúbrica]  
Escribano Real.

*Gaspar de Rueda* [Rúbrica]  
Escribano Real.

*Miguel Pérez Lozano* [Rúbrica]  
Escribano Público y Real.

En la ciudad de México, a veinte y cuatro días del mes de diciembre de mil seiscientos y cincuenta y dos años, estando en la Real Sala del Crimen, S. E. del Señor Virrey, Presidente y Oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, haciendo visita general de todos los presos de la Real Cárcel desta corte, entre las cosas que en la dicha visita proveyeron, está en el libro de ellas el auto del tenor siguiente:

Alonso García de Tapia, preso de pedimiento de don Juan de Espinosa, por pesos de oro, se manda soltar, con caución juratoria que hizo, y se soltó.

Concuerta con el auto de visitas de cárcel, del año pasado de mil y seiscientos y cincuenta y dos, y de pedimiento del dicho Alonso García de Tapia le hice sacar y concertar, y para que conste doy el presente en la ciudad de México, a once días del mes de febrero de mil y seiscientos y sesenta y siete años. Testigos Pedro de Ribera y Diego de Carmona, vecinos de México.

*Pedro del Castillo* [Rúbrica]

Certificamos y damos fe que Pedro del Castillo, de quien parece va firmado el auto de suso, es Escribano de S. M., y como tal usa y ejerce dicho su oficio con fidelidad, legalidad y confianza, y a los instrumentos que ante el susodicho han pasado y pasan, se les ha dado y da entera fe y crédito judicial y extrajudicialmente, y para que conste dimos la presente en México a quince días del mes de febrero de mil y seiscientos y sesenta y siete años.

*Manuel de Bárcena* [Rúbrica]  
Escribano Real.

*Gaspar de Rueda* [Rúbrica]  
Escribano Real.

*Miguel Pérez Lozano* [Rúbrica]  
Escribano Público y Real.

[Al margen:] *Presentación.*

En la ciudad de México, a doce días del mes de mayo de mil y seiscientos y noventa y quatro años, ante el Capitán don Juan de Azoca, Alcalde Ordinario desta ciudad por S. M., se leyó esta petición.

[Al margen:] *Petición.*

Don Francisco de Tapia, vecino desta ciudad de México, parezco ante vuestra merced en la mejor forma que haya lugar en derecho, y digo: que en poder del Capitán don Nicolás de Tapia y Sosa paran los papeles de su nobleza, y porque necesito de que de ellos se me dé uno o dos más traslados autorizados en pública forma y manera que hagan fe, de las Reales Cédulas y relación de méritos de mis antepasados; los cuales quiero para en guarda de mi derecho. Por tanto,

A vuestra merced pido y suplico se sirva de mandar se le notifique al dicho don Nicolás de Tapia y Sosa, mi tío, exhiba dichos papeles, y dellos se me den los traslados que pidiere, en la forma que llevo referida, en que recibiré merced con justicia, y juro a Dios y a la cruz este pedimiento ser cierto y verdadero &a. Bachiller don Buenaventura del Guijo.—Don Francisco de Tapia y Sosa.

[Al margen:] *Auto.*

Y por Su Merced vista, mandó se le notifique al dicho don Nicolás de Tapia y Sosa exhiba los papeles que la petición refiere, y de ellos se le dé a esta parte uno, dos y más traslados, los que pidiere, autorizados en pública forma y manera que hagan fe, y obren lo que hubiere lugar en derecho, y fecho se le vuelvan dichos papeles al dicho don Nicolás de Tapia y Sosa, y así lo proveyó.—Don Juan del Hoyo y Azoca.—Joan de Marchena, Escribano Real y Público.

En la ciudad de México, a doce días del mes de mayo de mil y seiscientos y noventa y quatro años, yo el Escribano leí y notifiqué la petición y auto de suso a don Nicolás de Tapia y Sosa, el cual dijo lo oye, y que exhibe los papeles que en su poder paran, y que consiente y ha por bien se le den los tantos que pidiere el dicho don Francisco de Tapia y Sosa, por ser su sobrino legítimo, y que fechos se le vuelvan para en guarda de su derecho. Y esto dio por su respuesta, y lo firmó, de que doy fe.—Don Nicolás de Tapia y Sosa.—Ante mí, Diego de Marchena, Escribano Real.

En cumplimiento de lo que se manda por el auto de suso, yo Juan de Marchena, Escribano del Rey nuestro señor y Teniente de Pedro Phelipe Neri de Piedra de Cortés, Escribano Público, propietario del número desta ciudad de México, de los recaudos que la petición refiere, hice sacar y se sacó un traslado, cuyo tenor a la letra es como se sigue.<sup>1</sup>

[Al margen:] *Real Cédula.*

El Rey.—Marqués de Salinas, Pariente, mi Virrey, Gobernador y Capitán General de la Nueva España, o a la persona o personas a cuyo cargo fuere el gobierno della; el Rey mi Señor, que sea en gloria, mandó dar una Cédula del tenor siguiente: El Rey.—Don Luis de Velasco, nuestro Visorrey, Capitán General de la Nueva España y Presidente de la Audiencia Real della, por parte de Cristóbal de Tapia, estante en esa tierra, me ha sido hecha relación que él es hijo legítimo y el mayor de Andrés de Tapia, difunto, el cual fue uno de los más antiguos conquistadores de esa Nueva España, por haber pasado a ella en compañía de don Fernando Cortés, Marqués del Valle; donde con su persona, armas y caballos nos sirvió como buen caballero hijodalgo, a su costa y minción, conquistando y descubriendo toda esa Nueva España, y poniéndola debajo de nuestra Real Corona, atrayendo a los naturales por buenos medios, con gran riesgo de su vida, pasando muchos trabajos y hambres, porque el dicho Marqués en particular le encomendaba las entradas y conquistas de todas las provincias de esa Nueva España, por ser persona principal, dándole título de su Teniente y de Capitán General, y nos sirvió sólo por el buen celo que tenía al servicio de Dios Nuestro Señor, y nuestro bien y población de esa tierra y asiento della, especialmente en el descubrimiento de las provincias de Tabasco y costa de San Juan de Ulúa, Villa Rica y Tlaxcala, y de las provincias y tierras que hay desde Anlicano [sic] hasta Guazacualco y sus comarcas, y de las de Mechoacán y Pánuco en que fue nombrado por Maestre de Campo y se le dio conducta de Capitán de gente de a caballo, en lo cual todo hizo lo que convenía para el asiento y perpetuidad de las dichas provincias, y gastó de su propia hacienda más de cien mil pesos, y que lo mesmo ha hecho en jornadas y reencuentros que se ofrecieron así en el que se hubo con Pánfilo de Narváez, como en otros; y cuando fue proveído de Alcalde de esa ciudad de México y de Contador de nuestra Real Hacienda, de que fue proveído, administrándolos con toda rectitud y limpieza, en que dio la orden que convenía para el buen recaudo de

<sup>1</sup> El mandamiento del Virrey Marqués de Cadereyta, expedido en México el 22 de octubre de 1639, con la Real Cédula inserta y leyes, se publica antes, en pp. 546-9.

nuestra Real Hacienda; y que habiéndole dado el dicho Marqués en remuneración dello la encomienda de indios de Cholula, se la quitó por pasión que con él al presente tuvo, sobre que se ha tratado pleito en el nuestro Consejo de las Indias, y después le dio para su entretenimiento la encomienda de Tucapan y Papantlatuspa, en que ha sucedido el dicho Cristóbal de Tapia, que aun no renta mil pesos, a cuya causa murió muy pobre, y no le dejó con qué se poder sustentar, como se dijo nos constaría todo por ciertas informaciones hechas en esa Audiencia, que ante nos en el dicho nuestro Consejo fueron presentadas; suplicándome que, atento a lo susodicho, le mandase proveer de buenos corregimientos e otros cargos honrosos que fuesen conforme a la calidad de su persona y servicios del dicho su padre, no embargante que tenga el dicho repartimiento de indios, pues son de tan poco provecho, o como la mi merced fuese, e yo acatando lo susodicho, tengo voluntad de mandar favorecer al dicho Cristóbal de Tapia y hacerle merced en lo que hubiere lugar; por ende, yo os encargo y mando le tengáis por muy encomendado, y en lo que en esa tierra se le ofreciere le ayudéis y favorezcáis y encarguéis a oficios y cargos de nuestro servicio, que sean conforme a la calidad de su persona y a los servicios del dicho su padre, en que nos pueda servir y ser honrado y aprovechado, que en ello seré muy servido. De Madrid, a diez y seis de agosto de mil y quinientos y sesenta tres años.—Yo el Rey.—Por mandado de S. M., Francisco de Erazo.

E agora por parte de don Andrés de Tapia y Sosa se me ha hecho relación que es hijo legítimo y el mayor del dicho Cristóbal de Tapia, y nieto paterno y el mayor del dicho Andrés de Tapia, en cuyo nombre, derecho y acción sucede como tal, y que el dicho su padre continuó los servicios del dicho su abuelo y murió muy pobre, y dejó muchas deudas; y que los indios en que él sucedió por su muerte, en esa tierra, han venido en tanta disminución, que no rentan al presente trescientos pesos de oro común; y no se puede sustentar, y ha tenido oficios y cargos de que ha dado buena cuenta, y me ha servido en lo que se ha ofrecido, y está casado con mujer principal, suplicándome atento a ello mandase que la dicha Cédula aquí inserta, que se dio al dicho su padre, se guardase y cumpliese con él como su hijo el mayor; y habiéndose visto en mi Consejo Real de las Indias ciertos recaudos que en él se presentaron, porque teniendo consideración a lo sobredicho, mi voluntad es que el dicho don Andrés de Tapia y Sosa reciba merced y favor, os mando le tengáis por encomendado, y que le proveáis y ocupéis en oficios y cargos de mi servicio, que sean según su calidad y suficiencia, en que me pueda servir honradamente y tener aprovechamiento, y en lo demás que se le ofreciere le ayudéis, honréis y favorezcáis,

que en ello me serviréis. Fecha en Segovia, a diez y ocho de julio de mil y seiscientos y nueve años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor, Juan Ruiz de Contreras.—Señalado con cinco rúbricas.

## XI

### RELACION DE MERITOS DE DON ANTONIO DE TAPIA Y SOSA, ORIGINARIO DE MEXICO

[Al margen:] *Presentación.*

En la ciudad de México, a veinte y dos días del mes de marzo de mil y seiscientos y sesenta y siete años, ante el Señor Lic. don Juan Miguel de Agurto y Salcedo, Caballero del Hábito de Alcántara, del Consejo de S. M., su Alcalde del Crimen y Juez de Provincia, en esta Corte, se leyó esta petición:

[Al margen:] *Petición.*

Don Antonio de Tapia y Sosa, vecino desta ciudad de México, digo: que a mi derecho conviene se me den uno, dos o más traslados de la relación de méritos, de que hago demostración, autorizados en pública forma y en manera que hagan fe, y se me vuelvan los originales para en guarda de mi derecho.

A vuestra merced pido y suplico así lo provea y mande, pues es justicia que pido, y en lo necesario &a.—Don Antonio de Tapia y Sosa.

[Al margen:] *Auto.*

El Señor Alcalde de Corte mandó que el presente Escribano dé a esta parte uno, dos o más traslados autorizados, y en forma que hagan fe, de la relación de méritos que esta parte exhibe, para el efecto que refiere, a cuya validación interpuso su autoridad y decreto judicial, y fecho se le vuelva el original como lo pide, y lo firmó.—Lic. don Juan Miguel de Agurto y Salcedo.—Ante mí. Diego de los Ríos, Escribano de Provincia.

En cuyo cumplimiento, yo Diego de los Ríos, Escribano del Rey nuestro señor y de Provincia en esta corte, de la relación de méritos exhibida por

esta parte, hice sacar un tanto de ella, cuyo tenor a la letra es como se sigue:

[Al margen] *Memorial.*

Excmo. Señor:

Don Antonio de Tapia y Sosa dice que a su derecho conviene, y para en guarda de él, que V.E. se sirva de mandar a los Escribanos de Gobierno, que en virtud de los papeles que les hiciere demostración, me entreguen las relaciones de méritos de mis pasados, Cédulas Reales, privilegios que en dichos oficios puedan parar y paren, por serme pertenecientes.

A V. E. pido y suplico así lo mande, pues pido justificación mente [sic] en que recibiré bien y merced de la grandeza de V. E., &a.—Don Antonio de Tapia y Sosa.

[Al margen:] *Decreto.*

México, treinta de enero de mil y seiscientos y sesenta y siete años; sáquesele relación, con inserción de su filiación. Rubricado de S. E.

En cumplimiento de lo mandado por el Decreto del Excmo. Señor Marqués de Mancera, Virrey y Gobernador y Capitán General de esta Nueva España, proveído al Memorial supraescrito, yo, don Pedro Velázquez de la Cadena, Escribano Mayor de la Gobernación y Guerra de esta Nueva España, por el Rey nuestro señor, certifico: que don Antonio de Tapia y Sosa presentó en la secretaría de mi cargo diferentes papeles, y para la formación de su relación de méritos, y habiéndolos reconocido consta lo siguiente:

Por una información de legitimación y nobleza, fecha en esta ciudad de México, en diez y ocho de mayo del año pasado de mil y seiscientos y quarenta y nueve, ante don Cristóbal de Molina y Licina, Alcalde Ordinario, de Miguel Pérez Lozano, Escribano Real y Público, consta por la deposición de quatro testigos examinados por ante Juan del Castillo, Escribano Real, con comisión que para ello se le dio; que don Antonio de Tapia y Sosa fue hijo legítimo de Andrés de Tapia y Sosa y de doña Mariana Giral de Lozada, casados y velados según orden de la Santa Madre Iglesia, alimentándolo y criándolo como tal, y que en tal opinión fue tenido entre todos los que le conocían, y el dicho Andrés de Tapia y Sosa, su padre, fue hijo de legítimo matrimonio del Capitán Alonso de Sosa Albornoz y de doña Juana Ramírez, y doña María Giral de Lozada, su madre, fue

hija legítima de Andrés Giral de Lozada y de doña Mayor Méndez; y que el dicho Capitán Alonso de Sosa Albornoz fue uno de los primeros conquistadores y capitanes de la conquista del Nuevo México, Nueva Galicia y Nuevo Reino de León y Minas de los Chalchihuites, debajo de cuya bandera militó en dichas ocasiones el dicho Andrés de Tapia, y en la pacificación pasaron muchos trabajos y calamidades hasta que los sujetaron a obediencia de S. M., y que todos los referidos han sido tenidos por cristianos viejos, hijosdalgo, descendientes de tales, en cuya conformidad han tenido la estimación y opinión en esta ciudad y reino; y asimismo parece que, a pedimiento de Andrés de Tapia y Sosa, padre del dicho don Antonio de Tapia y Sosa, se hizo otra información en esta dicha ciudad de México, en veinte y quatro de enero del año de mil y seiscientos y treinta y cinco, ante el General Fernando de Sosa Suárez, Caballero del Orden de Santiago, y Corregidor en ella, y por ante Esteban Bernal, Escribano Público y Real, consta por el ingreso [sic] de seis testigos, que el dicho Andrés de Tapia y Sosa fue hijo legítimo del Capitán Alonso de Sosa Albornoz y de doña Juana Ramírez, la cual fue hija de Gabriel Ramírez y de doña Petronila Ortiz de la Vega; y nieto de Francisco de Sosa Albornoz y de doña Inés de Tapia, y bisnieto del Capitán Alonso de Sosa Albornoz, y tataranieto de Esteban de Sosa y de doña Ana de Albornoz, y chozno del Capitán Alonso de Sosa, Caballero del Orden de Calatrava y Señor de Villa Borquelo, fue en los Reinos de Toledo, en tiempo de los Reyes Católicos, Don Fernando y Doña Isabel, de gloriosa memoria, asistiendo de Alférez en las guerras de Granada, y que era descendiente de la casa del Príncipe Don Dionis de Portugal, remitiéndose los testigos a los recaudos que dicen vieron de lo referido; y que doña Inés de Tapia, fue hija legítima de Andrés de Tapia, uno de los primeros conquistadores y pobladores de esta Nueva España, y que durante el tiempo de la conquista obtuvo los puestos de Maese de Campo y Teniente de Capitán General de don Fernando Cortés, primero Marqués del Valle; en cuya compañía pasó a este reino, asistiendo como valeroso soldado en todas las ocasiones que se ofrecieron.

Asimismo parece por un testimonio dado ante Joseph de la Cruz, Escribano de S. M. y Público del número de esta ciudad de México, a pedimiento de Andrés de Tapia y Sosa, en catorce de abril del año de seiscientos y treinta y cinco, que por el año de mil y seiscientos y catorce se siguió pleito ejecutivo por parte de los menores hijos de Gabriel de Huerta contra la persona y bienes de Gabriel Ramírez, por cantidad de ciento y quince pesos y dos tomines de oro común, que les estaba debiendo, sobre que fue presa su persona, y habiéndose seguido la instancia en contradictorio juicio, con la parte de dichos menores y de otros acreedores que se

opusieron a la demanda, por diferentes cantidades que les debía, ante don Antonio de la Mota, Alcalde Ordinario, se opuso el dicho Gabriel Ramírez, con excepción de nobleza, ofreciendo información de ello, para cuyo efecto presentó número de testigos de toda excepción; y con vista de ella y de los demás recaudos, el dicho juez, con parecer de asesor, pronunció sentencia en tres de abril del año de mil y seiscientos y quince, en que declaró no deber estar presa la persona del dicho Gabriel Ramírez, por las deudas que debía a sus acreedores, porque debía gozar de las preeminencias y privilegios concedidos a los hijosdalgo, en conformidad de lo que S. M. tenía concedido a los pobladores de las nuevas provincias y descubrimientos destes reinos; por lo qual mandó que el dicho Gabriel Ramírez fuese suelto de dicha prisión, la qual sentencia se declaró por pasada en autoridad de cosa juzgada, mediante a no haberse contradicho por las partes.

Asimismo parece que, a pedimiento de Alonso García de Tapia, se dio un testimonio en virtud de decreto de los señores de esta Real Audiencia, ante Nicolás del Guijo, Escribano de S. M. y Teniente del Capitán don Joseph de Montemayor, Escribano de Cámara de dicha Real Audiencia, consta que ante dicha Real Audiencia se siguió pleito ejecutivo contra Andrés de Tapia y Sosa y el dicho Alonso García de Tapia, su hijo y como su fiador, por cantidad de pesos que debían a don Juan de Espinosa, fue ejecutada y presa la persona del dicho Alonso García de Tapia, el cual pidió se le declarase por persona noble, y como tal no debía estar preso por dicha deuda, sobre que ofreció información, la cual le fue admitida para cuyo efecto presentó cinco testigos, que juraron y se examinaron por el señor Lic. don Andrés Pardo de Lagos, del Consejo de S. M. y su Oidor en dicha Real Audiencia y Juez Semanero, en que probó ser hijo legítimo del dicho Andrés de Tapia y Sosa y doña Mariana Giral de Lozada, su mujer, y como tal debía gozar de las prerrogativas y excepciones que gozaba el dicho su padre, y habían gozado sus pasados como caballeros hijosdalgo, descendiente de tales; y habiéndose visto dicha información, los señores de dicha Real Audiencia, por su decreto remitieron la soltura del susodicho a visita de cárcel, y en ella fue suelto debajo de caución juratoria, que hizo según consta de testimonio de Pedro del Castillo, Escribano de S. M.

Asimismo, por un testimonio dado a pedimiento de don Antonio de Tapia y Sosa ante Joseph Veedor, Escribano Real y Público del número desta dicha ciudad de México, y por mandado de don Diego de Orduña y Sosa, Alcalde Ordinario de ella, en veinte y uno de enero de este pre-

sente año de mil y seiscientos y sesenta y siete, consta que por el año de mil y seiscientos y treinta y tres, se siguió pleito ejecutivo por Gregorio de Páez Escudero, ante don Juan de Valdivielso y Turcios, Alcalde Ordinario, contra Andrés de Tapia y Sosa, principal, y Francisco Pérez Valladares y Juan Giral de Lozada, como fiadores, por cantidades de pesos que les debía, y habiéndose trabado dicha ejecución y preso la persona del dicho Andrés de Tapia y Sosa, se opuso con excepción de nobleza, para cuyo efecto presentó cierta información de su filiación, y que como persona noble fuese suelto de dicha prisión, y habiéndose seguido dicho pleito en toda forma con dicho acreedor, parece se pronunció sentencia por don Lorenzo de Bustos y Mendoza, Alcalde Ordinario, a los treinta de junio de mil y seiscientos y treinta y cinco, en que declaró haber probado bien el dicho Andrés de Tapia y Sosa lo que en razón de la dicha excepción le convino, y que el dicho acreedor no probó cosa alguna en contrario; en cuya conformidad, declaró al dicho Andrés de Tapia por persona noble, hijodalgo, y como tal debérsele guardar las honras, franquezas y libertades que por leyes y pragmáticas y cédulas de S. M. se guardan a las tales personas nobles, declarando no deber estar preso el susodicho, mandando fuese suelto de dicha prisión, reservando el derecho al dicho Gregorio Páez Escudero contra los bienes del dicho Andrés de Tapia, como no fuesen de los comprendidos en dichos privilegios de personas nobles, librando mandamiento de amparo para la posesión de libertad de su persona y bienes exentos, en virtud de no haberse contradicho dicha sentencia, y haberse declarado por pasada en cosa juzgada, y el dicho don Antonio de Tapia y Sosa pidió confirmación de dicho amparo, y que se entendiese con su persona y se le despachó por el dicho Alcalde don Diego de Orduña y Sosa.

Y asimismo por el Señor Lic. don Juan Miguel de Agurto y Salcedo, Caballero del Orden de Alcántara, del Consejo de S. M. y su Alcalde de la Real Sala del Crimen y Juez de Provincia, despachada ante Diego de los Ríos, Escribano Real y de dicho juzgado, y en conformidad de lo pedido por el dicho don Antonio de Tapia y Sosa en dicho memorial, hice sacar y saqué relaciones de méritos, que parecen pertenecerle, conforme a la genealogía inserta en dichas filiaciones; que su tenor a la letra, es como se sigue:

[Al margen:] *Relación de los bisabuelos de don Antonio de Tapia y Sosa.*

Francisco de Sosa, vecino de esta ciudad, presenta una información, con cinco testigos, hecha en ella a su pedimiento este presente año de seis-

cientos y veinte y dos, ante el Corregidor, por la cual consta ser hijo legítimo de Francisco de Sosa, el Viejo, y de Isabel Tarrique, su mujer, y que la dicha su madre fue hija legítima de Manuel Tarrique y de Beatriz de Badillo, su mujer, y los testigos de la dicha información deponen unos que lo saben y otros de oídas, que es notorio que el dicho Manuel Tarrique, su abuelo, fue uno de los primeros pobladores de esta Nueva España, y que Diego Tarrique, su hijo, hizo ciertas informaciones de los servicios del dicho Manuel Tarrique, su padre, en virtud de las cuales le vino una cédula de recomendación, que los dos de los testigos han visto y leído, en que S. M. encarga a los señores Virreyes desta Nueva España proveyesen en oficios al dicho Diego Tarrique y sus hermanos, por lo qual el dicho Francisco de Sosa, que pretende, debe gozar de la dicha merced, como nieto del dicho poblador, por ser persona honrada, y que dará buena cuenta de lo que se le encargare.

Asimismo presenta un traslado de la dicha Real Cédula, su fecha en Aranjuez, a cinco de junio de mil y quinientos y noventa y un años, firmada de S. M., y refrendada de Juan de Juarra, su Secretario, dirigida al señor Virrey don Luis de Velasco, que a la sazón gobernaba esta Nueva España, o a la persona o personas a cuyo cargo fuere el gobierno de ella, librada en virtud de unas informaciones, así de parte como de oficio, con parecer de esta Real Audiencia, que presentaron y vieron en el Real Consejo de las Indias, a pedimiento del dicho Diego Tarrique, por donde consta que el dicho Manuel Tarrique, su padre, fue uno de los primeros pobladores de esta tierra, donde sirvió a S. M. más de quarenta años con sus armas, caballos y criados a su costa, y dejando poblada su casa en esta ciudad de México, fue en compañía del Adelantado don Pedro de Alvarado al descubrimiento y pacificación de Guatemala y Nueva Galicia, donde le continuó de la misma suerte, hasta que falleció, y S. M. mandó se guardase con el dicho Diego Tarrique y sus hermanos la dicha cédula de recomendación, ocupándole en cargos y oficios conforme a su calidad; y en catorce de diciembre de dicho año de quinientos y noventa y uno la obedeció el dicho señor Virrey, y para hacer y cumplir lo que por dicha cédula S. M. manda, y el contenido atento a los méritos del dicho su abuelo, y haber dado buena cuenta de su persona de lo que se le ha encargado, suplica a V. E. por merced y ocupación.

Sacóse este traslado y razón de la información y recaudos que presentó el susodicho en el gobierno, que se le volvieron a entregar, y por mandado del Excmo. Señor Conde de Priego, Marqués de Gelves, del Consejo de Guerra, Virrey de esta Nueva España, en México, a veinte y dos días del mes de marzo de mil y seiscientos y veinte y dos años.

## XII

[Al margen:] *Relación.*

Don Andrés de Tapia Carvajal para la relación de sus méritos presenta una información de filiación, hecha en esta ciudad ante don Lorenzo Bustos de Mendoza, Alcalde Ordinario de ella, y por ante Pablo Pérez de Oyanguren, Escribano Público del número, por el mes de marzo de este año, de pedimiento del dicho don Andrés de Tapia Carvajal, por la qual consta ser hijo legítimo de don Andrés de Tapia Carvajal y de doña Mayor Dorantes, su mujer, difuntos, vecinos que fueron desta dicha ciudad, y nieto de Antonio de Carvajal y de doña María de Sosa, y bisnieto por línea materna de su padre el Capitán Andrés de Tapia y de doña Isabel de Sosa, que fue de los primeros capitanes descubridores, conquistadores y pobladores de esta Nueva España, y que los susodichos son personas nobles y caballeros notorios, y como a tales se les han guardado sus preeminencias y exenciones. Y por decreto del Excmo. Señor Marqués de Cerralvo, Virrey desta Nueva España, de treinta y uno de marzo de este año, proveído a un memorial del contenido, en que pide se le sacase la relación de los méritos del Capitán Andrés de Tapia, su bisabuelo, que estaba inserta en la de don Andrés de Tapia, su bisabuelo, y de don Andrés de Tapia, y tercer su tío, por pertenecerle los dichos méritos, como a bisnieto del dicho Capitán Andrés de Tapia, mandó S. E., citado el Fiscal de S. M., que el tenor de la citación y relación es como se sigue:

[Al margen:] *Citación del señor Fiscal.*

El Fiscal se da por citado. México, treinta y uno de marzo de mil y seiscientos y treinta y cinco.—Lic. don Francisco de Barreda.

## XIII

[Al margen:] *Relación.*

Don Andrés de Tapia y Ferrer, hijo legítimo de Pedro Gómez de Cáceres, y nieto por vía paterna de Andrés de Tapia, uno de los primeros capitantes descubridores y conquistadores de esta tierra, que pasó a la Isla de Cuba el año de mil y quinientos y diez y siete a su costa y minción,

y al tiempo que el Marqués del Valle se embarcó, vino en su compañía y llegados a la de Cozumel, tuvieron nueva que cerca de allí habían ciertos españoles en busca de los cuales fueron, y el dicho Andrés de Tapia halló a Jerónimo de Aguilar y lo llevó al Capitán General, que fue parte para que la tierra se ganase con brevedad por saber la lengua; pasaron a la costa de Tabasco y Villa Rica, y de allí a la provincia de Tlaxcala, donde los indios de ella le dieron cruda guerra, en que se mostró muy bien, y por saber ya la lengua trabajó mucho en reducirlos a la paz, que después tuvieron; y habiendo entrado en esta ciudad, tuvo aviso el dicho Marqués que los españoles que habían quedado en la Veracruz estaban apretados de los indios, y le invió a que los quietase y socorriese, como lo hizo [con] gran riesgo y peligro de la vida; y quando el dicho Marqués se partió a verse con Pánphilo de Narváez, fue en su compañía y le siguió hasta que todos estuvieron debajo de un estandarte; volvió al socorro de los españoles que quedaron en guarda de México, donde se portó valerosamente y hizo juramento con otros doce compañeros suyos delante del Santísimo Sacramento, que tenía un sacerdote en la mano, después de haber dicho misa, de abstenerse todo lo posible de pecar mortalmente, y de andar siempre juntos, y que todas las veces que viese en peligro algún español o indio amigo de los que les acompañaban, les socorrerían hasta librarle, lo qual hicieron tan bien, que fue parte para que en el campo le trajesen por refrán cuando alguno hacía algún hecho, también lo hizo fulano, como si fuera de los conjurados; y esta hermandad y compañía fue parte para alcanzar munchas victorias, y al tiempo que los indios tuvieron la de desbaratar los españoles y matar algunos cuyas cabezas enviaron a las provincias comarcanas obedientes de S. M., para que con ellos obligarles a que se las quitasen, le mandó el dicho Marqués fuesen ochenta hombres a socorrerlas y quitarlas; y vuelto ganó dos grandes partes de esta ciudad, que fueron las de San Francisco a Tlatilulco, y desde la Casa de Montejo a Santa Ana, en que dicen los testigos hizo tanto como el Marqués en lo demás, pues mediante su industria y esfuerzo le quitó a los enemigos que llevaban en su poder, y este mesmo día se prendió a Moctezuma, demás de ser grande la dificultad que tuvo en ganar las dichas partes por la muchedumbre de gentes y acequias que había; acabada esta toma fue con el Capitán Sandoval a la pacificación de las provincias [de] Abajos, que se habían rebelado y muerto más de trescientos españoles de los de Narváez, y los allanaron; y después con Cristóbal de Olid a Mechoacán, en que tuvieron buen suceso no embargante la soberbia y braveza de los indios de aquella nación; quedóse allí algunos días por Justicia Mayor, y al cabo de ellos le nombró el dicho Marqués por Maese de Campo de

toda la gente de a pie, que fue a la conquista de Pánuco; que sirvió juntamente una compañía de caballos, oficios de mucha importancia, y que le obligaron a gran costa por la carestía de los bastimentos y otras municiones; rebeláronse los indios de las serranías de Tutupeque, y para reducirlos a la paz envió el dicho Marqués al dicho Gonzalo de Sandoval, y no pudiendo conseguirlo fue necesario que el dicho Andrés de Tapia le fuese a ayudar y para ello llevó más de tres mil indios amigos, que juntó en aquellas comarcas, con que se alcanzó la victoria, y venido a México sirvió los oficios de Justicia Mayor con el dicho don Fernando Cortés, y Contador de la Real Hacienda, el qual puso con buena orden, y habiendo ciertas revueltas y disensiones entre los Oficiales Reales de ella los quietó y conformó con gasto de su hacienda de más de treinta mil pesos; y quando el Marqués fue a las Californias le llevó por su Teniente de Capitán General y Maestre de Campo de las conquistas que se ofreciesen, lo qual ejerció con mucha aprobación, y mediante su industria; aunque se padeció necesidad y trabajos en el discurso del viaje, se proveyó de lo necesario, siendo siempre bien recibido de todos, así indios como españoles, por su mucha afabilidad y buen tratamiento que les hacía; diósele en premio de estos servicios la encomienda de la ciudad de Cholula, que después le quitó el dicho Marqués, y puso en cabeza de Rodrigo Rangel, por lo qual puso demanda en el Real Consejo de Indias, y le dieron los pueblos de Tizapan, Papantla y Tuxpa, de poca consideración, los cuales heredó Cristóbal de Tapia, su hijo mayor, tío del que pretende; y el dicho Pedro Gómez de Cáceres, su padre, pasó desde esta tierra a las provincias del Perú en compañía de don Antonio de Mendoza, cuando fue por Virrey de ellas, donde sirvió en todas las ocasiones que se ofrecieron, particularmente en la rebelión de don Sebastián de Castilla y contra Francisco Hernández Girón, en cuya batalla fue preso, y habiéndose huído volvió al Ejército Real, con gran riesgo de su vida y gasto de hacienda; el dicho don Andrés de Tapia lo ha continuado como muy ilustre caballero hijodalgo, en muchas ocasiones particulares; quando el inglés vino al puerto de San Juan de Ulúa, fue nombrado por el Virrey don Luis de Velasco, por Capitán de la gente de la provincia de Tepeaca, en que sirvió con gran cuidado y costa, llevando a la suya hasta el dicho puerto la dicha gente, ocurrió ante S. M. y Real Consejo de las Indias, a pedir en recompensa de los dichos servicios la administración de la imposición de San Juan de Ulúa o alguna de ciertas Alcaldías Mayores que estaban mandadas dar al dicho su padre por cédula de once de agosto de seiscientos y tres, y en su consideración se le mandó dar otra de recomendación el mismo año en que se ordena al Virrey de este reino provea y ocupe al dicho don Andrés de Tapia y Ferrer en

oficios y cargos de justicia, conforme a su calidad, no embargante que tenga indios encomendados; halo estado siempre en los mejores de él, de que ha dado buena cuenta; consta lo arriba referido por la dicha Cédula Real, título original del dicho Virrey don Luis de Velasco, informaciones de parte y oficio hechas ante esta Real Audiencia, con citación del Fiscal, en que deponen cantidad de testigos conquistadores, en cuya consideración suplica por ocupación.

Sacóse esta relación por mandado del Excmo. Señor Virrey Marqués de Cerralvo, de los papeles que el contenido presentó en el Gobierno, que se le volvieron originales.

México, cuatro de abril de mil y seiscientos y treinta y cinco años.—Luis de Tovar Godínez.

#### XIV

Y el dicho don Antonio de Tapia y Sosa parece que en virtud de los méritos de dichos sus pasados, hizo pretensión de oficios de justicia, ante los señores Virreyes desta Nueva España, y por los libros donde se toma la razón de los que se proveen en el distrito desta gobernación, consta que el Excmo. Señor Conde de Alba de Liste le hizo merced del oficio de Nochistlán, y el Excmo. Señor Duque de Alburquerque el oficio de los Peñoles, y asimismo le hizo merced del oficio de Mitla y Tlacolula el Excmo. Señor Conde de Baños, y agora suplica a la grandeza de V. E. le haga merced, &a.

Concuerta con el asiento de dichos libros de relaciones de méritos, que paran en dicha secretaría de mi cargo, a que me refiero, y los papeles originales se entregaron a la parte que firmó su recibo. Fecha en la ciudad de México, a diez y siete de marzo de mil seiscientos y sesenta y siete años.—Don Pedro Velázquez de la Cadena.

[Al margen:] *Comprobación.*

Certificamos y damos fe que don Pedro Velázquez de la Cadena, de quien va firmada la relación de méritos que aquí se contiene, que se hizo por decreto de S. E., que la fecha de dicho decreto es a treinta días del mes de enero de este presente año de sesenta y siete, y la fecha de dicha relación de méritos es a diez y siete de este presente mes de marzo de sesenta y siete, y dicho don Pedro Velázquez de la Cadena es tal Escribano

Mayor de Gobernación y Guerra de esta Nueva España, fiel, legal y de toda confianza, y a los recaudos que ante el susodicho han pasado y pasan, se les ha dado y da entera fe y crédito judicial y extrajudicialmente. Y para que conste damos la presente en México a veinte y uno de marzo de mil y seiscientos y sesenta y siete años.—Pedro Sánchez Quijada, Escribano Real.—Alonso de Rueda Torres, Escribano Real.—Sebastián de Escobar, Escribano Real.

Según consta de la relación original que volvió a llevar en su poder esta parte que aqui firmo, a que me remito. Y para que de ello conste del dicho pedimiento y mandamiento, doy el presente en la ciudad de México a veinte y tres días del mes de marzo de mil y seiscientos y sesenta y siete años, siendo testigos a lo ver sacar y corregir Juan de Salas, Andrés Moreno de Aldana, Escribano de S. M., y Juan Leonardo de Sevilla, vecinos desta ciudad.—Don Antonio de Tapia y Sosa. En fe dello lo signé en testimonio de verdad, Diego de los Ríos, Escribano Real y de Provincia.

## XV

[Al margen:] *Comprobación.*

Certificamos y damos fe, que Diego de los Ríos, de quien parece está signado y firmado el testimonio de arriba, es Escribano de S. M. y de Provincia en esta corte, fiel y legal, y a las escripturas y autos que ante él han pasado y pasan, y testimonios que autoriza, se les ha dado y da entera fe y crédito, judicial y extrajudicialmente.

Fecho en la ciudad de México, a veinte y tres días del mes de marzo de mil y seiscientos y sesenta y siete años.—Juan de Salas, Escribano de S. M.—Andrés Moreno de Aldana, Escribano Real y de Provincia.—Antonio de Villavicencio. Escribano Real.

Concuerta con las Reales Cédulas y Relación de méritos que de suso se ha fecho mención, y originales se volvieron a entregar al dicho don Nicolás de Tapia y Sosa, con los cuales se corrigió y va cierto y verdadero, y para que conste de dicho pedimiento y mandamiento doy el presente, en la ciudad de México a veinte y cuatro días del mes de mayo de mil seiscientos y noventa y quatro años, siendo testigos Diego de Marchena, Ramón de Espinosa, Escribanos Reales y Francisco de Velasco, vecinos de México.

Y en testimonio de verdad hago mi signo.

[Aquí un signo]

*Joan de Marchena* [Rúbrica]

Escribano Real y Público.

Va este traslado en veinte y tres fojas con ésta, el primero pliego de sello segundo de este presente año y el demás común, y lleve de derechos a 45 maravedís foja, y no más. Doy fe.

Los escribanos que aquí signamos y firmamos, certificamos y damos fe que Joan de Marchena, de quien el testimonio de las fojas antecedentes parece va signado y firmado, es Escribano del Rey nuestro señor y Teniente de Pedro Phelipe Neri de Piedra Cortés, Escribano Público del número desta ciudad de México, y como tal usa y ejerce dicho oficio, y a los autos, escrituras, testimonios y demás despachos que ante el susodicho han pasado y pasan se les ha dado y da entera fe y crédito judicial y extrajudicialmente, y para que conste damos la presente en la ciudad de México a veinte y cinco días del mes de mayo de mil seiscientos y noventa y quatro años.

Lo signo [Aquí el signo]

*Diego de Marchena* [Rúbrica]

Escribano Real.

Lo signo [Aquí el signo]

*Ramón de Espinosa* [Rúbrica]

Escribano Real.

Lo signo [Aquí el signo]

*Juan Díaz de Rivera* [Rúbrica]

Escribano Real y Público.

Yo, Gabriel de Mendieta Revollo, Escribano del Rey nuestro Señor y Mayor del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta Muy Noble, Insigne y Leal Ciudad de México, doy fe que Juan de Marchena, de quien parece va signado y firmado este despacho, es Escribano del Rey nuestro Señor y Público del número desta ciudad, y Diego de Marchena, Ramón de Espinosa y Juan Díaz de Rivera, que le comprueban, son Escribanos de S. M., y todos fieles, legales y de toda confianza, y como tales usan y ejercen dichos oficios y a los autos, escrituras y demás recaudos que ante los susodichos han pasado y pasan, se les ha dado y da entera fe y crédito, judicial y extrajudicialmente, y para que conste doy el presente en la ciudad de México, con el sello mayor de ella, a tres días del mes de junio de mil seiscientos y noventa y quatro años.

En testimonio de verdad. [Aquí un signo]

*Gabriel de Mendieta Revollo* [Rúbrica]  
Escribano Mayor de Cabildo.

[Aquí el Sello Mayor del Cabildo de la ciudad de México]

## XVI

El Eminentísimo Señor Cardenal don Gil de Albornoz, Patricio, Senador de Roma y en Italia Señor de Asculi, quien a su costa y mención, gastando sus patrimonios en restituir la Silla Apostólica de Armillón de Francia a Roma, y habiéndola restituído y vuelto a su ser en remuneración de tan gran empresa, favorecida de Dios Todopoderoso la Sede Apostólica le concedió muchas gracias, exenciones, privilegios y franquezas que gozó y gozan todos sus descendientes y sucesores, en la casa y apellido de Albornoz, cuyo escudo de armas es el de a la vuelta, a que se refiere este rótulo, &.

La ilustrísima casa de los Albornoces y su solar es muy antiguo en la ciudad de Cuenca, y los de este apellido traen por armas la insignia que traía el Gran Pompeyo; que es una banda verde en campo amarillo, linaje de mucho honor y reputación y que ha habido en él muchas mitras y capelos, como se ve en el Cardenal don Gil de Albornoz, Patricio Senador de Roma, y en Italia señor de Asculi, casa emparentada con los Duques del Infantado, y una señora de este linaje, llamada doña María de Albornoz casó con don Enrique de Villena, tío del Rey don Juan, que murió sin hijos, y asimismo es emparentada esta casa con la del Duque de Maqueda y con la del Conde de Priego y con la de los Condes de Barajas, en cuyo linaje ha habido muchos caballeros de las órdenes militares, Comendadores, y uno deste linaje fue cinco o seis veces Virrey de Navarra, casa dilatadísima por su nobleza, cuyas armas son las referidas.

## XVII

Recopilación en substancia de los papeles de la casa ilustre prosapia de los Tapias, en que consta ser la primera en estos reinos de la América

y Nueva España, y a quien se le debe su conquista, pacificación y población; siendo todo a su costa y mención, &a.

El primer y grande Capitán Andrés de Tapia, siendo en Castilla hombre bueno y señor del castillo de Tapia, cuatro leguas de la ciudad de León, por alta determinación de Dios vino el año de mil quinientos y diecisiete a la Isla de Cuba, en donde hizo compañía con Fernando Cortés, y granjeando ochocientos hombres de la Isla Rica y Santo Domingo compró una embarcación a unos portugueses, en quince mil ducados, y habiendo aviádola y pertrechado de un todo, se hicieron a la vela, y llegados a la Isla de Cozumel tuvo noticia cómo cerca de allí había ciertos españoles, pasó en busca de ellos y halló a Jerónimo de Aguilar, a quien reconvinendo que le acompañara para la empresa que él y Cortés traían de descubrir este Nuevo Mundo, por saber la idioma de los indios, a que se le resistió, y de tres hijas que tenía en una india, le dio la mayor que nombraron la Malinchi; la cual llevó a Cortés y a los otros compañeros, instrumento que Dios deparó para el medio del buen suceso, &. De allí pasaron a la costa de Tabasco y Villa Rica, en donde los indios señalaron la isla para dar fondo, diciendo: Olúa, olúa; y llegando día de San Juan, le pusieron el nombre de San Juan de Olúa, &.

De allí pasaron a la provincia de Zempoala y Veracruz, y habiéndose desembarcándose en ella con todo quanto traían, dieron barreno a la embarcación y se fue a pique, &.

El día siguiente veinte y ocho de junio de dicho año de mil quinientos y diecisiete, determinó Andrés de Tapia que el Padre Fray Bartolomé de Olmedo, religioso mercenario, que trujeron por capellán, dijese misa, y habiendo consagrado, le hizo el dicho Andrés de Tapia coger el Santísimo Sacramento en las manos, y vuelto a todos hizo hicieran con él juramento de abstenerse todo lo posible de pecar mortalmente, y de andar siempre juntos, y que todas las veces que viesen en peligro algún español o indio amigo, le socorriesen hasta librarle y seguir la empresa hasta morir o vencer el Nuevo Mundo descubierto, Dios mediante, &. Acabada la misa hicieron junta, y eligieron a Fernando Cortés por Capitán General, y Andrés de Tapia por Maestre de Campo General y Teniente de Capitán General, y dieron los demás puestos convenientes con luz divina para tan grande empresa, &.

El día siguiente, veinte y nueve, en el nombre de Dios Todopoderoso y de la Santísima Siempre Virgen María, comenzaron a marchar, marcando la tierra, y a corta distancia cargó el indio, Rey de Zempoala, con tal número de millares de indios que cubrían el campo, y él en medio en unas andas

de oro, y viendo los pocos españoles tal copia y cuerpo de ejército, hicieron pie para hacerles rostro, a que dijo la Malinchi, matando al de las andas venceremos; y así fue, pues luego que el esfuerzo español le quitó la vida, desembarazaron el campo, &.

De allí pasaron a la provincia y senado de Tlaxcala, en donde llegados el día cinco de julio de dicho año, Cuauhtémoc cabeza y capitán del senado, por componerse de doce ancianos su gobierno, les hizo cruda guerra, y el dicho Andrés de Tapia habiendo vencido sus ejércitos, granjeó al senado y voluntades y los alistó debajo del estandarte Real, en que fueron sus leales amigos y compañeros, &.

De allí pasaron a Cholula, señorío de Moctezuma, en donde los indios pusieron una estacada disimulada, con las puntas para arriba, para que quedasen muertos todos los españoles, y mediante la Malinchi y sagacidad de Andrés de Tapia, fue descubierta la traición y ganada Cholula, y habiendo entrado en ella ahorcó los inventores, por cuya victoria lo hicieron Señor de Cholula, que hoy está en litis en el Real Consejo de Indias, &.

En este tiempo tuvieron noticia cómo los españoles que habían dejado en Veracruz y puestos ganados estaban en grande aprieto por los indios, que se habían conjurado contra ellos, y el dicho Andrés de Tapia fue a socorrerlos y sujetó a los indios de Papantla, Tuspan y Tusapan, quienes le aclamaron por su señor, y entonces le dieron dichos pueblos; y habiendo vuelto determinaron pasaran a la ciudad de Tenochtitlán México, y estando ya para ello, venciendo las dificultades que se dejan entender, arribó Pánfilo de Narváez a la Veracruz, y habiendo ido Fernando Cortés a verse con él, lo aprehendió, a que sabido por Andrés de Tapia y el aprieto en que estaba, se partió el dicho Andrés de Tapia con quince mil indios amigos a pacificar las materias, y habiendo llegado a la Veracruz, como señor de tanta autoridad, sujetó a Pánfilo y a toda su gente, y los trujo alistados, debajo de un estandarte.

De allí pasaron conquistando toda la tierra, hasta llegar a Tenochtitlán en primero de junio, año de diecinueve, y habiendo el dicho Andrés de Tapia conquistado dos partes de él, supo cómo los indios habían apretado a Cortés y quitádole el estandarte, y acudió a socorrerlo, peleando desde Tlaltelolco hasta donde hoy dicen Santa Ana, y desde allí hasta la casa de Moctezuma, en donde les quitó el estandarte y sujetó los indios, y luego pasó y prendió al gran monarca Moctezuma (y así consta haber hecho más que Fernando Cortés), luego que le aprehendió se incorporó todo el ejército, y pasaron con él a la *teipa* y palacio suyo, que hoy nombran de San Juan; a la noche los indios y la reina de Tlaltelolco soltó [sic, soltaron] el agua a

la ciudad y apretaron los indios con los españoles, de tal suerte que se retiraron a la plaza de Tlaltelolco, en donde fue tan grande el aprieto que, viéndose ya perdidos los españoles, la nombraron la Noche Triste, pero en el medio se les apareció el grande Apóstol Señor Santiago, y con su favor entraron en la ciudad, venciendo indios y acequias hasta llegar al palacio y *teipa*, en donde estaba Cortés y Tapia con el monarca Moctezuma; a este tiempo cargó tan gran número de indios, en que favorecidos de Dios los españoles los fueron retachando hasta la plaza mayor, y estando enfrente del principal palacio de Moctezuma acudió el indio rey de Tacuba, con tanto número de millares de indios que dividió los españoles, y así Andrés de Tapia con sus indios de Tlaxcala y algunos españoles, hizo cara a los indios mexicanos y se fue retirando a la guarda de Moctezuma y Fernando Cortés con el ejército español a retachar al rey de Tacuba y su crecido ejército, quien venciendo a Cortés le quitó el estandarte; pero en medio de este aprieto y de la calle, se apareció Señor Santiago, en que cobraron nuevo esfuerzo, y así fueron retirando los indios, hasta que los echaron fuera de la ciudad, en donde los indios soltaron tal golpe de agua, que hizo una crecida acequia, que dividió los dos ejércitos, llevándose el estandarte, a tiempo que el gran Pedro de Alvarado, con favor de Dios, acometió el caballo, y salvó la crecida acequia, y les quitó el estandarte y volvió a enristrar el caballo, salvando otra vez la acequia, y entregó el estandarte a los españoles, caso que horrorizó los indios y desampararon el campo, recobrados se fueron venciendo indios hasta llegar a la *teipa*, en donde estaba Tapia con sus indios de Tlaxcala en custodia de Moctezuma.

Estando Fernando Cortés y Andrés de Tapia con el grande monarca Moctezuma, les ofreció un aposento de oro y que se volbiesen ricos, a que no quisieron convenir; pasó a ofrecer plata y quanto fuese riqueza en el aprecio de los españoles, a que Andrés de Tapia, por saber la idioma mexicana, le respondió que no buscaban lo que él decía en su idioma *cuitla*, que es suciedad de la tierra, sino su alma y las de todos sus vasallos, púsole Dios tales razones, que convencido pidió el agua del baustimo, y pasando [a] hacer capitulaciones, pactos y conciertos con la alegría de querer ser bautizado y recibir la Religión Christiana, para que Dios lograra una tan crecida redención de almas, y ser alabado; y desterrado el demonio y su idolatría, cargó sobre dicho *teipa* y palacio tan numeroso número de millares de indios, que viéndose en un encierro de tanto aprieto, le dijo Andrés de Tapia y Fernando Cortés: apacigua a los tuyos, pues no queremos hacerle ningún daño sino mucho bien, y cogiéndolo en medio los dos lo asomaron a una ventana, en donde comenzó [a] apaciguar a sus vasallos, y en este medio un sobrino suyo disparó tal hondazo que lo

derribó muerto; visto el fatal caso, echaron los españoles pecho por tierra a sujetar los indios, obró Dios [Al margen: *Nota. Advierta la piedad cristiana, con confianza en Dios, que derramó su sangre, por redimir las almas*] que lo consiguieran, y así venciendo y sujetando los indios, ganaron la cabeza de la monarchía y se entraron en el Palacio principal del gran monarcha, con obediencia de todos los indios, el día trece del mes de agosto del año de mil quinientos y diecinueve, día tan feliz en que los españoles e indios tlaxcaltecos se señorearon de la plaza y ciudad de Tenochtitlán México, desterrando al demonio, quitándole el dominio y habitación, y para acabarlo de confundir el día catorce pasó Andrés de Tapia a Tlalteolco, puesto en donde sacrificaban a las doncellas al demonio, y les hablaba a los indios, y enarboló la Santísima Cruz en el sitio que había sido teatro del demonio, lo hizo templo de Señor Santiago, por haberse aparecido allí la Noche Triste, y Fernando Cortés pasó al puesto en donde celebraban al demonio con sus bailes y sacrificaban los indios que después se comían, y enarboló la Santísima Cruz, el día quince de dicho mes, fiesta de la Asunción de Nuestra Señora, Fernando Cortés, Andrés de Tapia y todos los españoles e indios, con quanta solemnidad les fue posible, enarbolaron y pusieron la Santísima Cruz enfrente del Palacio principal de Moctezuma, y en medio de la plaza mayor, diciéndose misa en hacimiento de gracias, quedando fijado el estandarte de la cruz enfrente del águila que estaba encima del nopal, que el demonio les dio por divisa y adoración para su fundación, la cruz como victoriosa y la águila como abatida y confundida con el demonio que la había puesto allí.

Hecho todo lo que debían a cristianos, y puesta la tierra en orden, y dado a conocer a Dios, determinaron que Fernando Cortés con un tercio español y otros de indios amigos quedase en Tenochtitlán México, y que Andrés de Tapia con los dichos españoles y sus indios de Tlaxcala, pasase al reino de Mechoacán por ser el gran Caltzontzi señor muy temido por la braveza y valentía de sus indios, habiendo ido se incorporó con el gran Meicual Moctezuma, Rey de Jilotepeque, a quien bautizó y le puso don Miguel, y habiendo venido y conquistado aquel reino, de allí fueron ganando tierra adentro hasta la Nueva Galicia y términos de la Nueva Vizcaya. En este tiempo la bárbara nación de Oaxaca acometió a Fernando Cortés, y fue preciso viniera Andrés de Tapia con su gente, y dejase a cargo del indio don Miguel Meicual lo conquistado y lo que él fue conquistando; habiendo llegado a Tenochtitlán, se incorporó Cortés y Tapia, y pasaron a sujetar y ganar el reino de Oaxaca; y habiéndolo conseguido y estar ya ganado todo lo que compone Nueva España, el año de veinte uno determinaron dar cuenta al señor Emperador Carlos V, quien nombró por

Justicias Mayores de toda la monarchía ganada a Fernando Cortés y Andrés de Tapia. Estando en su gobierno el año de veinte y dos fue Fernando Cortés llamado a España por el señor Emperador, y nombrado de nuevo Andrés de Tapia por Justicia Mayor y Gobernador de toda la América. En este tiempo dio complemento a todo lo que hoy florece, fundando cajas reales, fabricando palacios, dispuso y repartió sitios, dando forma a la ciudad; asignó sitios para iglesias y dispuso pedir al Señor Emperador operarios de la viña del Señor. En este año despachó a Pedro de Alvarado con un tercio español y otros de indios, por Adelantado de Guatemala, para descubrir y conquistar aquel reino; fundó oficios para premiar a sus compañeros, poniéndolos en ellos por Justicias Mayores, dándoles renta en las cajas que había fundado; hasta el año de veinte y cinco que el Señor Emperador le envió al Lic. Luis Ponce de León por su acompañado y Visitador, y juntamente su autoridad; y así obró tanto quanto está en el juicio de Dios clamando. Dispuso fuese virreinato, y así el año de veinte y siete vino Fernando Cortés, por nombramiento Virrey, y Andrés de Tapia pasó a Oaxaca, a favorecer a Pedro de Alvarado; en este tiempo se ganó Guatemala.

El año dicho el Señor Emperador le envió al Ilustrísimo Señor don Fray Juan de Zumárraga, religioso francisco, por primer Obispo. Y así Fernando Cortés y Andrés de Tapia hicieron la primera Catedral en el sitio en donde Fernando Cortés puso la cruz, lugar que había sido de las fiestas, bailes y sacrificios al demonio.

El año de veinte y ocho le envió el Señor Emperador [a] Andrés de Tapia la familia de Santo Domingo [Al margen: *Nota. El ilustre varón Fray Domingo Betanzos, dominico, vino por superior y fundador, quien andando el demonio rabioso y enfurecido lo ató a un ciprés, que vive en el pueblo de Tepetlastoque.*] y que hiciera la fundación por su cuenta, y así la hizo y quedó dicho Señor Emperador por patrón de dicha fundación.

Este mesmo año pasó la familia de San Francisco, que Fernando Cortés hizo la fundación junto a la dicha Catedral. Estando siguiendo el curso de sus grandes empresas y obras prodigiosas, el año de treinta y uno se le apareció al Señor Obispo Zumárraga, Nuestra Señora de Guadalupe, quien como Reina y Señora coronó la obra, y habiéndole fabricado templo y colocádola en él, determinaron Cortés y Tapia pasar a conquistar el otro nuevo mundo de Californias, año de treinta y cinco; yendo Fernando Cortés como Capitán General y Andrés de Tapia como Maestre de Campo General y Teniente de Capitán General, como consta de sus títulos, y habiendo ido con sus ejércitos españoles e indios, y estando en la Costa del Mar del

Sur, en el sitio del Espíritu Santo, puerto de la Nueva Galicia, fue Fernando Cortés llamado a España por el Señor Emperador, y Andrés de Tapia fue nombrado en su lugar, y así se volvieron a Tenochtitlán México, y se quedó por conquistar aquel reino.

En el año de treinta y siete recibió las ilustres familias de pobladores, sin otras que habían venido antes, que envió el Señor Emperador con Gil González de Avila, a los quales dio sitios.

Todo esto y cuanto hizo desde Cuba fue a su costa y mención, en que gastó cinco millones trescientos y treinta y cinco mil pesos, y así fue el primero en estimación y confianza del Señor Emperador Carlos V, quien le hizo grandes mercedes y ninguna admitió, porque llevó la obra con la intención recta a sólo Dios y por Dios y no más fin.

Pasó Andrés de Tapia a Cuba de edad de treinta y dos años, y murió de edad de noventa y siete años y tres meses y días, con que gastó en servicio de la Corona de España sesenta y siete años, tres meses y días, y de caudal cinco millones trescientos y treinta y cinco mil pesos.

Cristóbal de Tapia, su hijo, quien a su costa y mención conquistó el reino de la Nueva Vizcaya, y descubrió el tesoro de sus minerales.

Andrés de Tapia, su nieto, quien hizo tanto como su padre, y así le estimó tanto el Rey, como consta de Cédula que el año de mil seiscientos y veinte y dos le envió, estando gobernando el reino de Oaxaca, en que le pide disponga el modo que ha de tener el recibo de la Bula que la Santidad de Clemente VIII le concedió, quien a su costa y mención vino de Oaxaca a México, y dispuso lo establecido en su publicación; y la Santidad de Clemente VIII en recompensa lo hizo Caballero de la Espuela Dorada de San Pedro; y así quanto hicieron fue a la mayor honra y gloria de Dios y servicio de la Real Corona de España.

Y así por medio de estos insignes capitanes, quedaron el demonio y su idolatría vencidos y desterrados, y Dios conocido, y adorado y ensalzado para siempre jamás.

Ilustres varones que el Señor Emperador Carlos V envió a Andrés de Tapia, con el Capitán Constantino Bravo de Lagunas, quien fue el primer descubridor del Mineral de Pachuca y Real del Monte, &.

Para Primer Obispo de Tenochtitlán, México.

Al Ilustrísimo Señor don Fray Juan de Zumárraga, a quien el año del Señor de mil quinientos y treinta y uno se le apareció la Santísima Virgen de Guadalupe, estampándose en el ayate de Juan Diego, indio del pue-

blo de San Juanico, sujeto de Tlaltelolco, el día doce de diciembre de dicho año, &.

Para Primer Obispo de Mechoacán.

Al Ilustrísimo Señor don Vasco de Quiroga, quien habiendo ido con familias españolas a fundar, puso la Silla en la ciudad de Tzintzuntzan, y lamentándose sus familias del agua salobre le cogió el Señor San Ambrosio de la mano, y lo llevó a la ciudad de Pátzcuaro, y volviéndose a lamentar del agua, por ser una mesma laguna, dio agua dulce, como otro Moisés a su pueblo tocando con el báculo a una piedra movediza y superficie de la tierra, &. Consérvase su cuerpo incorrupto en dicha ciudad de Pátzcuaro, &.

Para Primer Obispo de la Nueva Galicia.

Al Ilustrísimo Señor Mendiola, que lo que obró y prueba de ello es estar su cuerpo intacto, y el continuado milagro que está haciendo su sombra en la Iglesia Catedral, de dicho Obispado, en donde está su cuerpo, &.

#### Sagradas Religiones

En la de San Francisco un Fray Bartolomé, por antonomasia Motolinía, quien habiendo bautizado millares de hombres, fabricó insignes templos y dio agua a muchos pueblos, por la octava maravilla que obró de los arcos de Zempoala, y de su iglesia, fundó la Ciudad de los Angeles de la Puebla; consta que quanto obró fue por mano y magisterio de ángeles; sustentóle lo hurraño e ingrato de un gato, vivió tan pobre que por su desnudez le pusieron los indios Motolinía, que quiere decir pobrecito, y así se firmó siempre Fray Bartolomé Motolinía, &.

En la de Santo Domingo un Fray Domingo Betanzos, quien fundó la provincia, chatechizó y bautizó millares de indios, quien andando el demonio enfurecido y rabioso lo amarró a un ciprés; que vive en el pueblo de Tepetlastoque, &.

Este insigne varón se volvió a España, en donde murió, &.

En la de San Agustín un Fray Juan Baptista Basalenque, en quien Dios obró maravillas para establecer su Santa Fe en los hijos de la América, de Nueva España, y así decía primera misa en un paraje e iba con segunda cuarenta leguas, y con la tercera, cincuenta leguas, y volvía a hora de comer, adonde había salido, todo obrado por ministerio de ángeles, &.

En la Sagrada Compañía de Jesús, un Padre Francisco Sánchez, compañero de San Francisco de Borja, quien le envió a fundar Ostiatum, por ser un semejante suyo.

No se mencionan todos los ilustres varones que vinieron, por remitirse estos papeles a las crónicas de sus provincias.

Sólo sé, el primer y grande Capitán de la América de la Nueva España, Andrés de Tapia, recibió del Señor Emperador Carlos V las sagradas familias que le envió:

De Santo Domingo, doce religiosos, &.

De San Francisco, doce religiosos, &.

De San Agustín, doce religiosos, &.

Después recibió de la Compañía de Jesús al Padre Francisco Sánchez y a su compañero, &.

A los cuales hospedó en el Convento Imperial de Santo Domingo, hasta que fundaron, &.

Por quanto el Gran Capitán Andrés de Tapia dispuso que sus amigos, compañeros e indios suyos del Senado de Tlaxcala, dispusiesen su diócesis con el primer Ilustrísimo y Reverendísimo religioso que vino por primer Obispo de Tlaxcala, no va puesto en estos papeles en su lugar, porque fuera de haber premiado, favorecido y honrado a sus indios tlaxcaltecos, como a sus leales compañeros y amigos, les dejó a su disposición lo que tocaba a su provincia, para que fueran premiados de los Chatólicos Reyes, como merecían sus memorables hechos; para cuyo fin él, amparando su causa, los remitió a la presencia del Señor Emperador Carlos V, como asimesmo papeles de todos los indios caciques y señores naturales que de paz se le dieron, y le acompañaron a él y a Fernando Cortés, para que fuesen premiados, según sus obras y hechos, en cuya virtud lo fueron, como consta de todos sus papeles, a que se refieren éstos, &.

## XVIII

Don Francisco Fernández de la Cueva Enríquez, Duque de Alburquerque, Marqués de Cuéllar, Conde de Ledesma y de Huelma, Señor de las Villas de Mombeltrán, Lacodozera, Lanzahita, Mijares, Pedro, Bernardo, Aldea Dávila, San Esteban, Villarejo y Las Cuevas, Comendador de Gua-

dalcanal en la Orden de Santiago y de Benfallán en la de Alcántara, Gentilhombre de la Cámara de S. M., su Virrey, Lugarteniente, Gobernador y Capitán General de esta Nueva España, y Presidente de la Real Audiencia de ella, &.

Por quanto don Francisco de Tapia y Sosa, vecino de esta ciudad, representó al Excmo. Señor Arzobispo Virrey y mi antecesor, que como constaba de los recados y papeles que de su calidad y nobleza presentaba con la debida solemnidad, era hijo legítimo de don Alonso de Tapia y de María Vegil de Quiñones, y nieto del Capitán Andrés de Tapia y doña María Giral de Lozada, personas nobles, caballeros notorios hijosdalgo; a los quales por su nobleza los Excelentísimos Señores Virreyes que habían sido, los habían ocupado en ejercicios honrosos y de Alcaldes Mayores; guardándosele todos los privilegios, franquezas y libertades de que gozan los caballeros hijosdalgo, según Leyes Reales. Concluyendo se le librase despacho, para que se entendiesen con dicho don Francisco de Tapia, declarando deber gozar de todos los dichos privilegios, honores, franquezas y libertades de que así gozaron su padre y abuelos, amparándole en ellos para que no se proceda contra su persona, por deuda civil ni otra de las causas de que por Leyes y Cédulas Reales se exceptúan las personas nobles, y habiendo dicho Excmo. Señor Virrey remitídoslos al Señor Fiscal de S. M., que dio esta respuesta:

Excmo. Señor: el Fiscal de S. M., en vista de esta representación e instrumentos adjuntos, dice: que el suplicante tiene plenísimamente justificada su hidalguía y descendencia por vía de agnación de Andrés de Tapia, su bisabuelo, conquistador que fue de estos reinos; en cuya consideración no halla inconveniente para que V. E., siendo servido, mande expedir su mandamiento de amparo, que se haga notorio a las justicias de esta ciudad, para que se observe todo lo que V. E. fuere servido.

México y diciembre veinte y ocho de mil setecientos y un años.—Dr. Don Joseph Antonio de Espinosa.

Y habiéndoseme hecho relación de lo referido, por decreto de catorce de diciembre del año próximo pasado, mandé se librase el despacho que pedía el señor Fiscal; en cuya conformidad por el presente mando a todos y qualesquier Jueces y Justicias de S. M., de la Gobernación de esta Nueva España ante quien este despacho se presentare, por parte del dicho don Francisco de Tapia y Sosa, le amparen en la posesión en que se halla de persona noble e hidalgo; y en su conformidad declaro no poder ser preso, ni se le saquen ni ejecuten las armas, caballo, sus vestuarios, ni los de su mujer; camas en que duerme, ni los demás bienes reservados por ningunas

deudas. Cuyos privilegios y exenciones le hagan guardar dichas Justicias, sin consentir sea despojado de ellos. Y mando se le guarden las honras, gracias, exenciones y libertades que se guardan y deben guardar en estos reinos a los caballeros hijosdalgo. Todo lo qual ejecuten dichas Justicias y los Escribanos, alguaciles y demás ministros a quien tocare su ejecución; y se notifique este despacho por qualquiera persona que sepa leer y escribir, con testigos a falta de Escribano, y se vuelva a la parte para en guarda de su derecho. Todo lo qual sea y se entienda sin perjuicio del Real Fisco.

México y enero diez de mil setecientos y tres años.

*El Duque de Alburquerque* [Rúbrica]

Por mandado de S. E.,

*Francisco de Morales* [Rúbrica]

[Al margen:] *Asentado* [Rúbrica]

Para que cualesquier Jueces y Justicias de S. M. de esta Gobernación, ante quien este despacho se presentare por parte de don Francisco de Tapia, le guarden y hagan guardar todos los privilegios que se guardan a los hijosdalgo.

[Al margen:] *Notificación.*

En la ciudad de México, en trece de enero de mil setecientos y tres años, yo el presente Escribano y de pedimiento de don Francisco de Tapia, vecino de esta ciudad, contenido en él, hice notorio el mandamiento de estas dos fojas a Andrés de Almoguera, Escribano Público y de Provincia, y habiéndolo oído, dijo lo oye. De todo ello doy fe.

*Phelipe Moreno de Velasco* [Rúbrica]  
Escribano Real.

[Al margen:] *Notificación.*

En la ciudad de México, en dicho día, mes y año, yo el presente Escribano hice otra notoriedad del mandamiento de esta foja y la antecedente como se manda, a Nicolás Berela, Escribano Real y de Provincia, quien habiéndolo visto, dijo lo oye; de ello doy fe.

*Phelipe Moreno de Velasco* [Rúbrica]  
Escribano Real.

[Al margen:] *Notificación.*

Incontinenti, en dicho día, mes y año, yo el dicho Escribano hice otra notoriedad como la de arriba, a Joseph de Ortuño, Escribano Real y de Provincia, quien habiéndolo entendido dijo lo oye; doy fe.

*Phelipe Moreno de Velasco* [Rúbrica]  
Escribano Real.

[Al margen:] *Notificación.*

Y luego incontinenti, en dicho día, mes y año, yo el Escribano, hice otra diligencia, como la de arriba, a Antonio de Anaya, Escribano Real y de Provincia, quien habiéndolo oído y entendido, dijo lo oye; doy fe.

*Phelipe Moreno de Velasco* [Rúbrica]

En dicho día, mes y año, yo dicho Escribano, hice otra notoriedad, como las de arriba, a Antonio de Avilés, Escribano Real y de Provincia, quien asimismo habiéndolo visto y leído, dijo estar presto a guardar y cumplir lo que en él se contiene, y para que conste lo puse por diligencia; de ello doy fe.

*Phelipe Moreno de Velasco* [Rúbrica]  
Escribano Real.

[Al margen:] *Otra diligencia.*

Y luego incontinenti, en dicho día, mes y año, yo dicho Escribano hice otra notoriedad, como las de la foja antes de esta, en virtud del mandamiento de amparo, que le está despachado a don Francisco de Tapia, a Sebastián Bello, Teniente de Alguacil Mayor de Corte, quien dijo está presto a cumplir lo que por él se manda, y para que conste lo pongo por diligencia; de ello doy fe.

*Phelipe Moreno de Velasco* [Rúbrica]  
Escribano Real.

[Al margen:] *Otra diligencia.*

Y luego incontinenti, en dicho día, mes y año, yo el Escribano hice otra notoriedad y diligencia, como la de arriba, en virtud de dicho mandamiento, a don Joan de Samaniego, asimismo Teniente de Alguacil Mayor de Corte, quien habiéndolo entendido, dijo está presto a cumplir lo que por él se manda; de ello doy fe.

*Phelipe Moreno de Velasco* [Rúbrica]  
Escribano Real.

[Al margen:] *Otra diligencia.*

En la ciudad de México, a quince días del mes de enero de mil setecientos y tres años, yo el presente Escribano hice notorio el mandamiento de amparo de las fojas antes desta, a pedimiento del dicho don Francisco de Tapia, contenido en él, a don Joan de Solís y Alcázar, Escribano Real y Público del número de esta ciudad, quien habiéndolo visto y leído, dijo está presto a cumplir lo que por él se manda, y para que conste lo pongo por diligencia; dello doy fe.

*Phelipe Moreno de Velasco* [Rúbrica]  
Escribano Real.

[Al margen:] *Otra diligencia.*

Y luego incontinenti, en dicho día, mes y año, yo el presente Escribano hice otra notoriedad, como la de arriba, a Joseph Díaz, asimismo Escribano Real y Público del número, desta dicha ciudad, y para que conste lo puse por diligencia; dello doy fe.

*Phelipe Moreno de Velasco* [Rúbrica]  
Escribano Real.

[Al margen:] *Otra diligencia.*

Y luego incontinenti, en dicho día, mes y año, yo el presente Escribano hice otra notoriedad, en virtud de dicho mandamiento, a Joan Clemente Guerrero, asimismo Escribano Real y Público desta dicha ciudad, quien

habiéndolo visto y oído, dijo está presto a cumplir lo que por él se manda, y para que conste lo pongo por diligencia; dello doy fe.

*Phelipe Moreno de Velasco* [Rúbrica]  
Escribano Real.

[Al margen:] *Otra diligencia.*

Y luego incontinenti, en dicho día, mes y año, yo el presente Escribano hice otra notoriedad, en virtud de dicho mandamiento, a Jerónimo Cabal, Escribano Real y Público desta dicha ciudad, quien habiéndolo visto y oído, dijo está presto a cumplir lo que en dicho mandamiento se manda, y para que conste lo puse por diligencia; dello doy fe.

*Phelipe Moreno de Velasco* [Rúbrica]  
Escribano Real.

[Al margen:] *Otra diligencia.*

En dicho día, mes y año hice otra notoriedad en virtud de dicho mandamiento, a Ginés de Castro, asimismo Escribano Real y Público desta dicha ciudad, quien habiéndolo visto y oído, dijo está presto a cumplir lo que por dicho mandamiento se manda, y para que conste lo puse por diligencia; dello doy fe.

*Phelipe Moreno de Velasco* [Rúbrica]  
Escribano Real.

[Al margen:] *Otras diligencias.*

Y luego incontenti, en dicho día, mes y año, yo el presente Escribano hice otra notoriedad, en virtud de dicho mandamiento, a [destruído el original] de Avilés, Manuel Copado, Mateo Ortiz, Gregorio Alonso, Tenientes de Alguacil Mayor de la Audiencia Ordinaria, y Alcalde de la Cárcel de Abajo; quienes dijeron están prestos a cumplir y observar lo que por dicho mandamiento se expresa, y para que conste lo puse por diligencia; de todo ello doy fe.

*Phelipe Moreno de Velasco* [Rúbrica]  
Escribano Real.

**Documentos en el Archivo General de la Nación.  
Estante en la Dirección.**

## XIX

Relación de los méritos y servicios de Andrés de Sosa y Tapia.

Andrés de Sosa y Tapia presenta los papeles de sus méritos y servicios siguientes:

Un testimonio de una información fecha en esta ciudad el año pasado de seiscientos y treinta y cinco, ante el General Fernando de Sosa Suárez, Caballero del Orden de Santiago, Corregidor que fue en ella, y Esteban Bernal, Escribano Público, en la qual deponen los testigos, unos de vista y otros de oída, cómo tienen por cierto ser hijo legítimo del Capitán Alonso de Sosa Albornoz y doña Juana Ramírez, y nieto por la parte materna [paterna] de Francisco de Sosa Albornoz y de doña Inés de Tapia, su muger, y bisnieto de Esteban de Sosa y doña Ana de Albornoz, y por parte materna nieto de Gabriel Ramírez; y que la dicha doña Inés de Tapia, su abuela, fue hija de Andrés de Tapia, Conquistador, pacificador y poblador de esta Nueva España y Ciudad de México, y Teniente de Capitán General y Maese de Campo en dicha Conquista; y que vino a ella en compañía de Fernando Cortés, primer Marqués del Valle; y que el dicho Francisco de Sosa Albornoz, su abuelo, fue uno de los descubridores, conquistadores y pacificadores del Reino de la [Nueva] Galicia y [Nueva] Vizcaya, sirviendo a Su Majestad en dichas provincias a su costa y minción [sic], y que fue de los primeros Alcaldes Mayores que hubo en los Reales de Minas de Sain, San Martín y Sombrerete, y pobló el Valle de Suchil y el Real de Minas de Chalchiguites, Villa del Nombre de Dios, en que gastó muy gran suma de hacienda; y que el dicho Alonso de Sosa, su padre, fue uno de los Capitantes nombrados para el descubrimiento y conquista de la Nueva México y a su entrada llevó su muger e hijos, llevando carros con bagajes de bastimentos, armas, municiones y soldados con armas y caballos, todo a su costa y minción [sic]; y edificó casas en la primera población de San Juan de los Caballeros y en la segunda que llamaron de San Pedro, para lo qual vendió las haciendas que tenía, de que sacó más de sesenta mil pesos, los quales gastó en ella, dejando con esto quando murió a sus hijos pobres; y que el dicho Andrés de Sosa asistió con el dicho su padre en la dicha conquista y pacificación del Nuevo México, hallándose en todas las entradas y refriegas, y demás ocasiones que se ofrecieron, cumpliendo los órdenes que se le dieron como buen soldado; y que los susodichos y sus ascendientes sirvieron a su Magestad y fueron personas nobles, caballeros hijosdalgo, cristianos viejos sin mácula, ni raza de moros, ni judíos, ni de los nuevamente convertidos a nuestra Santa Fe Católica, y

como tales personas nobles se les guardaban y guardaron todas las franquezas, libertades y excepciones de que gozan los hombres nobles hijosdalgo, según fuero de España; y que el dicho Andrés de Sosa sirvió aventajándose, en compañía del dicho Capitán Alonso de Sosa Albornoz, su padre.

Y por un testimonio inserto, en que está otro que dio Joseph de la Cruz, Escribano Público que fue en esta ciudad, del pleito que se trató con los acreedores de Gabriel Ramírez, su abuelo, sobre decir no poder estar presa su persona, en que parece fue declarado por sentencia que dio don Antonio de la Mota, Alcalde Ordinario que fue desta dicha ciudad, no poder estar preso por las deudas que debía a los dichos sus acreedores, debiendo gozar de todas las preeminencias y privilegios que gozan los hijosdalgo, en conformidad de lo que Su Magestad tiene concedido a los pobladores y descubridores de nuevas provincias en estos reinos, en cuya consideración y a lo bien que sus antepasados y el suplicante han servido a Su Magestad en todo lo referido, pide y suplica por merced y ocupación.

Sacóse esta relación de los papeles originales que el contenido exhibió en la Secretaría de Gobernación y Guerra de esta Nueva España, que se le entregaron originales. México, veinte y tres de mayo de mil y seiscientos y cincuenta y un años.—Don Pedro Velázquez de la Cadena.

**A.G.N., Reales Cédulas duplicadas.**

**Vol. 41, Exp. 4, ff. 8-9.**